



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 1 de 168

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

DE BELLO

ACTA NÚMERO 140

FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2017
HORA: 06:10 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Buenos días para todos mis compañeros de la Mesa Directiva, para mis compañeros los Honorables Concejales, funcionarios del Concejo, nuestro jurídico doctor Nicolás Uribe, un saludo muy especial al doctor Clímaco Lopera secretario encargado de hacienda bienvenido doctor Clímaco, al doctor Jorge Tobón funcionarios financiero de la secretaría de educación y al equipo de trabajo que lo acompaña, al doctor Gilberto Barrada ingeniero de la Administración y a la doctora Paula Andrea Chica abogada de la secretaría de hacienda.

Señor Secretario sírvase leer el orden del día de septiembre 26 del 2017.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Buenos días para todos los compañeros presentes, Concejales y Concejalas, compañeros del Concejo, de la Administración Central. Siendo las 6 y 10 minutos del día 26 de septiembre de 2017 damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. SEGUNDO DEBATE A LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACUERDO:
PROYECTO DE ACUERDO 015 DE SEPTIEMBRE 1 DEL 2017 "POR MEDIO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 2 de 168

DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO 19 DEL ACUERDO 028 DEL 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO” PROYECTO DE ACUERDO 016 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES” PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 018 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ALCALDE MUNICIPAL LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS” PROYECTO DE 17 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

3. COMUNICACIONES
4. PROPOSICIONES
5. ASUNTOS VARIOS

Está leído señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Por favor verificamos el quórum.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 3 de 168

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente

Le comunico señor Presidente que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En consideración en el orden del día de septiembre 26 de 2017, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Ha sido aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

2. SEGUNDO DEBATE A LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE ACUERDO:
PROYECTO DE ACUERDO 015 DE SEPTIEMBRE 1 DEL 2017 "POR MEDIO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 4 de 168

DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO 19 DEL ACUERDO 028 DEL 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO”

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por lea las herramientas del Proyecto de Acuerdo 015 de septiembre 01 del 2017 “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del acuerdo 028 del 2012 que establece el estatuto tributario”

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si señor Presidente, le habla Nicolás Uribe asesor jurídico del Concejo, quien reemplazará en estos momentos para la lectura de este Proyecto de Acuerdo al señor Secretario.

Herramientas del Proyecto de Acuerdo señor Presidente 015. Se encuentra el Proyecto de Acuerdo con la modificación aprobada en el primer debate, del cual haré lectura.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO 19 DEL ACUERDO 028 DEL 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 311, 313, 338 y 365 de la Constitución Política; las leyes: 97 de 1913, 84 de 1915, 37 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012, y el Decreto 990 de 1998,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 141 del Acuerdo Municipal No. 028 del 15 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 5 de 168

Artículo 141: AUTORIZACIÓN LEGAL: El impuesto al servicio de telefonía es de creación legal contenido en las leyes 097 de 1913 y 084 de 1915, declaradas exequibles según el fallo de la Sentencia C-504 de 2002, ratificando la facultad impositiva de los concejos municipales para la adopción de este impuesto en su respectiva jurisdicción y determinarle sus elementos: sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, hecho generador y tarifas, línea jurisprudencial acogida por el Consejo de Estado en las sentencias con expedientes número 16544 del 2009 y 16710 de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 142 del Acuerdo Municipal No. 028 del 15 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

Artículo 142: DEFINICIÓN. Se entiende por servicio de telefonía de voz y datos la emisión, trasmisión y recepción de voz de cualquier naturaleza por hilo, radiofrecuencia, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos prestados, contratados y/o facturados en la jurisdicción del municipio de Bello, bajo este concepto se distinguen dos modalidades el servicio de voz y datos domiciliarios y el servicio de telefonía de voz y datos no domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 143 del Acuerdo Municipal No. 028 del 15 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

- a) **SUJETO ACTIVO:** El sujeto activo es el Municipio de Bello, entidad de derecho público, investida de todas las competencias para la liquidación, facturación, revisión, recaudo y el ejercicio de la jurisdicción coactiva en los términos que determine la ley, quien a su vez podrá contar con la colaboración de terceros para aquellas actividades que así lo requiera en los términos de ley.
- b) **SUJETO PASIVO.** Serán sujetos pasivos del impuesto al Servicio de Telefonía los usuarios de servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, fija o móvil, prestados, contratados y/o facturados en jurisdicción del Municipio de Bello. Lo anterior, teniendo en cuenta los criterios de equidad y progresividad.
- c) **HECHO GENERADOR:** El hecho generador del Impuesto a los Servicios de Telefonía es el uso de las líneas telefónicas en el Municipio de Bello. Este incluye la prestación del servicio de voz a cualquiera de las modalidades a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 6 de 168

cargo de las personas naturales y jurídicas, que sean usuarios de los servicios de telefonía o voz que se prestan en la jurisdicción del Municipio de Bello.

- d) **BASE GRAVABLE:** La base gravable para el servicio de telefonía de voz y datos domiciliaria se determina con base en el valor de la Unidad de Valor Tributario-UVT y el estrato socioeconómico. La UVT es fijada anualmente por la DIAN mediante resolución.

La base gravable para el servicio de telefonía de voz y datos no domiciliaria se establece con base en el valor del consumo del servicio telefónico facturado mensualmente de acuerdo el plan contenido en el contrato suscrito.

En el caso de los servicios de telefonía de voz y datos prepago la base gravable corresponde al valor de la factura, en cuyo caso las empresas prestadoras del servicio incluirán el valor del impuesto en la factura que expida al distribuidor y comercializador del servicio, quien deberá recaudar y pagar de manera anticipada el pago del impuesto del usuario.

- e) **TARIFAS:** La tarifa está definida como el valor numérico aplicable a la base gravable con la cual se obtiene el resultado económico que debe ser pagado por el contribuyente.

La tarifa para el servicio de telefonía fija o domiciliaria será cobrada mensualmente y se aplicará de acuerdo a la estratificación de EPM según la siguiente tabla:

ESTRATO	TARIFA
1	0.04616 UVT
2	0.05940 UVT
3	0.07133 UVT
4	0.08323 UVT
5	0.09505 UVT
6	0.11889 UVT
COMERCIAL	0.55UVT
INDUSTRIAL	0.55UVT

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 7 de 168

OFICIAL	0.55UVT
EXENTO	0.55UVT

Parágrafo. Quedan excluidos de este impuesto, las líneas telefónicas que figuren a nombre del Municipio de Bello, siempre y cuando no se encuentren en poder de particulares.

La tarifa para el servicio de telefonía de voz y datos domiciliaria será un porcentaje al valor del consumo facturado mensualmente de acuerdo a los rangos observados en la en la siguiente tabla:

VALOR DEL CARGO FIJO-VCF (5)	TARIFA
Menor de 40.000	3,5% del VCF
Entre 40.000 y 60.000	4,5% del VCF
Entre 60.001 y 100.000	5% del VCF
Mayor de 100.000	6% del VCF

Parágrafo 1. La tarifa a aplicar al impuesto correspondiente al servicio de voz y datos prepago será del dos por ciento (2%) del valor facturado por este servicio en el Municipio de Bello.

Parágrafo 2. Las empresas prestadoras de telefonía deberán incluir en sus facturas de cobro el renglón "Impuesto al Servicio de Telefonía" y la tarifa indicada en este Artículo según corresponda, con el fin de aplicar el impuesto a partir del mes de enero de 2018 y de la reglamentación que desarrolle para tal efecto la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El Impuesto al Servicio de Telefonía de voz y datos se causa mensualmente en la factura del servicio telefónico y debe ser pagado por los Sujetos Pasivos en la misma factura en que se cancela el correspondiente servicio que aquí se cita.

PARÁGRAFO 1: en todo caso la obligación tributaria del pago del impuesto por servicios de telefonía surge al momento de su facturación y cobro

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 8 de 168

PARÁGRAFO 2: SANCIÓN MORATORIA: los contribuyentes o responsables del impuesto por servicios de telefonía que no cancelen oportunamente deberán pagar intereses moratorios por cada mes de retraso en el cargo. Para tal efecto la totalidad de los intereses de mora se liquidaran con base en la tasa de interés vigente al momento del respectivo cargo calculado con lo previsto en el artículo 141 del Ley 1607 del 2012 o en las normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: DESTINACIÓN. Los recursos que se obtengan por los impuestos de Telefonía, serán de libre destinación pero en todo caso dando prioridad al gasto público social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIQUIDACION, RECAUDO Y PAGO. La liquidación del Impuesto por el Servicio de Telefonía corresponde al Municipio de Bello, quien podrá realizarlo mediante la dependencia que el señor Alcalde determine en la reglamentación específica que expida para tal efecto.

Para los usuarios del servicio de telefonía serán agentes de recaudo para el impuesto de telefonía las empresas que presten el citado servicio en la jurisdicción del Municipio de Bello. Estas empresas deben efectuar el recaudo del impuesto conjuntamente con la factura de cobro por la prestación por la prestación de los servicios de telefonía.

Parágrafo 1: Surtido este procedimiento sin que se obtenga el pago correspondiente por parte del contribuyente, el Municipio dada la facultad y función pública señalada en la constitución y la ley, adelantará de manera oportuna el procedimiento administrativo de determinación, liquidación, discusión y cobro coactivo del tributo contenido en la norma tributaria nacional, para lo cual podrá contar con el acompañamiento del prestador del servicio que podrá consistir en la actualización constante de información y demás actividades de colaboración con el Ente Territorial.

Parágrafo 2: Cobro Coactivo. Iniciado el procedimiento administrativo coactivo, la Secretaria de Recaudos y Pagos, en su dirección administrativa de ejecuciones fiscales abrirá la correspondiente cuenta bancaria denominada "cobro coactivo Impuesto de Telefonía", a efectos de que en la misma se depositen los dineros objeto de medidas cautelares conforme lo dispone la norma en esta materia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 9 de 168

ARTÍCULO SEPTIMO: INCORPORACIÓN. Los contenidos sustanciales y procedimentales del articulado del presente acuerdo serán incorporados al estatuto tributario municipal adoptado mediante el Acuerdo 028 de 2012.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, tendrá pleno efectos fiscales a partir del primero de enero de 2018 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo que fue enmendado por el Concejal Ponente.

Juan Camilo Callejas Tamayo

Las proposiciones de modificación que argumenta el ponente son las siguientes:

Cambio del título del Proyecto Por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el estatuto tributario municipal

Adicionar al artículo primero que a su vez modifique el artículo 141 del Acuerdo 028 del 2012, las siguiente líneas donde se habla de la jurisprudencia consenciente al tema tratado línea jurisprudencial acogida por el Consejo de Estado en las sentencias con expedientes 16544 del 2009 y 1610710 del 2013.

Modificar el artículo 2 a su totalidad que a su vez será modificado en el artículo 142 del Acuerdo 028 del 2012, artículo 142 DEFINICION que se define por servicio de telefonía de voz y datos, la emisión, trasmisión y recepción de voz de cualquier naturaleza por hilo, radiofrecuencia, medios ópticos, otros sistemas electromagnéticos prestados contratados y/o facturados en la jurisdicción del municipio de Bello o bajo este concepto que se distingue dos modalidades el servicio de telefonía de voz y datos domiciliaria y servicio de telefonía de voz y datos domiciliaria.

Modificación del artículo 4 anexando el siguiente texto al primer párrafo del cuerpo del articulado “el impuesto al servicio de telefonía de voz y datos que causa mensualmente la factura del servicio telefónico y debe ser pagada por los sujetos pasivos en la misma factura en la se cancela el correspondiente servicio que aquí

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 10 de 168

se cita. En todo caso la obligación tributaria del pago de impuestos por servicio de telefonía surge al momento de su facturación y cobro.

Supresión del artículo quinto y anexarlo como párrafo en el artículo 4.

En el artículo 7, en este caso el artículo 6 en el segundo párrafo cambiar por siguiente texto, para los usuarios de los servicios de telefonía serán agentes de recaudo del impuesto de telefonía las empresas que presten el citado servicio y la jurisdicción del municipio de Bello, estas empresas deben efectuar el recaudo conjuntamente con la factura de cobro por la prestación de los servicios de telefonía.

Dejo a consideración de la comisión y fue aprobado en primer debate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetado doctor Jiménez y demás concejales, reciban un atento saludo.

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 315-5 de la Constitución Política, artículo 71 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1151 de 2012, dentro del término legal se hace presentación a ustedes para el estudio, análisis, discusión y posterior aprobación, del Proyecto de Acuerdo No. 015 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL MUNICIPIO DE BELLO EL 'IMPUESTO AL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR-TMC Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 028 DE 2012-ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"**. Por tal razón la Administración al proponer la presente iniciativa, expone los siguientes motivos:

1. Legales

1.El artículo 1° de la Ley 97 de 1913, entregó al Concejo Municipal de Bogotá la facultad para crear entre otros tributos, el impuesto sobre el servicio de telégrafos y teléfonos urbanos, organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender los servicios, municipales. Así se observa en la Ley mencionada:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 11 de 168

"Artículo 1: El Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender a los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental:

(...)

i. Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos, sobre empresas de luz eléctrica, de gas y análogas Texto subrayado declarado inexecutable por la Sentencia Corte Constitucional 504 de 2002"

2. Posteriormente mediante la Ley 84 de 1915, fueron extendidas a todos los demás concejos municipales del país las atribuciones conferidas al Concejo de Bogotá en el prenotado artículo 1° de la ley 97 de 1913, además en lo correspondiente al literal i) del multicitado artículo, éste fue declarado executable en la Sentencia C-504 de 2002.

3. Concordante con la línea jurisprudencial anteriormente referida, el Consejo de Estado en la Sentencia 17001-23-31-000-2006-00404-02 (16544) del año 2009, señala:

"(...) esta Corporación advierte que no hay duda de que el literal i) del artículo 1° de la Ley 97 de 1913 constituye una autorización del Legislador para crear un impuesto y que del mismo texto normativo se pueden establecer algunos elementos del tributo, tales como el sujeto activo y el hecho generador, para el caso que ahora se analiza. (...)" (Subrayado fuera de texto).

4. Posteriormente en el año 2013, el mismo Consejo de Estado en la Sentencia 250002327000200501676 01 (16710), establece:

"4. En relación con los elementos del tributo regulados por el Distrito Capital, que a juicio de los demandantes, son indeterminados, la Sala precisa que conforme con el párrafo 1° del artículo 9 del Acuerdo 21 de 1997, que modificó tácitamente el artículo 4° del Acuerdo 3 de 1967, el cual había sido modificado a su vez por el artículo 30 del Acuerdo 11 de 1988, el hecho generador del impuesto está

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 12 de 168

circunscrito a la suscripción del servicio telefónico en el Distrito Capital de Bogotá, lo que resulta acorde con el literal i) del artículo 1° de la Ley 97 de 1913."(Subrayado fuera de texto).

En consecuencia y de acuerdo a la jurisprudencia citada y de los apartes transcritos, la ley creadora del tributo que aquí se analiza no solo goza de plena vigencia sino que además le otorgó a los municipios la facultad de establecer la forma de recaudo del impuesto de teléfono, lo cual constituye un derecho, en aplicación del principio de autonomía de las entidades territoriales que en esta materia otorga el artículo 287-3 superior.

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por las Ley 72 de 1989 y los decretos 1900 de 1990 y 741 de 1993, expide el Decreto 990 de 1998, mediante el cual se expide el reglamento de usuarios del servicio de Telefonía Móvil Celular.

En la normativa citada en el inciso anterior, se define la Telefonía Móvil Celular - TMC, como un servicio público de telecomunicaciones, no domiciliario, de ámbito y cubrimiento nacional, que proporciona en sí mismo capacidad completa para la comunicación telefónica entre usuarios móviles y, a través de la interconexión con la red telefónica pública conmutada (RTPC), entre aquellos, y usuarios fijos, haciendo uso de una red de telefonía móvil celular en la que la parte del espectro radioeléctrico asignado constituye su elemento principal.

En concordancia con la definición dada en el numeral 7, se concluye que la TMC es un servicio público que al no encontrarse excluido o recaer sobre él algún tipo de exención, se encuentra gravado con el Impuesto de Teléfono a cargo de la persona e natural o jurídica o sociedad de hecho que incurra en el hecho generador.

Por último, es oportuno resaltar que el Municipio de Bello mediante el Acuerdo 028 de 2012, estableció el estatuto tributario municipal, el cual en su Capítulo XIX adopta el Impuesto de Teléfono cuya autorización legal está contenida en las leyes ya referidas en los numerales 1 y 2 de este escrito.

II. Económicos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 13 de 168

El importante y evidente desarrollo del Municipio de Bello en los últimos 20 años, ha traído de manera paralela un crecimiento significativo de las necesidades de la población aspecto que incrementa el gasto público, presionando así mismo un déficit fiscal, pues no siempre los buenos indicadores económicos son recíprocos con el bienestar social.

De esta manera, se hace necesaria la búsqueda de nuevos ingresos diferentes a los tradicionalmente observados que permitan dar respuesta a las penurias de la comunidad mediante el incremento del gasto público social y de paso dar cumplimiento al mandato constitucional contenido en el artículo 350°.

La Secretaría de Hacienda en concordancia con los numerales 1 y 2 anteriores, envía comunicación a las diferentes empresas operadoras de la TMC con influencia en el Municipio de Bello, solicitando el número de usuarios domiciliados en el Municipio de Bello con plan postpago según los siguientes rangos:

Número de Suscriptores	Plan Pospago (P) en \$
	20.000<P<40.000
	40.001<P<60.000
	60.001<P<100.000
	P>100.001

Las empresas MOVISTAR, AVANTEL y ETB respondieron en concordancia con lo pedido; CLARO se limitó a dar el total de usuarios sin discriminar por rangos, mientras que TIGO requirió un plazo adicional de un mes para responder. Las empresas UFF MÓVIL, MÓVIL ÉXITO y VIRGIN MOBILE, responden dando explicaciones del porqué no tienen la información requerida.

Para la modalidad prepago la misma comunicación pide información sobre los distribuidores y comercializadores autorizados y las ventas promedio mensuales de éstos en la jurisdicción del Municipio de Bello. Ninguna de las empresas respondió a este requerimiento.



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 14 de 168

De la información entregada en el numeral anterior y proyectando los rangos para la empresa CLARO con base a la tendencia obtenida según lo reportado por MOVISTAR, se llega a la siguiente tabla:

Número de Suscriptores	Plan Pospago (P) en \$
93.319	20.000<P<40.000
33.233	40.001<P<60.000
37.874	60.001<P<100.000
3.322	P>100.001
Total	167.748

Tomando como base gravable el cargo fijo del servicio (valor del plan postpago antes de IVA), definiendo la tarifa como un porcentaje de la base gravable y respetando criterios propios del tributo como la equidad y la progresividad, se tiene el siguiente cuadro:

Número de Suscriptores A	Plan Pospago (P) en \$	Base Gravable (Promedio del Plan en \$) B	Ingresos (\$) I = A*B	Tarifa (%) C	Tarifa (\$) 0= B*C	Recaudo Proyectado (\$) Mes E= A*D
93.319	20.000<P<40.000	30.000	2.799.570.000	3,5%	1.050	97.984.950
33.233	40.001<P<60.000	50.000	1.661.650.000	4,5%	2.250	74.774.250
37.874	60.001<P<100.000	80.000	3.029.920.000	5%	4.000	151.496.000
3.322	P>100.001	125.0001	415.250.000	6%	7.500	24.915.000
Total	167.748		7.906.390.000			349.170.200

Se tomó para efectos del cálculo planes entre 100.001 y 150.000, después de observar los planes máximos más comunes de CLARO, MOVISTAR y TIGO.

Luego para usuarios postpago, se tiene:

Recaudo Anual Esperado = \$349.170.200/mes*12 meses = \$4.190.042.400

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 15 de 168

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- MinTIC, ha venido publicando en los últimos años el denominado Boletín Trimestral de las TIC. En este documento oficial se pueden observar diferentes registros y comportamiento de las comunicaciones (internet, telefonía móvil, telefonía básica conmutada) en el país; pero solo a partir del tercer trimestre de 2015 (3T-2015), se ha divulgado lo correspondiente a los ingresos por TMC, tanto en la modalidad pospago como prepago. Con la información aquí citada se elaboró la siguiente tabla:

INGRESOS TRIMESTRALES T)							
MODALIDAD	3T-2015	4T-2015	1T-2016	2T-2016	3T-2016	4T-2016	1T-2017
PREPAGO (\$)	682.711.644.321	671.532.523.795	594.663.370.730	542.932.526.461	525.957.552.300	536.782.812.32	484.947.057.830
POSPAGO (\$)	888.540.751.724	841.583.727.528	769.920.146.715	669.592.369.430	653.080.660.641	598.071.124.839	620.905.339.352

Dado que sobre la telefonía prepago no se tiene ninguna información, como se mencionó en el numeral 4° anterior, se buscó la tendencia o relación para el país entre los ingresos por telefonía prepago y los ingresos por telefonía POSPAGO (PREPAGO/POSPAGO), excluyendo la información del cuarto trimestre de 2016 (4T- 2016) por considerarla atípica y por los tanto introduciría un importante sesgo en el cálculo.

CÁLCULOS	TRIMESTRES					
	3T-2015	4T-2015	1T-2016	2T-2016	3T-2016	1T-2017
PREPAGO/POSPAGO	0,768	0,798	0,772	0,811	0,805	0,781
PROMEDIO	0,789					
DESVIACIÓN TÍPICA	0,0178					

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 16 de 168

Lo anterior se interpreta así:

La relación PREPAGO/POSPAGO promedio es de 0,789 con una desviación típica de 0,0178, es decir, el promedio estimado es una buena representación de la muestra; por lo tanto, con el objeto de lograr hacer la proyección de ingresos para los usuarios prepago y partiendo de la única información disponible, se estima que la tendencia

Es:

$$\frac{\text{Prepago}}{\text{postpago}} = 0,79 \text{ PREPAGO } 0,789 * \text{POSPAGO}$$

Suponiendo que la tendencia trimestral ya calculada se mantiene en el Municipio de Bello para un periodo mensual, y teniendo presente que de cálculos anteriores se obtuvo que los ingresos mensuales por TMC pospago alcanza \$7.906.390.000, entonces se esperaría que para la modalidad prepago los ingresos serían de:

$$\text{Ingreso Prepago Mensual} = 0,789 * \$7.906.390.000 = \$6.238.141.710$$

Bajo la hipótesis de que los usuarios de TMC que adquieren el servicio prepago, lo hacen por no tener los medios para suscribir un plan y por lo tanto, aplicando nuevamente los criterios de equidad y progresividad del tributo, se ha definido una tarifa del 2% del valor facturado antes de IVA.

En consecuencia, para usuarios prepago se espera que:

$$\text{Recaudo Mensual Estimado} = \$6.238.141.710 * 0,02 = \$124.762.834.$$

$$\text{Recaudo Anual Estimado} = \$124.762.834 * 12 = \$1.497.154.010.$$

Al sumar los valores calculados en los numerales 6° y 9°, se obtiene el recaudo anual total esperado:

$$\text{Recaudo Total Anual Proyectado} = 4.190.042.400 + 1.497.154.010 = \$5.687.196.410$$

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 17 de 168

Así las cosas doctor Jiménez y demás honorables concejales, y de la apreciación en 410 conjuntos de las normas aquí expuestas, se observa que los municipios tienen facultades legales para determinar los elementos que le permitan la cuantificación del impuesto sobre el servicio de telefonía y establecer la forma del recaudo del tributo. Sin embargo, ante el mandato contenido en el inciso segundo del artículo 365 de la C.P, señalando que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios; es urgente ajustar y actualizar el impuesto sobre el servicio de telefonía del Municipio de Bello a las normas de orden nacional y/o a la jurisprudencia que sobre la materia se hayan expedido.

Así las cosas, se hace necesario que esta Corporación, mediante acuerdo, proceda a ajustar el Impuesto de Teléfono de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Es por eso que se deja a consideración y estudio de los Honorables Concejales, el presente proyecto de acuerdo, cuya copia se adjunta.

GLORIA MONT YA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (e)

ALBERTO ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Hacienda

Proyectó: Gilberto Barrada Agudelo-Contratista

Reviso: Paula Andrea Chica Martínez
Abogada Secretaría de Hacienda

Se encuentran entre las herramientas las remisiones al Presidente y al Concejal ponente, el cual da una primera ponencia que la voy a leer, pero recordemos que posteriormente hace una enmienda con otra ponencia, ya leída.

PONENCIA

Honorable Concejo de Bello:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 18 de 168

Recibo con agrado esta responsabilidad que se me otorga para estudiar y analizar la conveniencia del Proyecto de Acuerdo N° 015 del 1 de Septiembre del 2017 donde se propende establecer el impuesto al servicio público de telefonía móvil celular, en aras de fortalecer la hacienda pública del Municipio y a su vez generar recursos para la inversión en los diferentes proyectos que nos ayuden en la consecución del cierre de brechas sociales y mejorar la calidad de vida de los Bellanitas.

Agradezco la designación para presentar ponencia por parte del Presidente de la Honorable Corporación Jesús Octavio Jiménez a la iniciativa encabeza de la Alcaldesa Encargada Gloria Elena Montoya, el Secretario de Hacienda y el acompañamiento de todo el equipo técnico, para someter a consideración en primer debate por la Comisión de Asuntos Económicos y posteriormente a la plenaria del Concejo Municipal.

FUNDAMENTACION JURIDA

En virtud del cumplimiento normativo, legislativo y haciendo caso a las facultades constitucionales se presenta a consideración las siguientes herramientas para tener en cuenta, el artículo 287 que otorga facultad para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 311 donde se ilustra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, artículo 313 por medio del cual nos indica lo que corresponde en obligaciones a los Concejos Municipales, el artículo 338 donde se dictamina que solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos, el artículo 365 que suscita de la siguiente manera "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", todos estos artículos antes mencionados que están contemplados en la Constitución Política de Colombia, como también la Ley 97 de 1913 donde entregó al Concejo Municipal de Bogotá la facultad para crear entre otros tributos, el impuesto sobre el servicio de telégrafos y teléfonos urbanos, organizar su cobro y darles el destino que juzgue más conveniente para atender los servicios municipales, en el mismo sentido posteriormente la ley 84 de 1915 ratifica

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 19 de 168

esta ley y fueron extendidas a todos los demás concejos municipales del país las atribuciones conferidas al Concejo de Bogotá en el prenotado artículo 1° de la ley 97 de 1913, por otro lado la ley 37 de 1993 que nos muestra cómo se regula la prestación del servicio de telefonía móvil celular, la ley 136 de 1994 y la ley de 1551 del 2012 que ilustra acerca del funcionamiento de las administraciones y Corporados, adicional a esto se encuentra el Decreto 990 de 1998 donde se expide el reglamento de usuarios del servicio de telefonía móvil celular y declara este servicio como un Servicio Público no domiciliario.

A) NORMA SUPERIOR

Artículo 287.

Hace referencia al artículo 311, 313, 338, 365, la legislatura hace referencia a la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, ley 37 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el decreto 990 de 10998, hace referencia a la jurisprudencia sentencia C 504 del 2002, Consejo de Estado en la sentencia 16544 del año 2009, Consejo de Estado en sentencia 16710 del 2013.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Dado todos los argumentos expuestos en los numerales anteriores y basados en la necesidad de potenciar el desarrollo de nuestro municipio, garantizando derechos y deberes constitucionales, fortaleciendo la hacienda pública en virtud de poder llevar a cabo los fines del estado y potenciando los proyectos establecidos para mejorar la calidad de vida de los Bellanitas, aumentar la capacidad financiera de nuestra Municipalidad para una mejor operatividad y mejorar la inversión social que hoy tanto necesita el territorio, considero que este, un primer paso fundamental para gerenciar este Municipio y poder robustecer el musculo financiero.

SENTIDO DEL PROYECTO

En recopilación a la información anterior y teniendo en cuenta el marco jurídico, y la responsabilidad del cumplimiento de ley y derechos como deberes que tiene el estado y la administración, me permito referirme a mis compañeros Corporados de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 20 de 168

tan Honorable Concejo en pleno y de nuestra comisión de asuntos económicos, me acompañen a este Ponente con su Honroso VOTO POSITIVO.

De ante mano agradecer por la atención prestada.

ATENTAMENTE.

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Concejal Ponente

CONCEPTO JURÍDICO

ASUNTO: Concepto jurídico primer debate

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual, respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal De Bello, para lo cual la actual administración Municipal somete a análisis, estudio y consideración de esta corporación en sesiones extraordinarias del mes de septiembre.

APUNTES SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE ACUERDO

La Administración Municipal presenta ante el Concejo de Bello el presente Proyecto de Acuerdo que busca establecer en el Municipio el Impuesto a la telefonía celular y modificar el estatuto tributario municipal.

Dicho Proyecto se encuentra relacionado en la Resolución mediante la cual el ejecutivo cita al Concejo a debatir en sesiones extraordinarias diferentes proyectos, tres de vigencias futuras y este en particular.

El proyecto de Acuerdo viene acompañado de un título, preámbulo y articulado, en el cual esta oficina hará algunas precisiones, igualmente contiene una exposición de motivos y desde la legalidad de los actos del ejecutivo, es un Proyecto de Acuerdo que es de su iniciativa privada como lo identifica el Reglamento Interno artículo 57 y siguientes.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 21 de 168

Este Proyecto de Acuerdo se encuentra enmarcado en un contexto Constitucional, legal y jurisprudencial acorde con la actualidad legislativa en la materia y lo observamos en el siguiente marco jurídico.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 287, artículo 311, artículo 313, artículo 338, artículo 365, marco legal, Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 37 de 1993, decreto 990 de 1998, ley 136 de 1994, artículo 18, me parece muy importante leerlo, donde establece el artículo 18 de Ley 1551 del 2012 y modifica el artículo 32 de la Ley 136 que dice: atribuciones, además de las funciones que le señalan en el Constitución y la Ley son atribuciones de los Concejos las siguientes:

(...)

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley

ACUERDO MUNICIPAL 33 de 2015, Artículo 58. INICIATIVA

JURISPRUDENCIA

Sentencia C- 504 DE 2002

Sentencia Consejo de Estado 2009

Sentencia Consejo de Estado 2013

ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Hoy la Administración Municipal presenta el Proyecto de Acuerdo mediante el cual establece en el municipio de Bello el impuesto al servicio de telefonía móvil celular-tmc y se modifica parcialmente el Estatuto Tributario del municipio de Bello. Si bien

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 22 de 168

es cierto, esta oficina ha sugerido al ponente algunas modificaciones al título y articulado y quien en su momento las presentará si ha bien considera viable, deja de presente que para este servidor y con el respeto de las diferentes posiciones, el proyecto de Acuerdo es en esencia el desarrollo de una facultad legal que ha concedido el legislador a los entes territoriales en materia tributaria y que no hace más, sino reconocer la autonomía territorial, en materia tributaria con relación a la Telefonía.

Por lo tanto, considero que el presente Proyecto de Acuerdo reviste de plena validez Constitucional, legal, Jurisprudencial y reglamentaria.

CONCEPTO JURÍDICO

El presente Proyecto de Acuerdo reviste de plena validez constitucional y legal y se acuña en las diferentes sentencias y providencias de orden Constitucional y del Consejo de Estado.

Históricamente desde el año 1913 mediante la Ley 97 del mismo año, el legislador autorizó al Distrito de Bogotá crear unos gravámenes, entre otros los de los teléfonos urbanos. Posteriormente mediante la Ley 84 de 1915 el mismo legislador extendió dicha facultad impositiva a los demás municipios del país, facultándolos para que se constituyera en una renta de orden local, fue así como manifestó lo siguiente en su artículo primero:

Ley 84 de 1915

ARTÍCULO 1.

Los Concejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913.

a). Las que le fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913, excepto la de que trata el inciso b) del mismo artículo, siempre que las Asambleas Departamentales los hayan concedido o les concedan en lo sucesivo dichas atribuciones

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 23 de 168

A raíz de esta Ley varios municipios del país han adoptado los impuestos a la telefonía y Bello no ha sido ajeno a esto, toda vez que en el CAPITULO xix “Impuesto al teléfono” se encuentra detallado disco gravamen, basado en la legislación antes mencionada.

En un principio las diferentes posturas del Consejo de Estado y aún de la Corte Constitucional, basados en que la Ley de 1913 y 1915 establecían conceptos en el sentido que estas no habían definido los elementos estructurales de los tributos, y reñía en materia de legalidad con los principios orientadores de los artículos 287, 313, y 338 de la Carta Política de Colombia y dicha postura se basaba en que los municipios se estaban atribuyendo facultades impositivas al pretender llenar vacíos que dejó la Ley al crear esos tributos.

Más adelante la Corte Constitucional se pronuncia sobre la legalidad del literal I del artículo primero de la Ley 97 de 1913 y se refirió con relación a este impuesto de la siguiente manera:

“ En efecto, tal como lo ha venido entendiendo esta corporación, el artículo 338 superior constituye el marco rector de toda competencia impositiva de orden nacional o territorial, a cuyos fines concurren primeramente los principios de legalidad y certeza del tributo, (...) este precepto entraña una escala de competencias que en forma directamente proporcional a los niveles nacional y territorial le permiten al CONGRESO DE LA República, a las Asambleas departamentales, y a los concejos municipales y distritales, imponer tributos fijando directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas.

(...)

Es decir, en armonía con los artículos 338 y 313-4 de la Constitución Política de Colombia, que a las claras facultan a las asambleas y a los concejos municipales, para votar los tributos de su jurisdicción, bajo la concurrencia de la constitución y la Ley. (...)”



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 24 de 168

Esta postura de la Corte que le da plena legalidad de asequibilidad al Artículo 1 literal I de la Ley 97 de 1913 y a la Ley 84 de 1915, confirmado con la Sentencia C-504 de 2002 ha sido confirmada por las posturas del Concejo de Estado a raíz de la confirmación de legalidad del Acuerdo Municipal de Manizales 627 de 2006, donde cambia su postura frente a este tema y acepta la legalidad de las leyes antes mencionadas y de la autonomía de los entes territoriales en el sentido que con base en el artículo 338 de la constitución política pueden fijar los elementos del impuesto.

Con lo anterior el alto tribunal le da a los entes territoriales la importancia de que estos puedan adoptar sus propios tributos bajo en principio de descentralización y autonomía territorial.

En uno de los últimos pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado, radica en darle plena legalidad de las disposiciones a través de las cuales se adopta el impuesto de teléfonos en los diferentes municipios, y reitera que el mecanismo de recaudo a través de las facturas que emiten las empresas es coherente por el vínculo existente entre la empresa prestadora y el hecho gravado en la Ley.

Hoy el municipio basado en los diferentes postulados de las Cortes y el Consejo de Estado y bajo la premisa de la legalidad de la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 y al igual de las facultades que otorga la Constitución de Colombia frente a la autonomía en materia tributaria y el principio de descentralización de los entes territoriales, cabe decir que el Proyecto de Acuerdo busca modificar en su esencia el estatuto tributario municipal, estableciendo unos nuevos criterios de impuestos frente a la telefonía, es por ello que incluye así: una autorización legal respaldada por un marco jurisprudencial, que a su vez genera un precedente judicial; define claramente los conceptos de telefonía a la actualidad histórica, determina los elementos del impuesto a la telefonía, como son el sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, y diferencia los tipos de tarifas. Igualmente debe adecuarse dentro del estatuto tributario y una de las sugerencias de este servidor, que se incorporen al capítulo XIX artículos donde se establezcan conforme al Proyecto e Acuerdo y en aras de que se obtenga un bloque articulado y normativo compilado, los artículos que determinan: La causación del Impuesto, la Obligación tributaria y su sanción moratoria, la destinación de los recursos, la forma de liquidar, recaudar y pagar el tributo, el mecanismo del cobro coactivo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 25 de 168

Es pues importante dejar claro que el Municipio está ejerciendo una facultad otorgada por la Constitución y la Ley en materia tributaria territorial, donde está precisando los elementos esenciales del tributo y ejerciendo su facultad de modificar sus estatutos tributarios.

En ningún momento se extralimita y asume facultades que le competen a la nación. Hoy se ejerce un derecho como ente territorial y es establecer en forma coherente, lógica y ordenada el control del tributo sobre la telefonía en el territorio local, en sus diferentes modalidades, entendiendo que la telefonía es una sola y esta se considera como un servicio público de telecomunicaciones, bajo las modalidades de domiciliarias y no domiciliarias.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior y no siendo mi concepto vinculante a las decisiones de los Corporados, considero que este proyecto de Acuerdo reviste de plena legalidad y se ajusta a los preceptos Constitucionales, legales y jurisprudenciales que los anteceden.

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

Proyectó y transcribió: Ana Camila Bermúdez. (Contratista)

En el primer debate lo di positivo.

Se hizo la votación en primer debate con un total de 9 votos positivos de la comisión de asuntos económicos.

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 015 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO 19 DEL ACUERDO 028 DEL 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 26 de 168

Se informa que la comisión de Asuntos Económicos se reunió el día 22 de septiembre del 2017 con el fin de debatir y aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

La ponencia presentada por el Honorable Concejal Juan Camilo Callejas Tamayo fue orientada en forma positiva y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este Proyecto de la comisión de Asuntos Económicos integrada por 9 Concejales, asistieron 9 Concejales, de los cuales en su totalidad hubo voto positivo.

En dicho debate manifiesta el Honorable Concejal la importancia del Proyecto de Acuerdo y la legalidad del mismo. Una vez hecha su ponencia deja una enmienda modificatoria al título y articulado, la misma que fue aprobada por la comisión y que será definitiva para segundo debate y fue la primera que leí.

La secretaria de la comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73 inciso primero de la Ley 136 de 1994 el reglamento interno 63 al 86.

Atentamente

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Secretario de la Comisión

Concepto jurídico para segundo debate del proyecto de acuerdo 015 de 2017

PROYECTO DE ACUERDO 015 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPITULO 19 DEL ACUERDO 028 DEL 2012 QUE ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”

Hoy se presenta este concepto jurídico basado en los elementos modificatorios del Proyecto de Acuerdo inicial concepto que no varía en el primero pues la esencia

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 27 de 168

sigue siendo la que se expuso para primer debate, es decir la que se basa en la reforma del estatuto tributario del municipio de Bello Acuerdo 028 en su capítulo 19.

Sin embargo es menester de este servidor dar las consideraciones que en mi humilde concepto y basando en criterios normativos conllevan a persistir en la viabilidad y legalidad del mismo.

Iniciemos con la facultad legal y reglamentaria que tiene el señor ponente al presentar la enmienda sobre el cual se votó en primer debate y es sobre ella la que en estos momentos el Concejo debe analizar.

El artículo 33 del Acuerdo 033 del 2005 reglamento interno del Concejo expresa:

ENMIENDAS:

Al tiempo de discutir el texto serán consideradas las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el ponente u otro Concejal pertenezcan o no a la comisión por los secretarios de despacho o jefes de organismos descentralizados, Personero, Contralor, integrantes de las juntas administradoras locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad en materia de su interés, aquellas que la comisión aprueba serán incluidas en el texto definitivo.

PARÁGRAFO: presentación de enmiendas

Toda enmienda a los Proyectos de Acuerdo que sostuvieren en cursos las comisiones observarán los siguientes requisitos: el plazo para presentación es hasta el cierre de la discusión del texto mediante escrito dirigido a la presidencia de la comisión tal como se hizo, las enmiendas podrán hacerse en la totalidad del Proyecto o parte del articulado tal como se hizo, las enmiendas deberán presentarse en forma de articulado con el debido sustento legal... según el caso tal como se hizo.

Frente a lo actuado por el ponente resulta claro está acorde con nuestra normatividad reglamentaria y no adolece de invalidez el acto de enmienda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 28 de 168

propuesta por el Concejal Juan Camilo Callejas e igualmente su aprobación se da dentro de los parámetros legales y reglamentarios.

En cuanto a la esencia del Proyecto si bien reitero que el primer concepto jurídico se determinan los factores que intuyen la viabilidad legal del mismo, deseo dejar claro en forma sucinta los elementos que pueden generar inquietudes en los Corporados y que a continuación expongo desde mi punto de vista, no sin antes advertir que este servidor conjuntamente con su asistente ha venido desde el inicio de la presentación del Proyecto analizando los diferentes factores legales, constitucionales y conceptos doctrinarios con el fin de dar claridad con aspectos como la facultad de los Concejos frente a este tipo de acuerdo, la legalidad de los tributos, la doble tributación.

Por lo tanto analicemos algunos aspectos así:

Vigencias de la Ley 97 de 1937 y 84 de 1915.

Dicha facultad expresada en estas Leyes inicialmente conferidas al Concejo de Bogotá y posteriormente ampliada a los Concejos del resto del país se encuentran jurisprudencialmente tanto de la Corte Constitucional como del Concejo de Estado ratificadas en su concepción de legalidad y están vigentes a esta fecha.

Hoy los Concejos Municipales del país esta facultados para generar dichos tributos a la telefonía entre otros como estableció el literal i de la artículo primero de la Ley 97 de 1913; facultad que está garantizada por el artículo 287 del numeral 3 de nuestra Constitución, donde faculta las entidades territoriales de autonomía para gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En este caso el hecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, es por lo tanto una facultad constitucional que el legislador le creo a los municipios dentro del principio de autonomía territorial.

Igualmente la Ley 1551 de 2013 en su artículo 18 que modifica el modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 da como atribución a los Concejo Municipales “establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la Ley” y es esto lo que el Concejo hace hoy en el presente Proyecto de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 29 de 168

Acuerdo, ejercer su facultad o atribución al modificar nuestro estatuto tributario, modificando el capítulo 19 en el sentido de adecuar un concepto que es el impuesto de telefonía a una connotación y conceptualización de lo que es la telefonía en la actualidad, que es considerada como un servicio público de telecomunicaciones el cual se presenta en dos tipos fundamentales como lo ha establecido la legislación y los conceptos doctrinarios como una telefonía domiciliaria y una telefonía no domiciliaria.

La jurisprudencia del consejo de estado como de la corte ha indicado que el ente territorial puede establecer algunos elementos del tributo como el sujeto activo, el sujeto pasivo y el hecho generador.

Concluyo en este aspecto que no se está creando ningún tributo nuevo, se está adecuando uno existente que es de la telefonía a la tecnología actual, a un concepto unificado que es el de telefonía, sea domiciliaria o no domiciliaria como un servicio público de telecomunicaciones.

El hecho generador del tributo es el uso de las líneas telefónicas en el área urbana de la ciudad, este incluye el servicio de voz en cualquiera de las modalidades a cargo de las personas naturales y jurídicas que sean usuarios de los servicios de telefonía o voz o lo que establece el Proyecto de Acuerdo presente, la telefonía no domiciliaria y a su vez la telefonía domiciliaria.

La modificación pues de nuestro estatuto tributario radica en incluir un impuesto a la telefonía no domiciliaria, primero actualizando los nuevos conceptos de telefonía y poniendo en consonancia con la actualidad tecnológica y ejerciendo la autonomía tributaria que tienen los municipios del país con base en la constitución.

Frente a la posible incursión en una doble tributación es importante dejar claro lo siguiente: la Ley 1819 del 2016 en su artículo 201 reforma el estatuto tributario nacional, el cual indica:

ARTÍCULO 200: modifíquese el artículo 512-1 del estatuto tributario los cuales quedarán así:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 30 de 168

ARTÍCULO 512-1: IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final de los siguientes servicios y bienes:

1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil y servicios de datos según lo dispuesto en el artículo 512- 2 de este estatuto. Son responsables del impuesto al consumo el prestador del servicio de telefonía móvil, datos y de internet y navegación móvil. El prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final o el vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional, Artículo 201.

El artículos 512-2 del estatuto tributario quedará así:

ARTÍCULO 512-2 BASE GRAVABLE Y TARIFA EN LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, DATOS Y NAVEGACIÓN MÓVIL.

Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio sin incluir el impuesto sobre las ventas, para la porción correspondientes a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que sea de 1.5 UVT mensual.

El impuesto se causara en el momeo del pago correspondiente hecho por el usuario, este impuesto de 4% será destinado a la inversión social en deporte y cultura y se distribuirá así:

El 70% para deporte, estos recursos serán presupuestados en el departamento administrativo del deporte, recreación y actividades físicas y el aprovechamiento del tiempo libre con deportes.

El 30% para cultura, estos recursos serán presupuestados en el ministerio de cultura.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 31 de 168

PARÁGRAFO PRIMERO: los recursos girados para cultura en las entidades territoriales que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la dirección general de crédito público del tesoro nacional junto con los rendimientos financieros generados a más tardar el 30 de junio siguiente.

Los recursos reintegrados al tesoro nacional serán destinados al proyecto de inversión a cargo del ministerio de cultura relacionado con la apropiación social del patrimonio cultural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los rendimientos financieros originados por los recursos del impuesto nacional al consumo a la telefonía, datos, internet y navegación móvil girados a las entidades territoriales para el fomento, promoción y desarrollo de cultura y el deporte, deberán consignarse semestralmente a la dirección general de crédito público y el tesoro nacional en febrero y julio de cada año.

Que nos muestran estos artículos, que estamos frente a un tipo de impuesto indirecto, es decir frente al impuesto al consumo, este impuesto si es del orden nacional, el estatuto tributario así lo indica y no hay discusión sobre el tema, situación diferente y que se establece en este Proyecto de Acuerdo que es causar un impuesto directo sobre el beneficio del titular, es decir el usuario que suscribe e el municipio de Bello el uso o la obtención de la telefonía domiciliaria y de la no domiciliaria o llamada móvil celular.

Podríamos decir también que el impuesto directo recae por quien tiene o posee algo entre tanto el indirecto es aquel que recae sobre quien consume o hace algo, dos conceptos diferentes, el concepto del impuesto directo es sobre unos beneficios y unas riquezas y el concepto indirecto en este caso es sobre un consumo o uso, lo anterior nos indica entonces que no podemos hablar de doble tributación cuando el impuesto es diferente, tanto la que hace la nación sobre el consumo, es decir un impuesto indirecto y el que se pretende incluir en nuestro estatuto tributario como impuesto directo al beneficio que se obtiene por ser titular de un servicio de telecomunicaciones de telefonía domiciliaria y no domiciliaria.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 32 de 168

Otro aspecto importante para precisar y que no puede confundir a los Corporados es que no estamos ejerciendo una facultad tributaria frente al espectro radio eléctrico, busca el este territorial cobrar el impuesto como un beneficio del que puede lucrarse los residenciados e dicha localidad, además la explotación de espectro será realmente por la nación al momento de pactar los contratos de concesión con las empresas operadoras de las TMC.

En conclusión para este servidor es que estamos frete a un Proyecto de Acuerdo que busca modificar su estatuto tributario, actualizar los conceptos de lo que significa un servicio de telefonía como un servicio público y el cual está facultado el municipio para generar un tributo sobre este que la telefonía se pude deducir entre muchos aspectos que la componen en una telefonía domiciliaria y no domiciliaria, cada una con diversidades de características, pero que en el fondo no deja de ser una, la telefonía, que no presenta problemas de doble tributación, pues como se deja claro el proyecto tiende a un tipo de impuesto directo, mientras que el estatuto tributario nacional nos indica que es un impuesto indirecto sobre el consumo y por último que no estamos n inventando un tributo que esté por fuera de la Ley ni estamos pretendiendo generar explotación sobre el espectro radio eléctrico propio de la nación.

Con base en las anteriores opiniones personales y asumiendo mi responsabilidad crítica y conceptual veo que el presente Proyecto de Acuerdo tiene plena validez constitucional, legal y reglamentaria y puede darse su aprobación desde el punto de vista jurídico, apartándome de los aspectos de conveniencias, los cuales no son de mi resorte.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Asesor Jurídico del Concejo de Bello

Leídas las herramientas señor Presidente, Honorables Concejales del Proyecto de Acuerdo 015 del 01 de septiembre del 2017.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 33 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Pongo en consideración Honorables Concejales las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 015 de septiembre 01 de 2017 para su segundo debate “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el Estatuto Tributario”.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Discúlpeme señor Presidente, hago mención de los Honorables Concejales que han llegado en este momento aquí a la

Plenaria:

- José Rolando Serrano Jaramillo
- Yulieth Lorena González Ospina
- Basiliso Mosquera Álvarez
- Manuel Antonio Oquendo Giraldo
- John Daive Jaramillo López
- Yessica Johanna Arango Arboleda
- Luis Carlos Hernández girado

¿Me falta alguno?

Sigamos Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Sigue en consideración las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 015 de septiembre 01 de 2017 para su segundo debate “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el Estatuto Tributario”, anuncio que va a cerrarse, se abre la discusión.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 34 de 168

Con el uso de la `palabra el Honorable Concejal Camilo Callejas ponente del Proyecto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a usted, a la Mesa Directiva, a mis compañeros Corporados y a los funcionarios que hoy nos acompañan, tanto del Concejo como de la Administración y al público en general.

Pues yo creo que ha sido bastante amplio y reiterativo la sustentación del Proyecto, la conveniencia y la viabilidad jurídica, hay muchos elementos de los cuales nos podemos sujetar jurídicos para poder tener nosotros un parte de tranquilidad frente al Proyecto que hoy estamos tratando de implementar como Acuerdo, yo considero que hay dos Leyes muy claras y hay jurisprudencia que es básicamente la que nos da el soporte jurídico frente a este Proyecto, pero muy someramente voy hablar de ellas.

La primera es la Ley 97 de 1913 que es la que está me establece ya pues el tema y le da facultades al Concejo de Bogotá para cobrar impuestos en materia de telefonía y telégrafos, eso fue en 1913, se le da las facultades al Concejo de Bogotá y posteriormente con la Ley 84 de 1915 se hace extensiva a todo el territorio y se le otorgan esas mismas facultades a todos los Concejos.

Yo voy a tratar como de hacer unas claridades frente a la tranquilidad o la viabilidad jurídica de esto, primero hay sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el Proyecto de Acuerdo de nosotros se aparta e su forma y en su estructura o en su cuerpo de los tres que hoy han estado como tratando de cobrar este impuesto y se aparta del de Ocaña, porque el de Ocaña habla de cobrarse unos impuestos a unos suiches, se aparata del Cali porque el de Cali el tribunal e su forma y su estructura también es muy diferente y se aparta del de Barraquilla dado que nosotros también lo cambiamos estructuralmente el contenido del Proyecto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 35 de 168

El Tribunal Contencioso Administrativo cuando se pronuncia, se pronuncia en el 2014, pero posteriormente y deja un bache o deja como un limbo jurídico o una incertidumbre jurídica y es definir que es territorial y que es urbano y deja como ese vacío, pero en el artículo 343 de la Ley 1819 del 2016 que es una reforma al estatuto tributario nos deja claro realmente el concepto de territorialidad y nos define el territorio, que es el territorio entonces esta incertidumbre jurídica que genera el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle se ve subsanado posteriormente en el 2016 con la modificación del artículo 343 de la Ley 1819 que es el Estatuto Tributario Nacional, esto es como lo primero, entonces nosotros nos apartamos mucho del tema de Cali que pueda ser una de las preguntas que se genere, cuál es la diferencia entre nosotros, entre Cali y entre Barranquilla.

Lo otro es que yo creo que con lo que nos acaba de leer el señor jurídico y su concepto sería ahondar pero muy someramente también lo voy a tocar el tema de la doble tributación que es otra pregunta que se puede hacer, no se está tributando doblemente porque precisamente por eso, hay dos tipos de impuestos que son los impuestos directos e indirectos, entonces nosotros no estamos cobrando dos veces el directo, ni estamos cobrando dos veces el indirecto, ya le explicó a cuáles y cada uno va dirigido el indirecto y el directo hay una tablita, los directos gravan la riqueza y el indirecto grava el uso de la riqueza, nosotros hoy estamos propendiendo acceder a un impuesto directo y el indirecto es de la nación, entonces nosotros ahí no le estamos tocando ni el bolsillo ni vamos a pretender colocarle beneficios o le estamos colocando un camino al impuesto indirecto, sino que nosotros estamos trazando es el camino hacia el impuesto directo, esto sería como el tema de la doble tributación, ya él lo explicó muy bien sería como volver a ahondar en el tema y creería yo que en los dos conceptos jurídicos en la ponencia y en la justificación del Proyecto de Acuerdo también está establecido.

Y hombre, estos sustentado en dos sentencias, yo les pido de pronto si me escuchan.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Discúlpeme Honorable Concejal Camilo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 36 de 168

Pido un poco de silencio para que estemos atentos que el doctor Camilo en su ponencia está dándonos claridad que es bien importante para el paso siguiente que es la votación para que esto se convierta e Proyecto de Acuerdo.

Bien pueda Honorable Concejal Camilo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Hay otro elemento a tener en cuenta y es que en su momento el Consejo de Estado y la corte constitucional tenían una disparidad en el tema de los conceptos y luego posteriormente en la jurisprudencia del 2009 y del 2013 unifican el criterio y le dan toda la viabilidad, establecen relámete los parámetros a seguir en materia del cobro de impuestos a la telefonía móvil celular y reglamento habla de que si bien taxativamente en la norma de 19913, cuando eso no se pensaba en telefonía móvil celular ni en la posterior, en 1915 no se pensaba en ella si le cobra el impuesto a la telefonía; entonces en materia de jurisprudencia los dos unifican criterio y por eso le abren las puertas a poder nosotros hacer efectivo este tributo para el municipio.

Hay otro aspecto y que también lo toca el jurídico y lo tocan en todo lo que ya he mencionado y es el tema del espectro eléctrico Nacional y ya establece que como nosotros... ya se estableció el tema de territorialidad y podemos entrar hacer posible este tributo creería yo que no nos estamos metiendo en aguas ajenas, sino simplemente que estamos tratando de buscar nosotros.

Hombre, hoy para el municipio es totalmente importante fortalecer todas la Hacienda Pública y las finanzas para poder como está establecido en el artículo 6 del Acuerdo que es su destinaron, si bien es de libre destinación, es fortalecer las políticas dándole prioridad a fortalecer las políticas públicas, entonces es gran aliciente para poder nosotros tener nosotros esta liquidez que hoy necesitamos para apalancar todos estos procesos sociales, entonces creería yo que si estamos desde la constitución en los artículos ya contemplados en el 311, en el 287 que son facultades en el tema de tributos, si la Ley también nos esta permitiendo como la Ley 84 y la Ley 97 y jurisprudencialmente también tenemos herramientas de donde nosotros sujetarnos y darle la viabilidad jurídica a esto, si vamos en orden jerárquico

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 37 de 168

tenemos normas superiores que hoy nos cobijan, tenemos Leyes y a su vez tenemos jurisprudencia, entonces creería yo que hay los suficientes elementos para que nosotros tomemos una decisión positiva a cerca de este tributo hacia el municipio, máxime cuando lo necesitamos para fortalecer todo el tema de la Hacienda Pública.

Yo considero y creo que deberíamos de apoyar esta iniciativa de la Administración, creo en yo todo el equipo técnico y en el equipo jurídico tanto del municipio, como de nuestra corporación, pero también... ah bueno antes de finalizar voy a darle paso a la otra parte, cuando leíste no dejaste establecido dos cosas jurídico y fue que modificamos el artículo 3 y eliminamos toda la palabra de telefonía móvil celular y dentro del preámbulo el decreto 990 o sea ¿listo? Entonces quiero dejar claridad sobre esos dos en el preámbulo se excluye el 990 y en el 3 artículo se excluye la palabra telefonía móvil celular.

Yo por mi parte creo, considero y estoy seguro de la tranquilidad y la viabilidad jurídica ya nuestro jurídico también su parte de viabilidad jurídica. Yo siempre he sido muy, siempre he dado los dos criterios la media objetiva y la subjetiva, yo creo que si objetivamente nos vamos a sujetar a temas legales, como lo dijo en el concepto el jurídico, si nos vamos a sujetar a temas legales hoy tenemos todos los componentes para poder hacer nosotros una defensa y estar tranquilos jurídicamente, si ya nos vamos a la medida subjetiva que es a la conveniencia de, si ya es a consideración de cada Honorable Concejal, pero yo hoy si muy comedidamente le pido a mis compañeros que apoyemos esto para fortalecer la Hacienda Pública, es una de las necesidades que hoy tiene el municipio de Bello .

Y quiero para darles mayor tranquilidad que nos dé el concepto jurídico y técnico la Secretaría de Hacienda señor Presidente si es tan amable.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Estamos de acuerdo entonces Honorables Concejales que hoy entonces en este debate la propuesta del Honorable Concejal Camilo Callejas ponente del Proyecto

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 38 de 168

no está en el orden del día por eso lo pongo en consideración si estamos de acuerdo que intervenga.

Entonces aclarada esa parte legalmente que podemos precisamente respaldarlo que puedan intervenir por la parte de la Secretaría de Hacienda la parte jurídica y la parte técnica.

Bien pueda doctora Paula tiene la palabra.

TIENE LA PALABRA LA DOCTORA PAULA ANDREA CHIACA ABOGADA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Buenos días Honorables Concejales, Mesa Directiva y demás asistentes

Mi nombre es Paula Andrea Chica soy abogada de la secretaría de Hacienda y hago parte del equipo de trabajo que puso en consideración de ustedes este Proyecto de Acuerdo.

Lo que ha transcurrido de esta mañana el jurídico del Concejo, ha dado amplio conocimiento sobre la normatividad y sobre todo lo que nos va a llevar a saber que este es un impuesto que es constitucional y que es legalmente viable. Lo primero es la Ley 97, la 84 que son de 1913 y 1915, que nos permiten saber que tienen el sustento normativo para que se pueda proponer, vienen ahorita la jurisprudencia porque estamos hablando de normas obviamente de vieja data que muchos podrían pensar que estamos hablando de una norma ya con bastante tiempo, pero para tranquilidad de todos los dos órganos de control como son el Consejo de Estado y la Corte nos dan la claridad y nos dan la certeza que es viable y que jurídicamente lo podemos implementar.

La sentencia de Corte que es la C504 del 2002 da la claridad y el Consejo de Estado que como se manifestó tenía una diferencia en cuanto a si se podía aplicar y si era aplicable a la Norma viene y recoge el concepto en la sentencia con expediente 15544 que es del 2009 y 16710 del 2013 donde tiene un criterio y dice: que este impuesto de este tributo se puede hacer en el municipio donde este suscrito el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 39 de 168

Acuerdo, el municipio donde esté el contrato telefónico podrá cobrar. Entonces ahí ter minamos que no estamos explotando en espectro radio eléctrico.

Hay situaciones que se habían manejado, de que estaban hablando de que fueron varias inquietudes que se nos presentaron sobre la doble tributación, situación que también queda clara con la Ley 1819 que es una reforma cuando dice que el impuesto al consumo estaría, o sea el sujeto pasivo de ese impuesto son las empresas prestadoras, esto no es lo que nosotros pretendemos con el impuesto directo cuando estamos diciendo que el sujeto pasivo del impuesto directo van a ser el consumidor final.

Acá cuando hablan que es un impuesto indirecto y que el sujeto pasivo es el la empresa terminaría cualquier duda razonable o cualquier inquietud que puedan tener en cuanto a que hay una doble tributación.

Igual de esto se ha referido la sentencia C209 de 2016 donde textualmente dice: forma organizativa como social de derecho, el derecho al mimo vital, el principio de igualdad y los principios de sistema tributario, equidad, progresividad y justicia se proyectan sobre los impuestos indirectos como es el caso del impuesto nacional al consumo.

En este orden de ideas queda totalmente claro que no hay una doble tributación.

Hay un esquema que estamos... que se mira que el impuesto directo estaría totalmente apartado, estaría como sujeto pasivo, la gran diferencia que quiero que ustedes vean ahí es que el sujeto pasivo no es el mismo, por tal razón este Proyecto que se presenta por parte de la secretaría de Hacienda goza de plena constitucionalidad, legalidad y no estaríamos yendo en contravía de ninguna norma, estaríamos creado un tributo, ni estaríamos haciendo una doble tributación, simplemente los Honorables Concejales estarían acudiendo a sus facultades que les otorga la Constitución. Eso en cuanto a la parte jurídica.

La parte técnica también está clara en cuanto a los apartes que se los podría explicar el compañero el ingeniero Gilberto.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 40 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Me disculpa doctora Paula entonces esta era la parte del concepto jurídico y nos va a complementar el doctor Barrada entonces desde la parte técnica que también es bastante importante este soporte para la toma de decisiones con este Proyecto de Acuerdo.

Bien pueda doctor Barrada

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR GILBERTO BARRADA FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Muy buenos días Presidente, un saludo a la Mesa Directiva y demás Honorables Concejales asistentes.

Previo a referirme a la parte llámáosla técnica, allí lo técnico es lo económico, pero si debo mencionar algo que de pronto se ha dicho por encima, pero hay que profundizar y es que el Acuerdo está ajustado a los principios constitucionales, de la equidad, la progresividad y la legalidad, la legalidad ya completamente expuesta por el señor jurídico del Concejo y por la doctora Paula, pero la equidad es lo que significan esas tablas que allí construyeron cuando se construyen o por tamaño de plan o por estrato en el caso de la de la telefonía domiciliaria. Allí la equidad se define cuando se define técnicamente de manera externa la Constitución se habla de dos tipos de equidad, una equidad horizontal y una equidad vertical; la equidad vertical es lo que asume ya la normatividad, ya vuelve a lo legal y se convierte entonces en el principio de progresividad, progresividad es que el que más tiene que más pague.

Y la equidad horizontal simplemente que si yo tengo un nivel de bienestar X antes de un impuesto o un grupo de usuarios tiene un nivel de bienestar X antes del impuesto después de los impuestos esos usuarios continúen con el mismo nivel de bienestar, eso es lo que significa la equidad horizontal, equidad vertical y por lo tanto la progresividad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 41 de 168

Quería hacer profundidad porque en el Proyecto se menciona que están cumpliendo los principios de equidad y progresividad, la legalidad pues está expuesta al preámbulo y aun en la exposición de motivos.

Sobre la parte técnica pues habría que hacer el manejo de las tablas, pero si quiero decir cosas como estas: primero cuando las empresas operadoras de la no domiciliaria contestan una a la pregunta exacta que hizo la doctora Paula en su comunicación a ellas y otras que no contesta no podía la administración y particularmente la secretaría de Hacienda esperar el tiempo que ellos consideran para poder entonces empezar hacer los cálculos, empezamos los cálculos con lo que había entendiendo el caso de claro, nos mandó decir que tenía 153.000 usuarios y por una parte contestó frente a los rangos que nosotros le pedimos, allí hubo que hacer unos análisis de tipo estadísticos como también lo hacemos con los boletines trimestrales que saca Min Tic desde el año 2014, 2013 y solamente desde el 2016 viene metiéndose con los ingresos de la telefonía de voz y datos, entonces esas tablas tienen un comportamiento estadístico por ahí en alguna parte hablo de un valor medio de la desviación típica y la desviación típica pues simplemente es muy pequeña y cuando en cualquier muestra usted tiene una media, representa la muestra siempre y cuando la desviación típica sea muy pequeña, no siempre las medias aritméticas representan una muestra.

Yo no voy a profundizar sobre eso, estoy disponible por si alguien tiene alguna duda sobre esos cuadros, totalmente disponible y junto con la doctora Paula sobre todo el contenido de Proyecto de Acuerdo junto con su exposición de motivos aunque el señor jurídico creo que la parte legal la hizo con elegancia y de manera completa que o creo que haya que profundizar más en ese tema.

Repito frente a la parte técnica estoy acá o estoy en Hacienda disponible para cualquier explicación frente a esos cuadros y frente a esos cálculos.

Ahí hay un cálculo de pronto fregado y es el proyectar como sería la parte prepago, ese cálculo es fregado ¿Por qué? Porque si no contestaron vuelvo y respondo, yo simplemente miré el comportamiento del boletín trimestral del Ministerio de Telecomunicaciones y cuando miro el comportamiento, que allá si viene cuanto ingresa por prepago, cuanto ingresa por postpago, miro el comportamiento y ese

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 42 de 168

comportamiento me da ese valor que aparece 0789, es decir cómo se comporta prepago con postpago, se comporta de la manera que prepago es igual a 0,89 X Postpago, partí sobre datos reales del Ministerio de las telecomunicaciones, podría haber aplicado, si alguien aquí conoce algunas técnicas, lo que llaman la regresión simple, no la apliqué porque me parecía que enredaba toda la presentación técnica y lo hice simplemente con elementos estadísticos mismos. Entonces si alguien tiene sobre eso, repito, alguna duda estoy dispuesto a cualquier hora, el señor Ponente tiene mi teléfono, el señor jurídico tiene mi teléfono y completamente dispuestos si aún persiste la duda.

Yo les agradezco de todas maneras la atención, al equipo de Hacienda, doctor Clímaco, a la doctora Paula Chica.

Muchas gracias Honorables Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted doctor Gilberto Barrada y a la doctora Paula Andrea Chica también muchas gracias por este aporte a esta próxima decisión que se avecina en este Proyecto de Acuerdo, agradezco al doctor Eddy Farley Echeverri que nos acompaña hoy por parte de la Administración Municipal, al doctor Boris Rivera que también nos acompaña por parte de la Alcaldía Municipal, al doctor Jorge Mejía que también es abogado de la Alcaldía bienvenido muchas gracias por acompañarnos todos.

Doctor Camilo como ponente continúa con la palabra, estamos claros, continuamos con el debate.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Bueno, ya dados los conceptos jurídicos tanto de la Administración como de la corporación y la parte técnica también creo que hay que resaltar pues que nos queda claridad que estamos hablando que la telefonía móvil celular está contemplada de la norma de 19913 y de 1915 dado que se ha establecido por medio de decretos, por medio de jurisprudencia y por medio de algunas Leyes que es

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 43 de 168

telefonía, o sea nos tiene que quedar claro que la telefonía móvil celular es una telefonía, lo otro que nos tiene que quedar claro también es que es un servicio público no domiciliario y frente a eso pues nosotros tenemos elementos como Leyes y artículos de la Constitución que nos permiten nosotros entrar hacer este proceso al cual pretendemos acceder.

Esto es el sustento jurídico, la parte legal y esta es yo creo que toda la viabilidad para nosotros acompañar a la Administración Pública, yo creo que el jurídico nos dejó a muchos sin discurso con ese concepto que da entonces no pretendo pues como ahondar más en el tema.

Señor Presidente, muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Sigue en consideración las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 015, con el uso de la palabra el Honorable Concejal Juan David Muñoz.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO

Gracias Presidente, buenos días para todos y todas.

Frente a toda la jurisprudencia que existe alrededor de este Proyecto de Acuerdo que incluso estos fallos contrarios de Cali, del Valle del Cauca y el proceso que está vigente en Barranquilla se plantea que o escuché en la intervención de la abogada que con la reforma tributaria quedan saldados ciertos debates que se presentaban en esos casos que yo creo que dentro del proceso jurisprudencial, una reforma no va a saldar eso y que vamos a ver qué pasa con el tema de Barranquilla, pero más allá de eso hay una situación fundamental por la que yo o voy acompañar el Proyecto de Acuerdo y tiene que ver con lo que considero que va en contravía de justamente lo que se ha venido impulsando desde el Gobierno Nacional e incluso desde el municipio de Bello o que se ha manejado en el discurso y es de romper las brechas frente a la conectividad y competitividad para ser un país más innovador, más cercano a la tecnología igualmente un municipio.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 44 de 168

Ya la reforma tributaria tiene las dos modalidades de impuesto porque la reforma tributaria por un lado está aumentado del 6 al 19% el IVA a los planes de voz y datos y por otro lado el 4% se le está dando al consumo, o sea hay 16 por el lado de voz y datos, 4 por el lado del consumo un aumento del 23%. Eso sumado a la carga que se va a dar acá es una afectación fundamental a los usuarios y ahí es donde hay que hacer entonces ya una contextualización que es propia de la sociología jurídica que no se queda en el detalle de la Norma y de la Ley sino en analizar cuál es el contexto de la Ley y hoy el tema tanto de los planes de datos y voz y como de propiamente el consumo de celular no es solo una vaina suntuaria, no es un gasto suntuario como se ha querido ver desde algunos sectores, hoy es una necesidad para la gente no solo de clase media o de estratos medio altos, sino de la gente de los sectores vulnerables, tiene su fuente incluso de conectividad laboral a partir de ese tipo de planes y se van a ver afectados, ya se están viendo afectados de hecho con la reforma tributaria ya empezaron a aumentar los planes, ahora con la combinación de ambos, de planes y de consumo.

Entonces acá lo que se puede generar es un desincentivo a la acercamiento tanto a las tecnologías con los planes de voz y datos como a la propia conectividad y eso es grave para un municipio que pretende estar en una lógica innovadora, conectada, que está poniendo wifi en el parque, entonces se puede presentar un contrasentido, porque el impuesto lo que hace es que incentiva o desincentiva prácticas, eso hacen los impuestos además del ejercicio tributario un impuesto se genera para incentivar o desincentivar prácticas y acá se va a desincentivar una práctica que en el discurso hemos impulsado, por eso Presidente y compañeros yo me aparto de este Proyecto de Acuerdo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Muchas gracias Honorable Concejal Juan David.

Con el uso de la palabra, doctor Alex Varela, me pidió la palabra, me disculpa que el ponente del Ponente del Proyecto el doctor Camilo tiene una interpelación, muchas gracias.

Bien pueda Honorable Concejal Camilo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 45 de 168

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

No es una interpelación, es simplemente una aclaración.

Yo deje muy claro acerca de la viabilidad y la conveniencia de cada persona, pero yo me aparto de esa lógica porque yo tengo otra lógica y la lógica es que el mercado lo regulan muchas factores, dentro de esos está la competencia, dentro de esos está mala oferta y la demanda y esto es un inminente paso de todos los municipios, o sea esto no contiene absolutamente nadie, este impuesto va a regular el mercado y va a ser que los operadores acaben con el monopolio que tienen y va a ser que bajen los precios, porque la gente no, o sea el impuesto es muy somero, es más la cifra porcentual es algo que a cada persona, puede que sea un poco, pero si vos vas a recaudar de cada persona de cada afiliado vas a tener un rublo presupuestal que te va a servir para entender la otra lógica que es donde tu dice que es el cierre de brechas sociales y es... Yo cierro un brecha social con las políticas que hay, entonces yo necesito para las brechas sociales que hay y mejorar la calidad en los índices de vida recursos, entonces va en la lógica real en materia de impuestos es con lo que se financia o con lo que se puede acceder para uno poder establecer programas y proyectos que me cierren la brecha social y que me mejore la calidad de vida.

Colombia es el país que menos tributa a nivel mundial, en general del producto interno de tributo, hay países que el tributo llega hasta el 3% o 5% Colombia se acerca al 2% del producto interno bruto.

Entonces considero que este tributo nos ayudará al tema del fortalecimiento de las políticas sociales y fuera de eso tiene un componente aún mayor y es que es la apertura para regularizar el mercado de los operadores del servicio de la telefonía móvil celular.

Gracias señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 46 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal.

Honorable Concejal Juan David tiene su segunda intervención 5 minutos bien pueda.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO

Gracias señor Presidente.

No, un par de cositas; yo estoy de acuerdo en lo que dice Camilo frente a que Colombia es de los países que menos tributa, en general América Latina, porque América Latina bebió las capsulas del consenso de Washington, que le recomendó entre otras cosas el ejercicio de bajar las cargas impositivas, pero vea cual fue la trampa, que además a eso e economía se le ha llamado el quite de la escalera, la movida de la escalera y es que la recomendación del fondo monetario internacional del banco mundial y las grandes potencias posterior a la segunda guerra mundial eran: alivianen el Estado y cambien la carga impositiva y América Latina cambio la carga impositiva ¿Qué hizo América Latina? Cargó y empezó a generar mayor impuesto al consumo y a bienes básicos, pero a las grades rentas y a los grandes contribuyentes los dejó tranquilos acá se está partiendo de una premisa y es el principio de progresividad en el Proyecto de Acuerdo, pero en el Proyecto de Acuerdo el principio de progresividad parte sobre la base de un diagnostico que es un diagnostico que supone que la telefonía tal como lo supuso la reforma tributaria cuando sube de 16 a 19 ya está como un bien más allá de lo básico y ahí es donde hay que hacer la contextualización del tiempo actual concreto, que carácter tiene la telefonía o no. Y otras cosa y es que ahí si no me cuadró ¡cómo es posible! que con este impuesto y con el impuesto que ya se dio en la actualización y la reforma tributaria se vayan a bajar las tarifas, esa si pues que me la expliquen un poco mejor, porque como la regulación por medio de una del aumento de carga tributaria puede generar eso en términos de lo que se planteaba de la regulación económica,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 47 de 168

además que el impuesto ya por sí como es necesario está interviniendo en ese juego económico y usted mismo lo dijo está interviniendo el juego económico de la oferta y la demanda, pero puede intervenir de dos maneras y este impuesto a la telefonía aunque parta del principio de progresividad, el mero hecho de generarlo a la telefonía, ya está partiendo del diagnóstico que antes mencioné, realmente el principio de progresividad no está actuando realmente porque desde una base que afecta a todos empieza el ejercicio progresivo, no previo y ahí es donde se da la afectación al ciudadano del común, no solo al que tenga el Smartphone más caro o al que tenga el plan mas costoso, sino a todos a partir de que se afecta todo ya si discrimina un poco entre el que más y el que menos, pero aparte una base que afecta al ciudadano por igual en un texto en donde el uso de estos aparatos está directamente relacionado con el acceso y con la generación de recursos del ciudadano.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal Juan David.

Seguimos en el debate de las herramientas del Proyecto de Acuerdo 015, con el uso de la palabra el Honorable Concejal Alex Varela.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

Gracias señor Presidente, buenos días para usted, para el compañero Gabriel Jaime, todos los Corporados, las personas de la Administración que se encuentran en el lugar y todos los presentes.

Señor Presidente, no quiero simplemente anotar más que una inquietud si es la razón por la cual he tomado la decisión en este segundo debate de no acompañar el Proyecto de Acuerdo, si bien el jurídico hace una exposición por no decirlo o darle calificativos al trabajo del jurídico en mi apreciación es una exposición majestuosa, donde de cierta manera nos blindo y nos da esa certeza y esa seguridad, hombre a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 48 de 168

mí sí me deja muy preocupado el tema de este constante abuso y que nosotros nos sumemos a ese abuso frente a algo tan común hoy en día como es la telefonía. Miren la telefonía ustedes saben y aquí la doctora lo enmarcó claramente, hoy en día quienes utilizamos la telefonía celular estado hablando que se paga un 23% de impuesto, un 19 de IVA y el 4% que se le sumó al impto consumo impuesto de consumo y vamos ahora a plantear desde el municipio otro impuesto más y para hacer un ejercicio según la tabla que nos presenta el Proyecto de Acuerdo, una tabla codificada, estratificada, pero que tenemos que entrar hacer ese análisis, una persona que pague u plan de más del valor de 100.000 o más de 100.000 pesos, va a terminar pagando de impuestos 29%, eso tiene un costo y eso la comunidad lo tiene que saber, que es lo que está haciendo el Concejo de Bello acá el día de hoy, 40.000 pesos o menos de 40.000 quien pague 40.000 pesos va a pagar 1400 pesos mensuales de más por del 23% que ya tiene que pagar, 19 de IVA y 4 por impto consumo y así sucesivamente la tabla que os dan o que nos presenta en la Administración para el Proyecto de Acuerdo, quien pague 60.000, 2700 pesos, quien pague 100.000, 5000 pesos y quien pague 100.001 pesos 6% sobre el calor que tiene y sumándole más a ese 23% que ya está pagando.

Entonces me parece de cierta manera, si estoy de acuerdo con el Honorable Concejal Juan David en decir que esto desestima en gran manera y aleja al usuario, porque vamos a estar pagando, vuelvo y repito una persona que pague un plan de 100.000 pesos va a estar pagando casi 30% solo de impuestos, según la tabla que os presentan y según los impuestos indirectos como lo es el IVA y el impto consumo que ya está claramente explícito y que ya el jurídico nos lo deja claro, que no es que haya una doble tributación, pero si le va hacer mella al bolsillo del de a pie y eso lo tiene saber el ciudadano, eso lo tiene que saber el bellanita, eso lo tiene que saber las personas en este momento que aquí estamos haciendo o estamos haciendo de cierta manera Honorable Concejal Camilo, estamos de cierta manera llevando a que haya un desinterés sobre algo que hoy y que a mí me parece atrevidamente que hoy es necesario para cualquier colombiano tener una línea telefónica, pero que le vamos a cobrar más impuestos.

Por eso señor Presidente, le repito me aparto, aunque en primer debate lo exprese y di mi voto positivo en segundo debate no podré acompañar este Proyecto de Acuerdo por razones que aquí expreso, porque no me parece señor Presidente y si bien en el artículo del Proyecto de Acuerdo, permítame señor Presidente, yo lo leo,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 49 de 168

dice muy bien, no las tarifas sino la destinación, en el sexto, séptimo artículo dice: la destinación, Sexto: los recursos que se obtengan por el impuesto del servicio público de telefonía serán de libre destinación y eso están libre, pero en todo caso prioridad al gasto público social, no me parece que sea la forma señor Presidente y Honorables Concejales para que tengamos o para que le sumemos al bolsillo de los ciudadanos un impuesto más.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal Varela estamos en el Recinto de la Democracia y por eso se llama debate para que precisamente entremos en él.

Sigue entonces en consideración las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 015. Honorable Concejal Camilo ponente del Proyecto de Acuerdo tiene la palabra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias seño Presidente.

Yo en esto sí quiero dar claridad y voy hablar como dice mi compañero: con todo cariño y respeto, pero uno no puede ir en contravía y uno puede... las posiciones se plantean con elocuencia y uno tiene que ser coherente desde el principio sabíamos hacia donde apuntaba y los objetivos del Proyecto.

Yo no puedo aceptar eso, que en primer debate yo lo voto positivo y en segundo debate yo lo voto negativo, cuando si hay incertidumbres jurídicas yo digo SI, pero si hay posiciones netamente políticas, o netamente individualista o conveniencia, yo me aparto de eso, porque uno sabe hacia dónde le va apuntar acá y uno de los Proyectos que debatimos acá.

Entonces yo con todo respeto también si le digo que debemos de ser elocuentes, sí y se lo vuelvo a reiterar, es que hoy yo no le puedo pedir a la Hacienda Pública que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 50 de 168

me fortalezca los ingresos, que me cumpla con todos los proyectos sociales, que me cumpla con un plan de desarrollo y cuando vienen y me presentan una propuesta se la tiro en la cara, yo no puedo hacer eso, yo necesito como Administración y nosotros como Junta Directiva necesitamos fortalecer el musculo financiero para poder salir a cumplirle a la ciudadanía el Plan de Desarrollo que nosotros creímos y votamos, con unos proyectos y unos programas sociales y cumpliendo también nuestras obligaciones constitucionales y legales.

Entonces yo considero que esto no puede ser una excusa para uno alejarse de una votación, ya hay unas posturas mucho más elocuente que si no creo desde el principio en un plan de desarrollo, eso es otra cosa y hay posiciones muy loables, pero hoy se aparta de la realidad este contexto y considero que si yo le pido a un árbol que me dé frutos cuando me de los frutos, yo lo mínimo que tengo que hacer es salir a cosecharlos; esto no desestimula absolutamente el consumo en ningún momento, no lo va a desestimar, eso es una necesidad básica, esto es la telefonía.

Si estoy de acuerdo en algo y es que hoy se debe de legislar, pero eso no es del resorte de nosotros, haya cada uno le dirá a su Congresista, venga legisle y regule esto, entonces regule las cifras porcentuales, venga legisle acerca de la telefonía móvil celular, yo en eso si estoy de acuerdo para que nosotros lo municipio que hoy propendemos acceder a este tributo tengamos unos máximos y unos mínimos, unos topes en eso estoy totalmente de acuerdo, esto se tiene que regular porque también hay unas cifras porcentuales en materia de tributo que deben de ser reguladas, pero yo no me puedo apartar del concepto así tan someramente, yo considero esto que esto no va a desestimar, es más esto lo que va a ser es regular, vuelvo y ahorita me decía la... yo vuelvo al cuerpo y articulado del Proyecto, hombre estamos cerrando brechas sociales, es que acaso le estamos cobrando la mayor cifra porcentual a los que están en prepago, a los que están en postpago y pagan más de 100.000 pesos se les está cobrando una cifra mayor a los que están en prepago o tienen menos, somos elocuentes tanto con la Ley con el tema de estratificación y el cierre de las brechas sociales; estamos siendo análogos o homólogos a como cobra el impuesto a la tecnología fija, entonces hay una analogía y somos homólogos en el tema de tributación y en el tema que nos compete con la Ley, entonces no sé en qué momento estamos abriendo más las brechas sociales y de algo si estoy seguro y es lo que plantea y me ayuda mi compañero Bladimir y es que esto nos va a servir a los municipios para regular la tarifa de los precios de los

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 51 de 168

planes, estoy totalmente convencido , yo soy residente americano y usted va a Estados Unidos y usted el tema de los minutos y el tema de todo el plan de datos, o sea el mercado y hay tantos operadores y hay tantos ojos puestos en esto que el mercado abarátase los costos y estos nos va a permitir regularizarlo porque nadie se va a aguantar unos costos elevados. Nosotros con esto y los municipios lo que propenden es: primero recaudar fondos para fortalecer el tema de los proyectos sociales y segundo la apertura y que ellos consideren como operadores en que se tiene que mejorar primero el servicio y se tienen que desbaratar los costos, es que si ustedes no recuerdan, a cuanto empezó pagando el minuto cada persona de los que estamos acá, el minuto valía como 1500 o 2000 pesos y a como vale el minuto hoy y que lo regularizó: el mercado, la oferta y la demanda.

Entonces no podemos alejarnos de que esto os va a desestimular, de que esto no va a abrir las brechas sociales, no antes la demanda era poquita, el costo era elevado y entraron otros operadores, regularon el mercado, estamos en deuda de legislar acerca de esto y esto es lo que realmente nos va a ayudar a tener y a ejercer un control frente el tema de los operadores, es mi consideración.

El doctor Barrada tiene una apreciación técnica, no sé si lo dejamos hablar Presidente.

Muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Honorable Concejal Juan David me permite entonces que desde la parte técnica complementemos lo que está hablando el Honorable Concejal.

Bien pueda Honorable Concejal Juan David, su tercera intervención tiene dos minutos.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO

Gracias Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 52 de 168

Una preguntica que puede ser técnica también y es que en la respuesta de Camilo quedo yo como navegando en un eclecticismo raro porque por un lado plantea que es el mercado a partir de la oferta y la demanda quien regula, pero por el otro lado me dice que con el impuesto que es intervención Estado se va a regular el precio, entonces de pronto desde quien escribe el proyecto como eso y además como el municipio puede regular los precios de unos planes nacionales como es relación entre intervención del Estado y mano invisible del mercado que eso es lo que es la Ley de oferta y demanda como reguladora, como eso combinado en este caso va regular los precios.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Gracias Honorable Concejal.

Bien pueda entonces doctor Gilberto Barrada, tiene entonces la palabra de nuevo para fortalecer más lo que estaba hablando el Honorable Concejal Camilo y si hay referencia con la pregunta del Honorable concejal Juan David.

Bien pueda doctor Barrada.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR GILBERTO BARRADA FUNCIONARIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Pues, no fundamentalmente sobre lo último que él comentó si de pronto hay tiempo se hace, pero es sobre la cuenta que hacen 19 más 4, 23, más 3,5 que es el último, el más elemental 26, 5 y el mas alta que es 6 entonces 29 y te dio 30% eso es verdad ¿Qué recibe el municipio del IVA? Que sabemos que recibe el municipio, ¿quién controla el IVA? Quien controla ipoconsumo listo, estos recursos a donde llegan, estos del acuerdo, no, estos del Acuerdo nuevo que estamos tratando llega a las ventanillas del municipio de Bello, aquí lo que perseguimos es... aquí si podría decirse, está el ciclo de la redistribución, esos 5000 que pueden ser 7000 si TIGO y UFF porque tienen que hacerlo, llegan, eso llegan a las arcas del municipio de manera directa, no ocurre con el IVA y estamos sometidos a toda el tejemaneje de la DIAN uy ocurre con iponconsumo que estamos sometidos a lo mismo, estamos, entonces esto llega allí, ahora que eso va a desestimular consumo más bien el uso

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 53 de 168

del celular, eso sí me extraña bastante porque más contradictorio es desde el punto de vista sociológico, usted que habló de sociología, dice: que es una necesidad y si mañana la... 50.000 pesos el kilo lo compraríamos, haríamos todo por comprar sal de 50.000 pesos el kilo.

La gente va a entrar a usar su celular, se va a dar cuenta seguramente, ira a ver protestas, quien sabe que más o los impuestos.

Honorable Concejal nunca han sido de buen recibo por los sectores populares, siempre un impuesto será antipopular siempre así sea el más beneficioso, yo soy de pueblo y no sé los que tienen más edad de Bello les tocó vivir cuando se trató de montar contador para el agua potable, se acuerdan de algunos, en los pueblos ha habido protestas violentas por montar contador para montar el agua potable, sin medir que eso disminuía las enfermedades diarreicas, todo lo padecía una comunidad que está tomando agua no potable, se oponía, hoy la gente paga a través de su medición paga completamente el valor del agua porque es una necesidad, entonces s el celular se dice que es una necesidad de donde puede salir el desestimulo.

Ahora frene a la regulación la telefonía tiene un ente regulador que es CRT la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones seguramente no va a ser el municipio, seguramente va ser el Ministerio de las comunicaciones a través del Min Tic, a través de esa agencia que le pertenece, de la CRT, pero lo que quiso decir tal vez el Concejal Camilo es que el hecho de que se vaya a desestimar el consumo por llamarlo de alguna manera o el beneficio de tener ese servicio lo entendería de la siguiente manera, que pasa, si yo... los consumos bajan, la gente no utiliza celular que le toca a los operadores se van de Colombia, quiero decirle Honorable Concejal Muñoz, que en el año 1997, 98 si la memoria no me juega una sucia se tasaba el negocio de la concesión de telefonía celular en 560 millones de dólares para las multinacionales, son ellas y desde su posición las que deben entonces asumir muchas cosas, una bajar entonces el valor del minuto, hay lugares en el mundo, no sé si Estados Unidos lo aprendí al Concejal Camilo en minuto es gratis y se dedican a cobrar el resto de servicios y aquí todavía el minuto 100 pesos el más barato y cuando nos cogen mal parados nos cobran a 200 y hasta damos 500 si nos toca.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 54 de 168

Entonces es desde el punto podemos pensar en que impuestos de este tipo que ya el Honorable concejal Muñoz dice que parece que es regresivo puesto que la progresividad no aplica cuando está aplicando, no es inconstitucional y de hecho ya está caído el acuerdo, pediría que no lo vote nadie, la progresividad allí está clara la equidad horizontal esta precisada allí.

De pronto Marilyn Keiner microeconómico hablar de oferta y demanda y mercado regulador que es la pretensión que plantea el Honorable Concejal y usted también lo ha tocado pero nos quedaríamos en un eterno del punto de equilibrio de la curva de oferta y demanda, punto de equilibrio que entonces quien ira a inventar otro impuesto para que llegemos a que las telefónicas empiecen a bajarse y a bajarse eternamente, eso no va a ocurrir, todas estas cosas tienen unos límites y aparte de la economía, no soy economista tampoco, pero si hay una cosa muy clara y me de pronto me desvió del tema, cuando el señor... planteaba abrir huecos y otros detrás tapándolos solo para generar empleo y eso era aceptable, hoy el neoliberalismo claro, que no puede aceptar eso, se sabe que la oposición obviamente es el neoliberalismo, pero como se vería en un Concejo Municipal que un Alcalde estuviera abriendo huecos y potros detrás tapándolos por generar empleo y eso es de la vida real, eso es de Inglaterra, en su momento, estoy hablando de historia, estoy hablando de un señor que le dio todo a la economía del mundo que se llama Marilyn Keiner, estoy poniendo ejemplo simplemente de decirle esta no es la tragedia, el que un señor cargue 10.000 pesos y lo voy a poner en plano, eso no es tan directo como el ipoconsumo tampoco están directo, la sumatoria o es de $19 + 4 = 23$, invito a que a cada uno a que se fije en su factura de celular y se le saca el 4% al valor y le da lo abajo aparece como ipoconsumo me llama y me dice, usted es un mentiroso, no le da, el 19% si da, porque no es y tan lineal como lo estamos planteando aquí.

Conclusión: pensar que esta es la tragedia cuando 10.000 pesos cargo, pago 200 pesos de impuesto, hablo de la prepago o cuando tengo un plan de 30.000 y pago 1000, 1.000 pesos es mucha plata Honorable Concejal, yo no desprecio el dinero, porque no depende del que yo tenga e el bolsillo sino cuanto tienen mis vecinos y cuanto tiene aquellos barrios que de pronto sufren para comparar una bolsa de leche, o nunca tendrá conque comprarla o los que está en nivel de indigencia por la medición del ingreso en dólares.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 55 de 168

Entonces esto o es la tragedia, porque si y vamos a mirar ese 30% como plantea el Honorable Concejal, obviamente, yo no puedo ponerme a mirar eso desde ese nivel porque es que yo no tengo ningún manejo sobre el IVA o sobre el ipoconsumo, estamos hablando del impuesto local que se llama... la modificación del capítulo 19 del 028 entonces vamos a terminar es quitando el que existe, o sea el de la telefonía fija, porque ese se paga igual y ese si va a todos los rincones del municipio de Bello y ese si es d uso de los sectores vulnerables, la fija es de uso de los sectores vulnerables 100% vamos a quitarlo.

Solamente quería terminar ahí, no quiero hacer discusión microeconómica, pero la regulación es en el sentido que él lo da, es claro que nosotros tenemos una regulación de comunicaciones, ni más faltaba que nosotros aquí fuéramos a regular, pero cuando nosotros nos le metemos al mercado obviamente entramos en factores de regulación, eso es claro, claro que sí, entonces aquí aparece una... es una necesidad, nadie lo va ser capaz de utilizar, pero si lo dejara de utilizar, que le pasa a las operadoras, dice: bueno aquí que ¿pasa? Nos vamos e Colombia, jamás se va a ir de Colombia, el último cobre que le estaban haciendo era 130 millones de dólares al 2014, cada uno sabe porque aquí inteligentes somos todos, porque somos seres normales, cuando hablo de 130 millones de dólares, ese avance de dólares a los contratos de concesión es porque las telefónicas no tienen conque pagar y esta la pérdida.

Cuando la superintendencia si me equivoco en el apellido de la Súper me corrige, industria y comercio le mete 3.3 a Claro y le mete 1.3, 1.2 a Movistar, 4.6 billones de pesos, 4.6 billones de pesos ¿sabe cuánto es? 1200 Millones de dólares de multas por prácticas inapropiadas y los pagaron, por Dios yo no creo que las telefónicas vayan a salir corriendo de Colombia porque un señor... no lo que hace ellos es... como se regulan, bajemos el minuto, bajemos valores y que la gente entre a consumir, tiene que ser así, pero no podemos en ese sentido él habla de regulación y creo que en eso estamos de acuerdo.

Termino ahí mi intervención, pero la parte de que desestimula el uso del celular, eso sí que hay que probarlo sociológicamente como él lo dijo, ya se le convirtió en una forma de vivir de la gente con su equipito muy moderno o muy antiguo, pero ah lo tiene.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 56 de 168

Y el que tiene un celular barato de esos que llaman mechas o no sé, seguramente no tienen plan y así se consideró equidad y progresividad en el Acuerdo, no tiene plan, cargo 5.000 pesos, por 5.000 cuanto me cobrarían en la factura 100 pesos, mucha plata si porque puede ser un minuto, mucha plata es un minuto, yo no estoy hablando que es poquito, estoy diciendo la cifra, porque esto hay que calcularlo.

Un señor puede cargar 5.000 pesos pobrecito, porque no tiene sino para 5.000 puede cargar 2.000 pesos, es que creo que cargas de 2.000 se pueden hacer cuanto paga por 2.000 pesos paga 40 centavos, entonces yo si quiero que me digan donde esta... ahora el manejo del tributo es el que estamos hablando ocal, si me suman el IVA y todo eso, es que nosotros disfrutamos mucho del IVA seguramente porque existe el retorno a los entes territoriales, cuanto le toca a Bello de eso, no sabemos porque no lo podemos manejar , es de los proyectos que seamos capaz de sacar del Gobierno Nacional y de planeación, entonces allí hay redistribución del ingreso y es lo que ellos manejan como redistribución, la redistribución tiene un fondo mucho más , es mucho más profundo, de pronto el Concejal Muñoz que toca estos temas sociales me pareció muy bien ... toca demasiado bien un hindú que se ganó el premio nobel de economía y es de los bancos de Bangladés y creo que habló de la redistribución del ingreso, pero eso se le volvió un problema teórico al pobre señor, que eso ya no existe hoy.

Muchas gracias les agradezco mucho por haberme escuchado nuevamente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted doctor Barrada.

Un saludo para la doctora Flor Zapata directora social de la secretaría de vivienda. Agradecemos la representación por parte de la doctora Ana que hoy se disculpa en vista de que tiene atendiendo en Procuraduría hoy un tema.

Honorable Concejal Juan David con todo el respeto recordemos que por reglamento interno, ya hizo la tercera intervención, entonces le pido por favor que sea en términos de la respuesta del doctor Barrada, el tema a tocar de nuevo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 57 de 168

Le agradezco inmensamente, muchas gracias.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Me disculpa Honorable Concejal.

Es mi obligación trascurridas dos horas de sesión colocarnos en sesión permanente, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si es aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Bien pueda Honorable Concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO

Bueno, unas conclusiones como de la intervención y también unas apreciaciones personales en términos económicos, bueno el mercado siempre está regulado por el Estado o por el Estado mismo, no eso quiere decir que bien regulado, es decir, el acá con el tema del impuesto ha habido varios momentos y se los voy a decir rápidamente porque ahí llegamos a una cuestión que tocan y es que es estructural, o sea que Bello está acá tratando de gravar unos recursos que lleguen porque los impuestos que ya se cobran I respecto llegan a la Nación, no a Bello estamos como por ese lado.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 58 de 168

Frente al tema estructural el neoliberalismo clásico el impuesto era casi que inexistente, o sea era muy flexible la propuesta era que fuera muy flexible en esos términos, llega el keynesianismo y empieza a gravar a los grandes contribuyentes para distribuir en una época de crisis, aparece Keynes le propone al Estado el bienestar y empiezan entonces en ese sentido a gravar a los grandes contribuyentes para distribuir, hay una crisis de sobre producción y llega propuesta que había desarrollado antes ... y que desarrolla Milton Frigman que es el neoliberalismo y dice: vea vamos hacer más liviano el estado, pero eso no quiere decir que vamos a dejar de cobrar impuestos, vamos a cambiar la lógica, o al gran contribuyente porque los necesitamos acá para que dinamice la economía, porque si le gravamos al gran contribuyente nos va y se nos dinamiza la economía, entonces traslademos el impuesto al ciudadano, eso hace el neoliberalismo, ahí está lo estructural y para que volver a traer eso estructura, porque se dice, en Colombia ese 19 y ese 4 que ya está estrangulando al ciudadano no es culpa de Bello y o llega a Bello, entonces que necesita Bello cobrar por otro lado para que si llegue a Bello; en la lógica del recaudo claro que a Bello le sirve mucho, lógicamente es plata que no llegaba a Bello, pero entonces el ciudadano se estrangula mucho más, e cómicamente se estrangula mucho más, de malas que hacemos entonces si es la lógica, pues esa no es mi lógica, mi lógica o es que porque algo estructural ya está fallando, y me voy a mover dentro de eso y voy a ver como salgo menos desfavorecido en esa lógica estructural.

Otra cosa se plantea, bueno es que son las transnacionales de las comunicaciones las que deberían pagar claro, yo estoy totalmente de acuerdo que son las transnacionales de las comunicaciones y las tics las que tienen que pagar más, de eso no hay la menor duda y eso implica incluso algo tan profundo como un cambio del modelo, eso implica un cambio de modelo y el cambio de precisamente por la perspectiva política que han tenido quienes han dirigido al país. Como esto puede desestimular el uso en tanto es como yo lo considero un bien básico, que contradicción hay ahí, que se dice si es un bien básico pues eso no se desestimula así se ponga, 300, 400% del precio aumentado, pues acá miremos a Venezuela como el aumento de precio desestimula el uso y el consumo de elementos básicos, como se desestimula y es que es tan sencillo como si yo tengo que pagar más con mi plan de teléfono con el que trabajo y me muevo pues menos de otros recursos básicos voy a utilizar si los sigo pagando, e incluso hasta me toca desestimularlos y dejar de pagarlo y eso que implica en términos ya de lo social, uno se va aumentar

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 59 de 168

también las prácticas de venta informal de planes y todas los trucos y magias que saben hacer los ilegales para aprovechar momentos de desestabilización de precios, dos se va a profundizar la venta callejera de minutos y de este tipo de cuestiones y un montón de otros fenómenos, entonces claro que se puede desestimular el uso, claro que el impuesto no regula, no disminuye precios ¿Por qué? Porque no se está atacando donde se debe atacar, porque si a una multitud nacional que además acá lo que hay son monopolios de telefonía, un monopolio regula los precios, si a un monopolio el Estado le empieza apretar mucho más el monopolio no se va a ir de acá, el monopolio de acá no se va a ir y el monopolio lo que va hacer es aumentar precios porque tiene la posibilidad de hacerlo porque tiene control de mercado.

Entonces Presidente pues sería un dato mucho más largo en términos económicos, pero creo que con eso ya dejo clara mi posición de porque no voto.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Le agradezco Honorable Concejal Juan David.

El Honorable Concejal Alex Varela en su segunda intervención, tiene 5 minutos, bien pueda.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ALEXANDER VARELA ARTEAGA

No, es más corta señor Presidente.

Y en este caso como diría la biblia aunque se estremezcan los cimientos de los montes e las profundidades de los mares, estoy de acuerdo con usted Honorable Concejal Juan David, y doctor Gilberto usted hace un buen análisis acerca del IVA y del ipoconsumo, usted dice: llegan acá, no, pero salen de la misma fuente, es que yo me refería no tanto a donde llegan sino de donde salen y cuando nos damos cuenta de donde salen, entonces nos damos cuenta y el análisis que es asertivo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 60 de 168

digamos que en el sentido de tanto el 19 como el 4 y como ahora el 3.5 o el 6 o el que sea va a salir de la misma fuente y es ahí, no en aras de buscar populismo porque de hecho no es m practica y mi público es otro completamente diferente, pero si en aras de representar creo yo los intereses y bien dice usted todo impuesto es impopular completamente de acuerdo y en eso no tenemos ninguna discusión.

Pero aquí nosotros no solamente hablo en nombre propio sino que muchos Concejales hemos estipulado la negligencia de la Administración en ciertos asuntos para recaudar el dinero, negligencia o incluso como en ocasiones trasladan esa responsabilidad a particulares donde los particulares quedan con un porcentaje y donde los particulares no hacen bien el cobro de esos dineros que tienen que hacer y entonces ahora vamos a decir ante esa negligencia, ante esa falta de diligencia entonces vamos a invertirnos esto, no Bello tiene unas entradas, vamos a agilizar y vamos a afianzar esas entradas y vamos a coger, porque es que aquí lo hemos dicho y no solamente lo ha dicho Alex Varela, Concejales de la oposición y de la coalición lo han dicho y casos concretos se han traído acá, como : catastro, la oficina de rentas y siga de ahí para abajo, entonces hay formas ¡claro! Hay formas de traer dinero a la Administración para todo el proyecto social, claro, Honorable Concejal Juna Camilo, claro que las hay, entonces vamos a afianzarlas y vamos a volvernos expertos y no solamente expertos si no activos en esta forma ay cuando este dinero no nos alcance, pues entonces regulemos otro tipo de cosas, pero en ese caso si dejamos de hacer una tarea, si no la hacemos o incluso si la entregamos a particulares entonces venimos a la fuente y la fuente sigue siendo la misma, el ciudadano de a pie.

Era simplemente esa mi acotación señor Presidente.

Gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal Varela.

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Gabriel Giraldo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 61 de 168

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

Gracias Presidente, un saludo para todos los que se encuentran en el Recinto.

Yo solamente quiero decir algo muy corto y es como una reflexión así como lo dicen algunos compañeros, vamos a generar más impuestos, porque lo necesita el municipio y a cuantos les estamos dejando de cobrar hacienda, eso si da tristeza, a cuantos tenemos exentos de no pagar impuestos, que son como 1.000 millones de pesos.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable concejal Gabriel.

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal José Rolando Serrano.

TIENE LA PALABRA LE HONORABLE CONCEJAL JOSÉ ROLADO SERRANO JARAMILLO

Gracias Presidente, buenos días para usted, para todos los asistentes al Recinto.

Señor Presidente quería proponer en las aras de la discusión y de la celeridad de este debate una moción de suficiente ilustración, dado que ya se ha tocado desde muchísimos puntos de vista este Proyecto de Acuerdo, entonces dejo en consideración con su veía esa proposición.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En consideración la propuesta del Honorables Concejal José Rolando Serrano de suficiente ilustración en el debate 015 del 01 de septiembre del 2017, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 62 de 168

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si es aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Vamos entonces...

Señor Secretario por favor votación nominal y publica a las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 015 del 1 de septiembre del 2017 “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el Estatuto Tributario”

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales por favor contestar SI o No al llamado que hago para la votación de las herramientas del Proyecto de Acuerdo 015 del 01 de septiembre del 2017 “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el Estatuto Tributario”

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 63 de 168

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	No se encuentra
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Esta es la siguiente votación sobre las herramientas señores Concejales, 1 Concejal no se encuentra en el momento de la votación el Concejal Mauricio Alberto Mejía Ocampo, votos por el NO: 1, 2, 3, 4, 5... 6 votos.

Votos por el SI: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 para un total de 12 votos por el SI, 6 votos por el NO, 1 ausente.

Votadas las herramientas positivamente señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor votación nominal y pública al título, preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 015 del 01 de septiembre del 2017 “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el Estatuto Tributario”

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Honorables Concejales por favor contestar SI o No al llamado

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 64 de 168

ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	No se encuentra
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

La siguiente es la votación señores Honorables Concejales.

No está presente el Concejal Mauricio Alberto Mejía Ocampo en el momento de la votación 1, por el NO al título, preámbulo y articulado, NO: 1, 2, 3, 4, 5... 6 votos.

Votos por el SI: 1 ,2 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12. Por lo tanto la votación es la siguiente:

Votos por el SI al título, preámbulo y articulado 12 votos, por el NO 6 votos, ausente 1 Concejal Mauricio Alberto Mejía Ocampo.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿Quieren Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo 015 del 01 de septiembre del 2017 “por medio del cual se modifica el capítulo 19 del Acuerdo 028 del 2012 que establece el Estatuto Tributario” se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 65 de 168

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Honorables Concejales por favor contestar SI o No al llamado a que el Proyecto de Acuerdo 015 del 01 de septiembre del 2017 sea Acuerdo Municipal.

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	NO
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	NO
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	NO
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	No se encuentra
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	NO
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	NO
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Señor Presidente, Honorables Concejales la siguiente es la votación por medio de la cual el Proyecto de Acuerdo 015 se convierte en Acuerdo Municipal.

Ausente 1 Concejel.

Por el NO: 1, 2, 3, 4, 5... 6 votos.

Votos por el SI: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 66 de 168

Honorables Concejales la votación es así:

Por el SI 12

Votos por el NO 6

1 Concejal ausente

Por lo tanto el Proyecto de Acuerdo 015 es aprobado como Acuerdo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Les agradezco a los Honorables Concejales en pleno ese es el Recinto de la Democracia, para eso son los debates y hay libertad de expresión frente a ellos, al Ponente al doctor Juan Camilo agradecerle la aceptación de la ponencia, quien la hizo con mucha responsabilidad. Muchas gracias Honorable Concejal.

Agradecerles a todos los funcionarios de la Administración, muchas gracias por acompañarnos en el debate de este Proyecto, esperemos que sea muy de beneficio.

Le damos por favor me disculpa Honorables Concejales la palabra al doctor Clímaco Lopera, quien hoy está en representación del secretario de hacienda el doctor Alberto Zuluaga.

Bien pueda doctor Clímaco Lopera tiene la palabra.

Me disculpan, un poco de silencio por favor señores, muchas gracias.

TIENE LA PALABRA EL DOCTOR CLÍMACO LOPERA SECRETARIO (E) DE HACIENDA

Presidente, muchas gracias, un cordial saludo para usted, para los integrantes de la Mesa Principal del Concejo, a nuestro Secretario, a los Concejales y a quienes nos acompañan en el día de hoy.

Yo les voy a quitar pocos minutos, pero me parece importante porque quiero señor Presidente y señores Concejales agradecer la aprobación de este Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Municipal y agradecerles porque nos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 67 de 168

parece que estos Proyectos de Acuerdo que pretenden fortalecer las finanzas del municipio merecen el apoyo decidido del Concejo Municipal, una de las tareas importantes que debe hacer cualquier entidad territorial en el país es luchar por sus ingresos, es luchar por aquellos recursos que permiten hacer cada vez unos mejores gobiernos en la parte local y eso pasa necesariamente por la parte económica y financiera.

Y quería de pronto escuchando a las personas que intervinieron, a los Concejales, a mis compañeros de la Secretaría de Hacienda que de manera acuciosa han venido trabajando en este Proyecto acompañando a nuestro secretario de hacienda el doctor Alberto Zuluaga plantearles que yo siempre he tenido como la oportunidad de estar en algunas ocasiones al frente de este tema impositivo a nivel del municipio de Bello, tengo un concepto muy particular y no sé si razonable del tema tributario. Yo pienso que en estado social de Derecho como el colombiano que con esa característica pues ya estamos digamos definiendo un entorno diría yo conceptual, muy importante, no estamos en los estados de la antigua época de Roma, de Grecia donde se establecían impuestos para la guerra, donde se establecían impuestos de pronto para beneficiar a los monarcas de ese momento y enriquecerlos a costa del esfuerzo de los ciudadanos en Estado Social de Derecho como el nuestro, su nombre lo dice, lo más importante es el tema social y Colombia, ustedes saben que se ha definido como los datos estadísticos que se han calculado la inequidad social, Colombia es uno de los países más equitativo en ese tema y yo pienso que en un país que es tan inequitativo como es el caso de Colombia, el tema tributario es fundamental para luchar contra esa inequidad .

Yo he sido un defensor del tema tributario porque me parece que es la única forma o forma más expedita, no solo para financiar el Estado, sino también para disminuir los niveles de inequidad que de pronto nos acompañan.

Y en el caso de Bello, si lo miramos con esa concepción, me parece necesario que la Administración Municipal se esfuerce al máximo con el acompañamiento del Honorable Concejo Municipal para que cada vez su tema financiero, su capacidad económica esté mucho más fortalecida.

Desde luego que como decían ahora es una contradicción diría yo, que los impuestos siempre han sido de mal recibo y siempre cuando nos hablan de pagar impuestos estamos como dice alguna famosa colombiana nos erizamos y nos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 68 de 168

ponemos un poquito incomodos ante esa situación, pero si nosotros lo miráramos desde el punto de vista social, yo pienso que la única forma de disminuir esa inequidad social como decía ahora es a través de la parte tributara, es quitándole un poquito más al que más tiene para poder traer recursos para dárselos a los que menos tienen y en el contenido del Acuerdo hay un punto por ah interesante que habla que estos recursos van orientados básicamente para el gasto social del municipio de Bello y yo pienso que eso es real.

Ustedes recibieron en estos días, en el transcurso del año han recibido el marco fiscal de mediano plazo que juiciosamente elabora la secretaría de hacienda y en él se han dado cuenta que el municipio de Bello ha sido diría yo, eficiente en el sentido que no ha dilapidado los recursos porque sobre todo en el tema de gastos de funcionamiento, ustedes saben que la Ley 617 si mal no recuerdo por allá en el artículo 9 establece los límites que las entidades territoriales deben tener en gastos de funcionamiento de sus ingresos corrientes de libre destinación y en el caso de Bello la Ley autoriza la Administración Municipal a gastar el 65% de los ingresos corrientes de libre destinación en gastos de funcionamiento.

El año pasado ese cálculo del indicador de Ley 617 de 200 dio 43.7 estamos de 20 puntos por debajo de lo que permite la Ley en los gastos de funcionamiento para la Administración Municipal ¿Qué les quiero decir con esto? Que no es un cañazo para hablar en términos coloquiales, el hecho de decir que estos recursos tienen como destinación fortalecer gasto público social del municipio, sino que tiene como propósito, sino que realmente es así porque el tema de funcionamiento ha venido pues siendo bien manejado por parte de la Administración Municipal en los últimos años y yo pienso que ese indicador nos da pues el argumento sólido para garantizar la aplicación de esos recursos.

Entonces yo lo que quiero es pues decirles que frente a este tema haya tranquilidad, porque yo he pensado una cosa y lo digo sin ningún animo de criticar ni a nivel nacional, ni a nivel departamental, ni municipal, el gran enemigo de los tributos es el mal uso que se haga de ellos, si de los recursos provenientes de los tributos en este caso municipales se hace un buen manejo, se hce una buena aplicación, porque el propósito es como les digo llevarlos en buena medida a la inversión social, eso nos tiene que dar alguna tranquilidad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 69 de 168

Y frente a los que plantean algunos Concejales que no falta hacer un mayor esfuerzo fiscal en otros temas, eso es cierto pero es precisamente la tarea que está haciendo la Administración Municipal.

En este momento tenemos a la directora de rentas del municipio liderando un proceso para regular o reactualizar el Estatuto Tributario del Municipio de Bello y se pretende en ese nuevo proyecto que debe entrar en la sesiones plenarias de fin de año, ahora en el mes de octubre y noviembre, mirar cómo vamos a revisar de manera acertada ese Estatuto Tributario porque lo que pretendemos con él es que el municipio cada día sea mucho más eficiente en ese tema y podamos canalizar los mayores recursos, no en detrimento de los menos favorecidos del municipio de Bello, sino con el propósito de recaudar los recursos para que podemos de pronto o puedan las futuras Administraciones de Bello y a esta que todavía le falta bastante tiempo por terminar hacer una buena labor en la parte social.

Entonces yo quiero, pues y, pedí el uso de la palabra señor Presidente para agradecerle al Honorable Concejo Municipal, a los que aprobaron el Proyecto a quienes lo improbaron porque al fin y al cabo ellos hacen parte de esta democracia y es son respetables los argumentos que tengan quienes está en contra y estuvieron en contra de aprobarlo pero el agradecimiento es para todo el Concejo Municipal, para la comisión que lo hizo y reitero para los funcionarios también de la Secretaría de Hacienda, al doctor Barrada, la doctora Paula Chica que de manera decidida ha estado al frente de esta temática, que se haya logrado sacar este Proyecto de Acuerdo, que va a permitir mucho al municipio de Bello obtener unos recursos importantes para fortalecer su parte económica.

Muchas gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted doctor Clímaco por acompañarnos y esas expresiones de agradecimiento.

Señor Secretario continuemos con el orden del día.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 70 de 168

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Continuamos con el Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que comprometa vigencias futuras excepcionales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario.

Le damos la más cordial bienvenida al Concejal Mauricio Mejía, gracias por acompañarnos.

Señor Secretario por favor las herramientas del Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que comprometa vigencias futuras excepcionales”

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO N° 16 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO" EN ESE MOMENTO

El Honorable Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; las Leyes 136 de 1.994, 1551 de 2.012 y 1483 de 2.011.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 71 de 168

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales del Municipio de Bello Antioquia, de los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; y modificado por el OTROSÍ N° 1 del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, para la vigencia fiscal 2.018, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2016- 047739 por (\$326.271.187) del 14 de Diciembre de 2016 y No 2-2017-014614 por (\$177.966.101) del 16 de Mayo de 2017 así:

AÑO	MONTO	
2.018	\$504.237.288.00	Total \$504.237.288.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal para que realice la contratación de un encargo fiduciario con los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016 y adelante los trámites administrativos correspondientes para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para la ejecución del proyecto. Convenio éste celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz Prosperidad Social-FIP; y la entidad territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios y cuyo objeto contractual es el de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda".

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de Vivienda, como responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, deberán en desarrollo del proceso de elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal 2.018 incorporar el monto presupuestal aludido en el artículo primero del presente Acuerdo; sin situación de fondos de los recursos de apoyo financiero

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 72 de 168

asignados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y Legal.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Bello Antioquia, a los

Proyecto presentado por:

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal Bello (E)

Elaboro y reviso

HANS WAGNER JARAMILLO

Abogado Contratista Secretaria Privada

Transcribió Silvia Jaramillo

Ana María Madrid Acosta

Secretaria de Vivienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo, "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal (E) para que comprometa Vigencias Futuras Excepcionales y contrate un encargo fiduciario, para lo cual deberá tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La ley 819 de 2.003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en el artículo 11 sobre vigencias futuras excepcionales, consagró:

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3° de la Ley 225 de 1995 quedará así:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 73 de 168

El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley.

La secretaría ejecutiva del CONFIS enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

La ley 819 de 2.003, en su artículo 12, prescribe las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a las vigencias futuras para los entes territoriales.

La autorización por parte de la Asamblea o Concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 74 de 168

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. (Negrillas nuestras).

Con sujeción a la Doctrina proveniente de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de Diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

Que el Municipio de Bello Antioquia, a través de la Secretaria de Vivienda cuenta con recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; y modificado por el OTROSÍ N° 1 del convenio interadministrativo No 342 de 2.016 para la vigencia fiscal 2.018, cuyo objeto contractual es el de "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda", con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el anexo técnico adjunto, el cual hace parte integrante del convenio. Recursos con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2016- 047739 por (\$326.271 187) del 14 de Diciembre de 2016 y No 2-2017-014614 por (\$177.966.101) del 16 de Mayo de 2017 así:

AÑO	MONTO	
2.018	\$504.237.288.00	Total \$504.237.288.00

Que por solicitud de la Secretaría de Vivienda, previamente el CONFIS aprobó la asunción de los compromisos incluidos en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras del período de gobierno, estableciendo el monto máximo de vigencias

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 75 de 168

futuras, plazo y la consulta sobre las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003, según acta que se acompaña.

Que las obligaciones que se autorizan a través del mecanismo de vigencias futuras atienden a la ejecución de proyectos que fueron incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal "BELLO CIUDAD DE PROGRESO, plasmado en el Acuerdo Municipal No 09 de 2.016, dentro del programa denominado "Viviendas dignas y con calidad de vida para la Paz y el Progreso", cuyo objeto es reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda en el Municipio de Bello y al cual va adherido el proyecto: "Mejoramiento de Vivienda"

En desarrollo del proyecto, "Mejoramiento de Vivienda", la Administración Municipal, en convenio con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP, proyecta la ejecución de hasta cien (100) mejoramientos de vivienda en el Municipio de Bello y cuya meta es la de ejecutar quinientos (500) mejoramientos de vivienda, propuestas en el Plan de Desarrollo 2.016-2.019 "BELLO CIUDAD DE PROGRESO", a fin de realizar todas las acciones que se requieran para acercar al Municipio de Bello, al ideal, al objetivo, expresado en sus tres pilares de solidaridad, seguridad y sostenibilidad bajo los cuales está construido.

Que mediante Acuerdo Municipal No 01 del 24 de Enero de 2.017, se reglamentó la autorización al señor Alcalde del Municipio de Bello para contratar, sin la autorización previa del Concejo, con excepción de los enunciados en su artículo 2°, conforme a los preceptos del parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2.012, a saber: Empréstitos, contratos que comprometen vigencias futuras, de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, de enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás contratos que determinen normas legales posteriores.

Que en el artículo 3° ibídem, se estableció que las autorizaciones previas para contratar, serán expedidas por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal a solicitud del Alcalde Municipal, con el lleno de los requisitos procedimentales establecidos en las leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012, en el Reglamento Interno de la Corporación Administrativa y los que en dicho Acuerdo se establezcan.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 76 de 168

Por su parte, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5° del citado Acuerdo Municipal, solicito a esa Honorable Corporación Edilicia, estudie y apruebe el Proyecto de Acuerdo adjunto, donde se me autorice comprometer Vigencias Futuras Excepcionales y contratar un encargo fiduciario, a fin de ejecutar los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016 y modificado por el OTROSÍ No 1 del convenio 342 de 2016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; para la vigencia fiscal 2.018; para lo cual me permito acompañar los siguientes documentos:

- Convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; para las vigencias fiscales 2.018 y 2.019, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No 2-2016047739 del 14 de Diciembre de 2.016.
- OTROSÍ No 1 del convenio 342 de 2016.
- El acta del Confis territorial, que contiene la aprobación de la vigencia futura excepcional, el monto máximo de la misma, plazo y la consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Proyecto presentado por:

GLORIA ELENÁ MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal Bello (E)

Elaboro y reviso

Hans Wagner Jaramillo

Abogado Contratista Secretaria Privada

Transcribo Silvia Jaramillo

Ana María Madrid Acosta

Secretaria de Vivienda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 77 de 168

Se anexa los siguientes documentos el acta de la reunión del Confis, realizada el 23 de junio del 2017. Se anexa también el convenio interadministrativo de 342 de 206 ya comentado y realizado en el departamento administrativo de la Prosperidad Social y el municipio de Bello Antioquia.

También se anexa un documento llamado anexo técnico, listado de proyectos postulados por la entidad territorial donde firma el doctor Julio César Galindo Montoya, Karen Patiño, Kelly Cristina Sarmiento Escorcia y el doctor Jairo Hernán Araque Ferraro.

Así mismo también está un documento del ministerio de Hacienda dirigido a la doctor Tatiana María Orozco de la Cruz, con el radicado 2-2016-2042739 del 14 de diciembre del 2016 y firmado por Claudia Marcela Numa Páez.

Otro documento dirigido a la doctora Marilyn Jiménez Chávez del 13 de diciembre del 2016 y firmado por José Mauricio Cuestas Gómez, lo mismo que el otro número 1 al convenio interadministrativo 342 del 2016, ya comentado en la parte delantera.

También está el documento de la remisión de los Proyectos de Acuerdo al señor Presidente de la comisión de Asuntos Económicos, la designación del ponente del Proyecto de Acuerdo que está en mención, donde está el Concejal Ponente Nicolás Martínez González.

Les vamos a leer la ponencia Honorables Concejales.

Y está dirigida al Honorable Concejal Juan Camilo Callejas

Bello, Septiembre 17 de 2017

Honorable Concejal

JUAN CAMILO CALLEJAS

Vicepresidente Comisión asuntos económicos.

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 78 de 168

Cordial saludo,

Dando trámite al procedimiento estipulado para la aprobación de proyectos de acuerdos municipales, y en razón de la designación efectuada por el Presidente de la Corporación, me permito exponer ponencia favorable del proyecto de acuerdo N 016 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL (ENCARGADA) PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO"

FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El artículo 345 de la carta constitucional consagra el principio de la legalidad presupuestaria, en los siguientes términos "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto."

Lo que nos indica dicho principio es que el municipio no tiene competencia para contraer obligaciones que no estén previstas ni autorizadas en los presupuestos de gastos, ni podrá percibir ingreso alguno contemplada en el ámbito de rentas.

El artículo 347 de la misma norma superior además consagra el principio de anualidad así "El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva..."

Lo que traduce que una partida debe ser ejecutada o comprometida en el año fiscal respectivo, pues si ello no ocurre la partida o los saldos de apropiación no afectados por compromisos inevitablemente expiran o caducan.

La ley 819 del 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia .de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones." En sus artículos 10 y 12, establece el permiso y los requerimientos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias , mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, como reza este artículo 12" Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 79 de 168

territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local,

- Previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización,

- Si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y,
- Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.
- La autorización por parte del Co.-dos para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los 'declare de importancia estratégica.
- En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 80 de 168

Por su parte en casos excepcionales, cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones.

El Estatuto General del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) permite que las entidades territoriales hagan uso de estas, adaptadas a la dinámica y características propias de cada localidad, por ello, las autoridades departamentales o municipales podrán hacer uso de la figura de vigencias futuras excepcionales siempre y cuando en sus respectivos estatutos lo hayan contemplado.

Para el orden nacional se encuentra regulada las vigencias futuras excepcionales en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, por ello se puede decir que se deben agotar los siguientes pasos:

1. Verificar si en el estatuto orgánico de presupuesto de la respectiva entidad territorial se encuentra contemplada la figura, en caso contrario no podrá hacer uso de las mismas.
2. Requiere de la autorización de la corporación respectiva: Asamblea Departamental o Concejo Municipal.
3. Debe contar con aval del CONFIS territorial o de quien haga sus veces. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión de la Nación deberá contar adicionalmente con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
4. Sólo podrá versar sobre obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones. Las obligaciones a cubrir con -las vigencias futuras no deben corresponder a contratos de empréstito ni a intereses derivados de esos contratos
5. Se debe analizar el monto de los proyectos de obras a realizar y las condiciones de las mismas, frente a las metas plurianuales plurianuales fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo elaborado por la respectiva corporación (Artículo 1 de la Ley 819 de 2003)

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 81 de 168

6. No podrán. Autorizarse vigencias futuras si las obras que se pretenden financiar con ellas no hacen parte del Plan de Desarrollo Territorial.
7. Igualmente, deberá abstenerse de autorizar vigencias futuras si sumados los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad incluyendo sus costos de administración y mantenimiento, desborden la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.
8. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrá exceder el periodo del respectivo gobernador o alcalde siempre y cuando se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial.
9. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.
10. Se debe cumplir los requisitos adicionales establecidos en el respectivo Estatuto Presupuestal de cada entidad territorial.

COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral decimo de la Constitución política , el artículo 12 de la ley 819 de 2003 "por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transferencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y el artículo 2 y 3 de acuerdo 033 del 2005 Reglamento interno presupuesto municipal, el concejo municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el presente proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL (ENCARGADA) PARA QUE CON PROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Obtener la correspondiente autorización por parte del concejo municipal de Bello para adquirir compromisos y comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, hasta por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CIETE MIL DOCIENTOS

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 82 de 168

OCHENTA Y OCHO PESOS (504.237.288), con el propósito de adelantar procesos de acuerdo al convenio interadministrativo número 342 del 2016, celebrado con el Departamento Administrativo para la prosperidad social fondo para la inversión para la paz — Prosperidad social — F/P, el cual fue modificado en OTRO SI n 1 del convenio interadministrativo N 342 de 2016, para la vigencia fiscal 2018 , cuyo objeto es " aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y sociales , con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura, en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda"

CONCIDERACIONES DE LA PONENCIA

Es importante precisar que la señora GLORIA MONTOYA Alcaldesa (encargada), en la instalación de estas sesiones extraordinarias el día 18 de septiembre, se refirió en especial a este proyecto de acuerdo que pongo hoy a su disposición, pues se presentara una enmienda donde será modificado en su artículo segundo frente al contrato del encargo fiduciario, lo cual también implicara modificación en el título de este mismo.

Es además claro que este proyecto de acuerdo se encuentra dentro de la normatividad vigente para la aprobación positiva de la corporación, ya que cumple con los requisitos formales y se encuentra contemplado entre el plan de desarrollo municipal, el cual fue aprobado por el Concejo en el año 2016 y que va encaminado a cumplir el compromiso del programa denominado "viviendas dignas y con calidad de vida para la paz y el progreso", cumpliendo con los políticas de seguridad, solidaridad y sostenibilidad de la actual administración.

También es importante precisar que este proyecto para el cual se están solicitando por parte de la administración la autorización para comprometer vigencia futuras, hace parte de un convenio que se hizo desde el año 2016 con el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, y el cual cuenta con OTRO SI, lo que indica que tiene inversión de la nación, contando con las autorizaciones pertinentes de nivel nacional para poder adquirir estos compromisos.

Frente al nombre del proyecto de acuerdo es importante hacer el cambio de "ALCALDESA MUNICIPAL (E)" por Alcalde, pues es importante que sea quien detente el cargo quien tenga la autorización y no la persona en particular como se

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 83 de 168

podría entender en el título como está planteado en ,e1 proyecto presentado por la administración.

PROPOSICIÓN

Por lo expuesto anteriormente, solicito a la Comisión de asuntos económicos del Honorable Concejo Municipal, dar primer Debate al proyecto de Acuerdo N° 0016 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL (ENCARGADA) PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO" considerando viable el presente Proyecto de Acuerdo, solicitó a los compañeros de la comisión y a la plenaria en general acompañarme con su voto positivo el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

NICOLÁS MARTINEZ GONZALEZ

Concejal Ponente

Comisión Asuntos Económicos

Les voy a leer la enmienda y dice en la siguiente forma.

Bello, 18 de septiembre con el radicado 476 del 19 septiembre

Doctor

JESÚS OCTAVO JIMÉNEZ GIL

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Concejo de Bello

Asunto: enmienda del Proyecto de Acuerdo 016 del 2017

Cordial saludo

Doctor Jiménez

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 84 de 168

De conformidad el artículo 73 y 76 del Acuerdo 033 del 2005, el cual señala “artículo 73 enmiendas al tiempo de discutir el texto serán consideradas las modificaciones, adiciones o supresiones propuestas por el ponente u otro Concejal que pertenezcan o no a la comisión, por los secretario de despacho o jefes de organismos descentralizados, Personero, Contralor, integrante de las Juntas Administradores Locales, voceros de la iniciativa popular y representantes de la comunidad en materia de su interés, aquellas que la comisión apruebe serán incluidas en el texto definitivo”

PARÁGRAFO: PRESENTACIÓN DE LAS ENMIENDAS

Toda enmienda a los Proyectos de Acuerdo que estuvieran en curso en las comisiones permanentes observaran los siguientes requisitos:

1. El plazo para la presentación es hasta cierre de la discusión del texto, mediante escrito dirigido a la presidencia de la comisión.
2. Las enmiendas podrán hacerse a la totalidad del Proyecto o al articulado.
3. Las enmiendas deberán presentarse en forma de articulado con el debido sustento legal o la fundamentación de conveniencia según el caso.

ARTÍCULO 75: ENMIENDAS AL ARTICULADO

Estas podrán ser de supresión, modificación o adición algunos artículos o disposición del Proyecto.

Con base a lo anterior solicito comedidamente se tenga en cuenta la siguiente enmienda “se suprime la expresión en el título “y contrate un encargo fiduario” “se suprime el artículo segundo del Proyecto de Acuerdo 015 del Proyecto de Acuerdo, el cual quedará de la siguiente forma. Artículo 16, artículo segundo: autorícese a la Alcaldesa Municipal para que realice la contratación de un encargo fiduario con los recursos provenientes del convenio interadministrativo número 342 del 2016 y adelante los trámites administrativos correspondientes para celebrar los contratos o convenios que sean necesarios para la ejecución del Proyecto. Convenio este celebrado entre el departamento administrativo para la prosperidad social, fondo de inverso para la paz, Prosperidad social FIP y la entidad territorial con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios y cuyo objeto

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 85 de 168

contractual es el de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y... de obra de infraestructura en desarrollo del programa para el mejoramiento de vivienda”

En atención a lo anterior el Proyecto de acuerdo quedaría tal y como se describe en los documentos que se anexan a la actual enmienda.

Cordialmente,

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Proyecto de acuerdo propuesto para la enmienda 016 del 08 de septiembre del 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL
ENCARGADA PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS
EXCEPCIONALES**

El Honorable Concejo Municipal de Bello, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; las Leyes 136 de 1.994, 1551 de 2.012 y 1483 de 2.011.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales del Municipio de Bello Antioquia, de los recursos provenientes del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, celebrado con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP; y modificado por el OTROSÍ N° 1 del convenio interadministrativo No 342 de 2.016, para la vigencia fiscal 2.018, con cargo a las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicados No 2-2016- 047739 por (\$326.271.187) del 14 de Diciembre de 2016 y No 2-2017-014614 por (\$177.966.101) del 16 de Mayo de 2017 así:

AÑO	MONTO	
2.018	\$504.237.288.00	Total \$504.237.288.00

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 86 de 168

ARTÍCULO SEGUNDO: : La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, en coordinación con la Secretaría de Vivienda, como responsable de la ejecución del proyecto financiado con recursos de vigencias futuras excepcionales, deberán en desarrollo del proceso de elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal 2.018 incorporar el monto presupuestal aludido en el artículo primero del presente Acuerdo; sin situación de fondos de los recursos de apoyo financiero asignados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz- Prosperidad Social-FIP.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y Legal.

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa Municipal Bello (E)

Se anexa también la misma exposición de motivos ya leída, también está un certificado de registro y/o actualización en el banco de programas y proyectos, número 180 del 20 de septiembre del 2017 firmado por Alberto Gallego Arismendi y Francisco Javier Echeverri Cárdenas, también esta una constancia del 20 de septiembre de 2017 que llegó al Concejo el 26 de septiembre firmada por Clímaco Lopera Arboleda, donde dice que el secretario de hacienda informa que el convenio interadministrativo 342 del 2016 y celebrado entre el departamento administrativo del fondo de inversión para la paz y el municipio de Bello compromete únicamente los aportes de la nación tal y como lo evidencia el convenio suscripto hay viabilidad financiera para las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la secretaría de vivienda.

CONCEPTO JURÍDICO

Bello, septiembre de 2017

Honorable Concejal

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Vicepresidente Comisión asuntos económicos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 87 de 168

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Ciudad

ASUNTO: Concepto jurídico primer debate sobre el proyecto de acuerdo municipal “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDEZA MUNICIPAL (E) PARA QUE COMPROMETA VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y CONTRATE UN ENCARGO FIDUCIARIO

1. INTRODUCCIÓN

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual, respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal De Bello, para lo cual la actual administración Municipal somete a análisis, estudio y consideración de esta corporación en sesiones extraordinarias.

2. APUNTES SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo municipal, llega a esta Corporación acompañada de una exposición de motivos, que nos hace enumeración de los establecido a nivel nacional, además se menciona la doctrina proveniente de la dirección general de apoyo fiscal del ministerio de hacienda y crédito público, y se hace la explicación del objetivo con la aprobación de esta vigencia futura para continuar con el convenio interadministrativo con el DPS desde el año 2016.

3. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 88 de 168

ARTÍCULO 313. Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. **Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.**
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. **Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.**
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

ARTÍCULO 315. Son atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 89 de 168

las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocar a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

Ley 819 de 2003, en la cual se introdujeron algunas modificaciones a la norma orgánica de presupuesto y, de manera concreta, al régimen de vigencias futuras que hoy en día se encuentra vigente. Esta norma consagró tanto las vigencias futuras ordinarias, como las excepcionales, pero sólo las primeras las consagró específicamente para las Entidades Territoriales, veamos:

“Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9º de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 90 de 168

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

d) *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.*

e) *Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9° de la presente ley³. El Gobierno reglamentará la materia.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 91 de 168

Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3º de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Ley 1483 de 2011 Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Mediante esta Ley se procuró subsanar la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales. Con este propósito establece:

“Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público*

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 92 de 168

social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 93 de 168

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1o. *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

Parágrafo 2o. *El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”*

DECRETO 1333 DE 1986

“Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal”

ACUERDO MUNICIPAL 33 de 2015

“Por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo municipal de Bello”

4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Haciendo el análisis normativo, en cuanto a la normatividad existente frente a el tema de la vigencias futuras excepcionales, es preciso señalar que se cumplen con lo establecido para el adecuado trámite de los Acuerdos Municipales y que es la administración municipal la encargada de impulsar la iniciativa y El Concejo Municipal de Bello es el competente para el estudio y si así lo considera adoptar el Acuerdo municipal, como lo establece el reglamento interno de esta Corporación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 94 de 168

5. CONCEPTO JURÍDICO

Una vigencia futura es una autorización otorgada para la nación, por el Confis y para las entidades territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Comfis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

De acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será EXCEPCIONAL cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el país, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones para su autorización, deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (Ley 819 de 2003), lo cual implica

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 95 de 168

que las decisiones que se toman con respecto a la aprobación de vigencias futuras, no son ajenas a la programación macroeconómica y fiscal que desarrolla el país o la entidad territorial respectiva.

Para la fecha del primer debate se ha presentado por la administración UNA ENMIENDA solicitando que se suprima el artículo segundo lo que modifica además el título del Proyecto de Acuerdo, ya que no será solicitada la autorización para el encargo fiduciario.

Además advierte esta oficina jurídica que el nombre del proyecto, cae en una imprecisión lingüística cuando dice “ALCALDESA MUNICIPAL (E)” por lo cual se recomienda que quede como “AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL”, y así no incurrir en un inconveniente posterior frente a quien se autoriza en este acuerdo, y dejar la generalidad para quien este en la cabeza de la Administración.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior emitimos el presente concepto jurídico respecto del proyecto de acuerdo presentado por la Administración Municipal, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta.

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

Proyectó y transcribió: Ana Camila Bermúdez. (Contratista)

Revisó: Nicolás Uribe Vásquez Asesor Jurídico Concejo Municipal

También se anexa la votación que fue positiva en el primer debate de todos los 9 Honorables Concejales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 96 de 168

INFORME DE COMISION

Septiembre 22 del 2017

Doctor

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Presidente del Concejo

Asunto: informe de comisión del Proyecto de Acuerdo 016 Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que comprometa vigencias futuras excepcionales.

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 22 de septiembre del 2017 con el fin de debatir y aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera:

La ponencia presentada por el Honorable Concejal Nicolás Martínez González, fue orientada en forma positiva y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Al debate de este Proyecto de la comisión de asuntos económicos integrada por 9 Concejales asistieron 9 Concejales de los cuales su totalidad votaron positivamente.

En dicho debate manifiesta el Honorable Concejal Ponente que se acoja la enmienda presentada por la Administración Municipal suprimiendo el artículo segundo del Proyecto de Acuerdo, igualmente se propuso por parte del ponente modificar en el título la expresión “Alcaldesa encargada por Alcalde” y en todos sus apartes del texto modificaciones que fueron votadas positivamente.

La secretaría de la comisión informa que cumplieron con los requisitos establecidos por el artículo 73 inciso primero de Ley 136 del 94 y el reglamento interno del Concejo en su artículo 63 al 86.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 97 de 168

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Secretario de la Comisión

CONCEPTO JURÍDICO PARA SEGUNDO DEBATE

Bello, 23 de septiembre del 2017

Doctor

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Presidente del Concejo

HONORABLES CONCEJALES

Ciudad

Asunto: concepto jurídico para segundo debate del Proyecto de Acuerdo 016 del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que comprometa vigencias futuras excepcionales.

Considerando que el presente Proyecto de Acuerdo fue votado conforme a los procedimientos legales y reglamentarios cuya enmienda y modificaciones fueron votadas positivamente y estas no generaron cambios en la naturaleza y objeto y esencia del Proyecto de Acuerdo considera esta oficina que el concepto jurídico inicial se mantiene y se manifiesta ante la Plenaria que el siguiente Proyecto de Acuerdo goza de plena validez jurídica toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1483 de 2011 en materia de vigencias futuras excepcionales.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Asesor Jurídico

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 98 de 168

Le informó señor Presidente que están leídas las herramientas al Proyecto de Acuerdo número 016 del 8 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza la Alcalde Municipal para que comprometa vigencias futuras excepcionales, para que ponga en consideración las herramientas a los Honorables Concejales.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Le pido por favor a los Honorables Concejales hacer uso de sus curules toda vez que están leídas las herramientas del Proyecto de Acuerdo 016.

Pongo en consideración Honorables Concejales las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para que comprometa vigencias futuras excepcionales, se abre la discusión, con el uso de la palabra el Honorable Concejal Nicolás Martínez ponente del Proyecto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Gracias señor Presidente un cordial saludo a usted, a la Mesa Directiva, a todos y cada uno de los Honorables Concejales y muy especialmente a nuestros compañeros funcionarios de la Secretaría de vivienda del Municipio de Bello bienvenidos todos.

Señor Presidente, si algún Proyecto de Acuerdo ha sido bien explicado en la corporación ha sido este y a mí correspondió la ponencia que usted muy gentilmente me otorgó y de verdad que me siento complacido de ver lo que es este Proyecto de Acuerdo, un Proyecto de Acuerdo que le da las herramientas correspondientes a la municipalidad para que pueda desarrollar lo que nosotros tanto hemos pregonando acá en el recinto de la corporación en el sentido de vivienda y en este caso el mejoramiento de la vivienda de 100 viviendas bellanitas, que es realmente la razón de ser de nosotros como Concejales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 99 de 168

Y en el marco normativo de este Proyecto de Acuerdo ya tuvimos la oportunidad de escuchar al señor jurídico, este servidor también lo hizo y lo hace en la ponencia y esta semana que tuve la oportunidad de intervenir y dentro del objetivo que se busca con este Proyecto de Acuerdo esta lo que, repito lo del mejoramiento de vivienda que fue bien expuesto por la doctora Ana María en su momento cuando vino 2 veces a la corporación hacer la socialización del mismo.

De manera señor Presidente que yo quiero ser simple en esta intervención, muy corto acogerme a la ponencia que ya la he repetido, tanto por escrito como posteriormente hice la socialización del mismo e invitarlos a todos y cada uno de ustedes compañeros Honorables Concejales me acompañe con el voto positivo Juan David, Gabriel y todos me acompañen con el voto positivo en este Proyecto de Acuerdo, que independiente de la formación política que tengamos, de los conceptos políticos que tengamos, de que como miremos, si estamos en oposición o en coalición es un Proyecto que a todas luces es beneficio de la comunidad bellanita de las clases menos favorecidas.

Muchas gracias señor Presidente, le agradezco mucho, es usted muy gentil.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal y ponente del Proyecto de Acuerdo.

Siguen en consideración en las herramientas leídas del proyecto de Acuerdo 016 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado.

Votación nominal y pública a las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 016 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales.

Señor Secretario por favor votación nominal y pública a las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 100 de 168

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales por favor votar SI o NO a las herramientas al Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales, complementado con la socialización también hecha por la doctora Ana María Acosta.

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Le comunico señor Presidente el resultado de la votación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 101 de 168

De los 19 Concejales que tiene la corporación 19 han votado positivamente las herramientas al Proyecto de Acuerdo del 8 de septiembre de 2017.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor votación nominal y pública al título, preámbulo y articulado del proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales.

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales por favor votar SI o NO al título, preámbulo y articulado proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 102 de 168

NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Le comunico señor Presidente el resultado de la votación del título, preámbulo y articulado de proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017.

De los 19 Corporados que tiene la corporación todos los 19 han votado positivamente el título, preámbulo y articulado.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿Quieren Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Honorables Concejales por favor votar SI o NO a que este Proyecto de Acuerdo 016 proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal que comprometa vigencias futuras excepcionales se convierta en Acuerdo Municipal.

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	SI
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 103 de 168

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Le informo señor Presidente el resultado de la votación.

De los 19 Concejales que tiene la corporación los 19 han votado positivamente a que este Proyecto de Acuerdo 016 del 8 de septiembre del 2017 se convierta en Acuerdo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Agradezco a los Honorables Concejales por apoyar este Proyecto de Acuerdo para convertirse en Acuerdo Municipal, a nuestro potente el doctor Nicolás Martínez por aceptarnos ser ponente de este Proyecto de Acuerdo, agradecerle la capacidad profesional que tiene obviamente para defenderlo.

A la doctora Flor Zapata, a su equipo de trabajo, un abrazo a la doctora Ana María que hoy me uno a las palabras de nuestro ponente el doctor Nicolás de esa gestión que se está realizando desde esta secretaría y buscar precisamente beneficios para la comunidad bellanita . Hoy lo repto lo digo con toda tranquilidad, esto es lo que debemos hacer desde la Administración y trabajo en equipo y siempre tendremos más y mejores resultados y beneficios para nuestra comunidad bellanita.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 104 de 168

Un abrazo, muchas gracias por acompañarnos y a la doctora Ana, muchas gracias también por ese aporte que nos hizo para que hoy se convirtiera esto en Acuerdo Municipal.

Un abrazo para todos.

Nos damos un minutico para que nuestros invitados entonces se retiren, muchas gracias.

Señor Secretario continuemos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Proyecto de Acuerdo número 018 del 15 de septiembre del 2017 Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias para segundo debate.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor lea las herramientas del Proyecto de Acuerdo 018 del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 105 de 168

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en la ley 819 de 2003 y el Acuerdo 021 de 2014 Estatuto Orgánico De presupuesto Municipal.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bello, hasta el 31 de Diciembre de 2018, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras ordinarias y con estas cubra las necesidades que a continuación se relacionan.

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHAS SINTÉTICAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS, GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y/O PARQUES RECREATIVOS.

DENOMINACION	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
RP Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.	AÑO 2018	Mil millones de pesos (\$1.000.000.000)
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	Mil millones de pesos (\$1.000.000.000)	

PARAGRAFO: De igual manera se autoriza al alcalde municipal para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 106 de 168

ARTICULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras ordinarias, fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, tal y como consta en el acta de fecha 14 de Septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese a la Alcalde Municipal de Bello, para que efectué las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal,

ARTÍCULO CUARTO: El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

GLORIA ELENA MONICIYA CASTAÑO

Exalcaldesa (Encargada)

Proyecto: Jorge Iván Mejía Abogado Alcaldía de Bello

Reviso: Boris León Rivera Secretario Privado

Aprobó: Alberto de Jesús Zuluaga Pérez Secretario de Hacienda

Reviso: Argemiro Restrepo Asesor Jurídico Alcaldía de Bello

Reviso: Abogado Asesoría Jurídica

Aprobó: ' Nicolás Rave Secretario de Obras publicas

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias", con fundamento en los siguientes argumentos.

Una vigencia futura es una autorización otorgada para la nación, por el Confis y para las entidades territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Comfis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 107 de 168

Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Las vigencias futuras son de dos tipos, ordinarias y excepcionales, ambas contempladas en la ley 819 de 2003; las primeras están permitidas para las entidades territoriales por disposición del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 cuando con autorización de la respectiva corporación departamental o municipal, y de las cuales se ocupara el presente proyecto de Acuerdo, por lo cual resulta pertinente transcribir lo que señala el artículo 12 de la ley 819 de 2003:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo lo de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 108 de 168

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes.

Ahora bien una vez estudiado el tema de las vigencias futuras en general y las ordinarias en particular, incluyendo la ley que permite esta figura expresamente para las entidades territoriales, se pasara a precisar cuál es el objeto del proyecto de Acuerdo, así como el cumplimiento de los requisitos a los cuales hace mención la normatividad, teniendo especial énfasis en el cumplimiento del requisito del literal b del artículo doce de la ley 819 del 2003.

El proyecto de Acuerdo busca que se autoricen vigencias futuras ordinarias para cubrir la siguiente necesidad:

Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos cuyo principal objetivo es la adecuación de los espacios deportivos de los Bellanitas, con gran énfasis en las canchas sintéticas con las cuales cuenta el municipio de Bello; así como los gimnasios al aire libre y la adecuación y mantenimiento de parques infantiles.

El valor de la vigencia futura será de Mil millones de pesos (\$1.000.000.000) y teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal B del artículo 12 de la ley 819 de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 109 de 168

2003, el quince por ciento de dicha suma ascienda a ciento cincuenta millones de pesos los cuales se encuentran respaldados según disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda y la cual se adjunta al presente proyecto de Acuerdo.

Es necesario señalar que se cumple con el literal a del a del artículo 12 de la ley 819 de 2003 toda vez que según el certificado expedido por el secretario de Hacienda estas vigencias futuras ordinarias consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo; el literal B del artículo en mención se cumple a cabalidad y se puede apreciar con el adjunto de la disponibilidad expedida por la secretaria de Hacienda por valor de 150.000.000 ciento cincuenta millones de pesos los cuales constituyen el quince por ciento de la vigencia futura.

El presente proyecto se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo, constancia de ello es el banco de programas y proyectos que se anexa, expedido por la secretaria de planeación municipal y no excede capacidad de endeudamiento tal cual lo consigna en la certificación el secretario de Hacienda y por ultimo cuenta con aprobación del COMFIS municipal, según acta adjunta.

Es menester precisar el total de vigencias futuras que se pretende autorizar en el presente proyecto de Acuerdo así:

PROYECTO	VALOR FUTURA	VIGENCIA	QUINCE POR CIENTO
Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/0 parques recreativos	1.000.000.000		150.000.000

Como se ha indicado en líneas anteriores, los demás requisitos fueron certificados por la secretaria de Hacienda en los anexos del presente proyecto de Acuerdo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 110 de 168

Anexo la correspondiente acta del COMFIS del Municipio de Bello que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO:

Constitución política: Artículo 313- 315 — 357

Leyes: Ley 819 de 2003

Acuerdos: Acuerdo Municipal 021 de 2014 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y Acuerdo Municipal 001 de 2017

GLORIA ELENA MONICIYA CASTAÑO

Exalcaldesa (Encargada)

Proyecto: Jorge Iván Mejía Abogado Alcaldía de Bello

Reviso: Boris León Rivera Secretario Privado

Aprobó: Alberto de Jesús Zuluaga Pérez Secretario de Hacienda

Reviso: Argemiro Restrepo Asesor Jurídico Alcaldía de Bello

Reviso: Abogado Asesoría Jurídica

Aprobó: ' Nicolás Rave Secretario de Obras publicas

CONSTANCIAS

El suscrito Secretario de Hacienda del Municipio de Bello, donde hace constar que con base en la metas plurianuales del Plan Financiero del Marco. Fiscal de Mediano Plazo 2016-2026, existe para la vigencia 2018 y siguientes la capacidad de endeudamiento que permite comprometer vigencias futuras.

La que nos interesa

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 111 de 168

Vigencias futuras ordinarias Ley 819 de 2003

Mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.

Valor 1.000.000.000 de pesos, con recursos propios.

Adicionalmente que las siguientes vigencias futuras, no tienen impacto sobre las metas plurianuales del MFMP, debido a que no son rentas pignoras, y no constituyen base para el cálculo de endeudamiento territorial.

Esta constancia se expide a los (13) trece días del mes de septiembre de 2017, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819/2003 para efectos de trámite de Proyecto de Acuerdo de autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.

ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ

Secretario de Hacienda

Se anexa el balance financiero, los gastos corrientes, los recursos del crédito, el plan de financiamiento, el indicador de la Ley 819 del 2003, la capacidad de endeudamiento millones de pesos, igualmente se hace mención tanto en el primer debate como en el segundo del acta de reunión del Confis número 13 de ordinaria, el control de asistencia, invitados y se encuentra el tema vigencias futuras ordinarias en el ítem el tema 3.2 pagina 5 de 9 del acta del Confis.

Dice el doctora Nicolás Rave secretario de Obras Públicas interviene y explica su solicitud de incluir el tema de mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos, en vigencias futuras ordinarias en las que trata la Ley 819 del 2003 de acuerdo al siguiente detalle, el Proyecto, la vigencia de 1000 millones de pesos en el año 2018 y la fuente de financiación de recursos propios.

Presenta como anexo también la disponibilidad 1210 el cual genera una de las obligaciones de estas vigencias futuras ordinarias que es financiar con el 15% esta

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 112 de 168

disponibilidad esta por valor superior es de 300 millones de pesos, o sea el 30%, disponibilidad del 14 de septiembre de 2017.

Igualmente dentro de los requisitos de las vigencias futuras ordinarias está el certificado de registro y actualizaciones del banco de programas y proyectos para el Plan de Desarrollo 2016-2026, se encuentra la remisión de los Proyectos de Acuerdo al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos, igualmente está la designación de ponente al doctor César Bladimir Sierra Martínez Honorable Concejal, quien expone la siguiente ponencia.

PONENCIA

En calidad de ponente para el primer y segundo debate del Proyecto de Acuerdo en comento y en cumplimiento del mandato legal y reglamentario hago las siguientes consideraciones.

Se recibe designación como Ponente del Proyecto de Acuerdo radicado con el 018 presentado por la Administración Municipal mediante Decreto 201704000466 del 15 de septiembre, conjuntamente con otros Acuerdos.

El contenido de este proyecto es pretender autorizar al Alcalde a que asuma obligaciones que afectarán la vigencia futura con el fin de realizar el mantenimiento y adecuación de canchas sintéticas, escenarios deportivos, gimnasios al aire libre y/o parques recreativos.

Desde el punto de Vista Presupuestal

Con base en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la competencia frente a la iniciativa. Para presentar Proyectos de Acuerdo que comprometen vigencias futuras. Radica en el ejecutivo municipal, quien deberá contar con la aprobación previa del COMFIS para luego y mediante Acuerdo Municipal ser autorizadas por el Concejo. Siempre y cuando la ejecución de la obra se inicie con recursos del presupuesto de la vigencia, en curso y los recursos pon se comprometen, afecten la vigencia fiscal para la cual se solicita autorización al Concejo. Cae se cuente con apropiación del 15 % en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 113 de 168

dichos proyectos estén dentro del Plan de Desarrollo, que conserve la capacidad de endeudamiento y por último que dicha asunción este autorizada por el COMFIS Municipal.

De los anteriores requisitos, la Administración anexa los siguientes documentos:

- Proyecto de Acuerdo con la Exposición de Motivos.
- Constancia por parte del Secretario de Hacienda del Municipio de Bello, donde hace constar que con base en la metas plurianuales del Plan Financiero del Marco. Fiscal de Mediano Plazo 2016-2026, existe para la vigencia 2018 capacidad de endeudamiento que permite comprometer vigencias futuras.
- Balance financiero.
- Indicador Ley 819 de 2003
- Acta del COMFIS Municipal.
- Disponibilidad Presupuestal 1210 del 14 de sept. De 2017.
- Certificado de registro en el Banco de Proyectos y programas de Planeación Municipal.

CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Teniendo la tranquilidad jurídica y presupuestal en el sentido que se cumple con los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003 en materia de Vigencias futuras ordinarias, es importante resaltar la importancia y necesidad de aprobar este Proyecto.

Desde Administraciones anteriores fueron entregados a la sociedad Bellanita un número considerable de escenarios deportivos, recreativos gimnasios al aire libre y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 114 de 168

en especial canchas sintéticas, que han permitido dar a los niños, jóvenes y adultos de Bello un espacio sano, donde ha generado verdaderos estilos de vida alrededor del deporte y la sana integración.

La inclemencia del clima, el uso continuo y el desgaste normal de estos escenarios no pueden ser motivo para que nuestros niños jóvenes y adultos se alejen de los escenarios. Es importante actuar y de forma inmediata, para conservar en buenas condiciones para su práctica y recuperar aquellos que están presentando un riesgo para la misma salud de quienes lo utilizan.

Bello se ha caracterizado por tener una gran cantidad de personas amantes al deporte y desde la Corporación, estaremos presto e impulsaremos proyectos de Acuerdo que conlleven a asegurar este estilo de vida, que redunde indudablemente en una sociedad más sana y alejada de vicios y costumbres que dañan nuestros niños y jóvenes.

Por eso hoy invito como ponente de este Proyecto de Acuerdo a mis compañeros Concejales, para que me acompañen con su voto afirmativo en primer y segundo debate y le entreguemos a los Bellanitas escenarios dignos y adecuados para la práctica deportiva y recreativa.

Atentamente.

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
Concejal Ponente de Asuntos Económicos.

CONCEPTO JURÍDICO

INTRODUCCIÓN:

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual respecto que al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal de Bello para cual la actual Administración Municipal somete al análisis, estudio y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 115 de 168

consideración de este Proyecto de Acuerdo en sesiones extraordinarias del mes de septiembre.

Apuntes sobre el texto del Proyecto de Acuerdo.

El Proyecto de Acuerdo llega a esta corporación acompañada de una exposición de motivos que nos hace aproximación a las normas nacionales además se menciona la necesidad para la cual se solicita la vigencia futura, siendo conveniente para el buen desarrollo de la comunidad en aspectos de infraestructura deportiva y recreativa.

Igualmente se anexan los requisitos exigidos por la Ley de vigencias futuras ordinarias tales como el acta del Confis, la certificación de la secretaria de hacienda donde indica que se cumple con las metas del Plan financiero del marco fiscal de mediano plazo 2016-2026 y certifica que existe la capacidad de endeudamiento para el 2018, se anexa el balance financiero, los certificados de disponibilidad 1210 de septiembre 14 del 2017, donde se apropian más del 15% que exige la ley 819 del 2003, como también se encuentra con el certificado en el banco de Proyectos de planeación.

Por último se solicita a esta corporación edilicia el estudio y aprobación del siguiente Proyecto de Acuerdo que se expone.

Marco Normativo: está el artículo 311 de la Constitución Política, 315, 364, 313, 315 son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir etc.

La Ley 819 del 2003 ya leída conocida por todos en materia de vigencias futuras, el Acuerdo Municipal 133 de 2015 iniciativas, el análisis de la normatividad.

Haciendo el análisis normativo en materia constitucional como legislativa y reglamentaria, el presente Proyecto de Acuerdo está fundamentado en los preceptos normativos válidos para su aprobación.

Concepto jurídico

Desde esta oficina jurídica y haciendo una análisis de los elementos que integran el cuerpo del Acuerdo su exposición de motivos y los anexos que se

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 116 de 168

incorporan al mismo se concluye que el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 819 del 2003.

Es importante precisar que este Proyecto presenta unidad de materia pues se refiere a un mismo tema y su articulado se desprende del título y acorde con el preámbulo fundamento legal, ha sido presentado en el tiempo oportuno conforme al decreto de las sesiones extraordinarias del mes de septiembre.

La iniciativa es privativa del ejecutivo y es al Concejo a quien corresponde aprobar este tipo de Proyectos.

Viabilidad del Proyecto

En virtud de lo anterior y no siendo necesario hacer un análisis demasiado profundo pues desde el punto de vista jurídico es verificar que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, esta oficina ha observado el cumplimiento de los mismos y encuentra viable desde esta perspectiva el presente de Acuerdo.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Asesor Jurídico del Concejo Municipal

Informe de comisión del Proyecto de Acuerdo 018 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

Se informa que la comisión de asuntos económicos se reunió el día 22 de septiembre del 2017 con el fin de debatir y aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención, el cual fue desarrollado de la siguiente manera.

La ponencia presentada por el Honorable Concejal César Bladimir Sierra Martínez fue orientada en forma positiva y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 117 de 168

Al debate de este proyecto de la comisión de asuntos económicos integrado por 9 Concejales asistieron 9 Concejales de los cuales su totalidad votó positivamente.

En dicho debate manifiesta el Honorable Concejal ponete que se anote en el cuadro del artículo primero en el aparte fuentes de financiación la expresión recursos propios, que ya está trascrita.

La secretaría de comisión informa que se cumplieron con os requisitos exigidos por el artículo 73 inciso primero de la Ley 136 del 94, el reglamento interno artículo 63 al 86.

Atentamente

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Secretario de Comisión de Asuntos Económicos

Concepto jurídico para segundo debate.

Considerando que no se han dado modificaciones sustanciales, solo la incorporación de la frase “Recursos Propios” en el cuadro del primer artículo, este servidor se sostiene en el concepto inicial y resalta que lo importante en este tipo de Acuerdos es el cumplimiento de los requisitos traídos por la Ley 819 de 2003 en materia de vigencias futuras ordinarias. Igualmente cabe resaltar que los términos legales y el procedimiento llevado a cabo en el primer debate cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 136 de 1994 y modificatorios y el reglamento interno del Concejo.

Por lo anterior considera esta oficina jurídica que el presente proyecto de Acuerdo puede ser debatido bajo las normas legales y su desarrollo goza de plena validez.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico Concejo de Bello

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 118 de 168

Leídas las herramientas del Proyecto de Acuerdo 018 del 15 de septiembre del 2017 señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ

Gracias señor6 Secretario.

Pongo en consideración Honorables Concejales las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 018 del 15 de septiembre del 2007 Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Bello la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias para su segundo debate.

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal y ponente Bladimir Sierra.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Gracias señor Presidente, de nuevo cordial saludo a todos los presentes en el Recinto.

Señor Presidente, compañeros de la plenaria, yo pienso que en el tema de la ponencia fuimos muy claros y puntuales, ratificado por el concepto jurídico del doctor Nicolás abogado de la corporación, donde en el tema de los requisitos de Ley para las vigencias futuras ordinarias todas se cumplen, de hecho uno de los más puntuales que es la exigencia del 15% para la vigencia actual inclusive la disponibilidad que tenemos anexada al proyecto es del doble, de 300 millones, o sea que equivaldría al 30% eso es importante recalcarlo porque es uno de los puntos que siempre normalmente en estos temas se les debe prestar mucha atención, el resto de los requisitos de Ley ... también los cumplimos, cada uno de ellos están debidamente sustentados en la ponencia y esto definitivamente es una herramienta de planificación que tiene la Administración pública para poder darle tramite a la contratación de proyectos pertinentes que en su momento para las Administraciones con el objetivo de ofertar servicios a la comunidad sedan y en este caso e incluso están sujetos a presiones mediáticas de la misma comunidad por quejas referente al mal

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 119 de 168

estado de los escenarios deportivos, inclusive como lo he manifestado aquí en las socializaciones con amenazas de posibles acciones populares.

Con esto quiero decir que no es un tema pues ajeno ni para la comunidad, ni mucho menos para la Administración, pero mejor aún tampoco para nosotros como Corporados porque recibimos quejas de este tema todos los días.

También somos conscientes que este es un paliativo a la situación tan delicada que se está viviendo en el sentido de que ya en las socializaciones pertinentes tanto el ingeniero Rave de obras públicas, como el doctor Pacheco de deportes han aclarado que gran porcentaje de este presupuesto con toda seguridad se va a ir al mantenimiento y adecuación del escenario más importante que tenemos nosotros como es el polideportivo. Si, por ahí arrancamos, la idea es que en la vigencia del 2018 podamos tener, si no todos, la gran mayoría organizado bajo los argumentos que se discutieron acá en las socializaciones.

Señor Presidente, pienso que el tema está claro desde lo jurídico, desde lo técnico, desde lo administrativo, pero también desde lo social para que desde nuestra responsabilidad y vocación los Corporados tomemos una decisión.

Solamente hay una sugerencia señor Presidente y Secretario con en el apoyo y la venia si así está de acuerdo el ingeniero Rave en representación de la Administración y es que la palabra mantenimiento dado toda la discusión que se ha dado en la socialización y en el primer debate referente a la necesidad que hay, no solo en lo de nuestro polideportivo sino de todos y donde algunos Concejales discutían que hay unos escenarios que están en unas condiciones muy complicadas para dejar la puerta abierta a la posibilidad técnicamente de poder hacer un poquito demás entonces en común acuerdo con la Administración estamos de acuerdo Nico, para cambiar la palabra mantenimiento por reparación.

Entonces nos quedaría el Proyecto Por medio del cual se autoriza al Alcalde la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras, pero en el Proyecto no quedaría mantenimiento y adecuación si no reparación y adecuación, para que con el concepto de reparación tengamos más campo de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 120 de 168

acción por parte de la Administración desde lo técnico para lo que haya que mantener se mantiene, pero lo que haya que reparar del todo se repare.

Entonces esa es la sugerencia en común acuerdo con la Administración señor Presidente la proposición para colocarla en consideración de la corporación.

Y después de colocada esa sugerencia en consideración ojala aprobada entonces señor Presidente dispuesto alguna duda por alguno de los Corporados y si no entonces para someterla a votación.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En consideración las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo...

En consideración la propuesta del Honorable Concejal Bladimir Sierra y ponente del Proyecto que en el artículo primero donde dice mantenimiento y adecuación cambiarla por reparación y adecuación. Sigue en consideración la propuesta del Honorable concejal, con el uso de la palabra el Honorable Concejal Gabriel Giraldo.

TIENE LA PALABRA LE HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE

No, quería anotar algo ahí Concejal porque como va a quedar tan amplio, hay que poner mucho cuidado Secretario, porque allí no os pueden incluir la cancha de los apartamentos, no porque ya queda en general, entonces claro, puede ser para cualquier escenario, porque cabe.

Entonces hay que poner mucho cuidado, yo lo voy a acompañar c mi voto, aunque quedo con un sin sabor, porque de verdad que la cancha de la Maruchenga debió haber estado allí, usted lo sabe Secretario como está esa cancha, usted lo sabe. Yo hoy lo voy acompañar con mi voto pero quedo con ese sin sabor Secretario, porque esa comuna de verdad que la necesita.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 121 de 168

Entonces para que pongamos cuidado, vuelvo y repito con la cancha de los apartamentos porque queda amplio y esta cancha es un caso aparte.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal.

Le damos entonces la palabra al Honorable Concejal y ponente, ben pueda.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

Señor Presidente, Honorable Concejal Gabriel de hecho le agradezco su acompañamiento porque pienso que es importante y también de hecho este análisis se hizo en gran parte por su intervención referente a la cancha sintética de Maruchenga de hecho entendemos el estado en que está inclusive requiere en el momento dado que se intervenga no de mantenimiento si no de reparación, entonces pues ya que usted con todo respeto y cariño se lo digo piense o le meta malicia al tema, no, nosotros pensamos más por el lado de poder cubrir su necesidad en el momento que se pueda, porque tenemos claro la prioridad es el polideportivo y lo que quede miraremos, porque en ese momento la Administración toma la decisión que la prioridad o dentro de las prioridades primero esta Maruchenga, necesitamos reparar casa allá por eso el concepto, pero no queda de hecho, casi que intrínsecamente ha quedado en el ambiente de toda esta socialización y creo que le ingeniero Nicolás así lo tiene claro, creo que el tema de apartamentos prácticamente es un tema no de este contexto en el sentido de que allá hay un proceso puntual, en ningún momento, pues la Administración va a cometer una barbaridad en términos técnicos, jurídicos y administrativos de ir a consumir un recurso que hay mínimo en una situación de esas, no allá hay otro proceso que ya aquí lo han explicado que se debe de dar de otra forma.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 122 de 168

Entonces con toda seguridad que inclusive lo hacemos con que quede amplio para poder tener más posibilidades con ustedes en el sector de la Maruchenga con otras que van a requerir de reparación más que de mantenimiento.

Entonces señor Presidente, yo creo que el tema está claro como para que lo votemos y nos pueda quedar ya inmersa, es que estamos votando la proposición.

Gracias Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Sigue en consideración la propuesta del Honorable Concejal con la modificación del artículo, con el uso de la palabra el Honorable Concejal Oquendo.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO

Gracias Presidente a usted y a los Corporados y demás personas que nos acompañan en el Recinto.

Para ser breve, Gabriel es que no vamos a descartar la cancha de Maruchenga porque igual en la presentación que se hizo se había hablado de una intervención del 70% en el polideportivo y quedan 30 que ya dejaremos, porque no vamos a amarrar que tiene que ser allá, pero creemos que con la necesidad que hay sea de las prioridades a partir de ese rubro que queda o ese recurso que queda después de esa intervención del 70% que me parece que fue lo que se habló Bladimir.

Gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal Oquendo.

Entonces sigue en consideración del Honorable Concejal Bladimir Sierra de la modificación en el artículo primero de Proyecto de Acuerdo 016 anuncio que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 123 de 168

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si es aprobado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Sigue en consideración con la modificación hecha por el Honorable Concejal Bladimir Sierra de las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 018 del 15 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto vigencias futuras ordinarias, anuncio que va acerrase, queda cerrada.

Señor Secretario por favor votación nominal y pública a las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 018 del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto vigencias futuras ordinarias.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales al llamado contestar SI o NO

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	no se encuentra
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 124 de 168

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	no se encuentra
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Señor Presidente Honorables Concejales esta es la siguiente votación para las herramientas con la modificación ya aprobada del Proyecto de Acuerdo 018 del 15 de septiembre del 2017: por el SI 17 votos por el NO cero votos ausentes 2 Concejales, los Concejales Alexander Varela y el Concejal Edwin Alexander Builes Toro.

Por lo tanto las herramientas de la votación fueron votadas así:

Por el SI 17 votos.

Por el NO cero votos

Ausentes 2 votos

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor votación nominal y pública al título, preámbulo y articulado al Proyecto de Acuerdo 018 del 15 de septiembre del 20174 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias.

Votación nominal y pública señor Secretario.



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 125 de 168

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales al llamado contestar SI o NO

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	no se encuentra
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	no se encuentra
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Honorables Concejales, señor Presidente la votación del título, preámbulo y articulado queda de la siguiente manera:

De 19 Concejales han votado por el SI 17, por el NO 0 (cero) no se encontraban presentes en el momento de la votación 2.



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 126 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿Quiéren Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo 018 del 15 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal a asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras ordinarias se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales al llamado contestar SI o NO

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	no se encuentra
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	no se encuentra
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	SI
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 127 de 168

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

SI

Señor Presidente, Honorables Concejales de 19 Concejales 17 han manifestado positivamente su deseo que el Proyecto de Acuerdo 018 se convierta en Acuerdo Municipal, no se encontraba en el momento de la votación, cero votos negativos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Bueno, les agradezco a los Honorables Concejales por permitir con su voto que convierta este Proyecto de Acuerdo en Acuerdo Municipal.

Al Honorable Concejal Bladimir Sierra agradecerle el haber aceptado la ponencia de este Proyecto y a el doctor Nicolás Rave, a su equipo de trabajo y a la doctora Natalia Valencia, a Edgar Cardona que viene en representación de la secretaría de deportes fueron muy excelentes la socialización de este proyecto también para poder tener un panorama completo de lo sería con ese Proyecto de Acuerdo que de todas maneras en algún porcentaje beneficia a nuestra comunidad bellanita.

Agradecerles inmensamente nos damos un minutico para que nuestros invitados entonces si a bien se quieren retirar lo pueden hacer.

Señor Secretario continuemos con el orden del día por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Siguiendo el orden del día

Sigue le Proyecto de Acuerdo 017 para segundo debate por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras excepcionales.

Leamos las herramientas.



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 128 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor lea las herramientas del Proyecto de Acuerdo número 017 del 15 de septiembre del 2017 por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras excepcionales.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Proyecto de Acuerdo 017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 819 de 2003, 1483 de 2011, y el Acuerdo 021 de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal, hasta el 31 de Diciembre de 2018, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación y con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:

Servicios Técnicos de las Instituciones Educativas. (Aseo y Vigilancia)

Lo anterior de conformidad con los siguientes proyectos:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 129 de 168

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA
Servicios Técnicos De Las Instituciones Educativas (Aseo - Vigilancia)	\$ 4.360.871.964 Cuatro mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos.	AÑO 2018
TOTAL VIGENCIA FUTURA	\$ 4.360.871.964 Cuatro mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos.	

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bello, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, con financiación del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación, (S.G.P) Propósito General, Distribución MEN PAE y con recursos propios para que con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:

Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE)

Lo anterior de conformidad con los siguientes proyectos:

PROYECTO	MONTO TOTAL VFPOR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	974.790.658	487.395.329	487.395.329	SGP calidad Matricula
	696.221.686	348.110.843	348.110.843	SGP - Alimentación Escolar
	2.436.095.254	1.218.047.627	1.218.047.627	MEN Programa Alimentación Escolar
	9.892.892.402	5.662.573.060	4.230.319.342	Recursos Propios
	14.000.000.000	7.716.126.859	6.283.873.141	
TOTAL VF PAE			1	

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Bello, hasta el 31 de Diciembre de 2019, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 130 de 168

vigencias futuras excepcionales, con financiación de recursos propios de libre destinación y obligaciones urbanísticas y con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL

Lo anterior de conformidad con el siguiente proyecto:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2019	FUENTE DE FINANCIACION
IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR	12.139.840.000	6.069.920.000	6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	2.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF PAE	14.139.840.000	7.069.920.000	7.069.920.000	

ARTÍCULO CUARTO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales, fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, tal y como consta en el acta de fecha 14 de Septiembre de 2017.

PARAGRAFO: De igual manera se autoriza al Alcalde Municipal para celebrar los contratos que se deriven del compromiso de vigencias futuras autorizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectué las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 131 de 168

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Exalcaldesa Encargada

PROYECTO: JORGE IVÁN MEJÍA
Abogado alcaldía de bello

Reviso: DAIRO ADOLFO MARÍN-
Profesional universitario
Dirección administrativa de
Contabilidad presupuesto

APROBÓ: ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA
Secretario de hacienda

REVISO: ARGEMIRO RESTREPO
Asesor jurídico

REVISO: JORGE MEDINA BUSTAMANTE
Secretario de educación

REVISO: BORIS RIVERA
Secretario privado.

REVISO: JORGE ENRIQUE TOBÓN VELÁSQUEZ
Especializado en presupuesto secretario de educación

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL, LA
ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales", con fundamento en los siguientes argumentos: Una vigencia futura es una autorización otorgada para la nación, por el Comfis y para las Entidades Territoriales, otorgada en principio por la dependencia encargada de la dirección, coordinación y seguimiento del presupuesto (Comfis) y posteriormente sometida a la aprobación del Concejo Municipal o la Asamblea Departamental, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de vigencias fiscales subsiguientes, es decir, autorizaciones sobre recursos

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 132 de 168

fiscales dentro de presupuestos futuros, para ejecutar un determinado gasto, como excepción al principio de anualidad del presupuesto público.

Las vigencias futuras son de dos tipos, ordinarias y excepcionales.

Las vigencias futuras excepcionales se encuentran reguladas en la ley 819 de 2003 y se entiende que se habla de ellas cuando se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, sin embargo esta figura no se contempló expresamente para los entes territoriales, pese a ello fue utilizada ya que el estatuto orgánico de presupuesto así lo permitía, además los conceptos emitidos por las autoridades competentes así lo expresaron, ello hasta que se expidió la ley 1483 de 2011 que regulo el tema expresamente indicando que:

Ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales".

Artículo primero: En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 133 de 168

- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Ahora bien, una vez estudiado el tema de las vigencias futuras en general y las excepcionales en particular, incluyendo la ley que permite esta figura expresamente para las entidades territoriales, se pasara a precisar cuál es el objeto del proyecto de Acuerdo, así como el cumplimiento de los requisitos a los cuales hace mención la normatividad.

Cabe mencionar que los proyectos que se pretenden financiar con las vigencias futuras y que se requieren para iniciar trámites contractuales en la actual vigencia son básicamente del sector educativo y de infraestructura, este último al contribuir con el mantenimiento a la Malla vial.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE EDUCACION:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 134 de 168

Mediante solicitud enviada por el Municipio de Bello al Ministerio de Educación el 8 de junio de 2017, en donde se pedía gestionar ante el Departamento Nacional de Planeación concepto favorable para aprobación de vigencias futuras ordinarias sector Educación Municipio de Bello Antioquia, El Ministerio de Educación Nacional mediante Radicado 2017-EE-109931, Responde que no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por cuanto no se trata de un proyecto que conlleve inversión Nacional; es decir es competencia de la Nación, definir anualmente la asignación por Alumno atendido, tanto de funcionamiento como de calidad, para la prestación del servicio educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con las tipologías educativas y la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo primero del proyecto de Acuerdo busca que se autoricen vigencias futuras para los servicios Técnicos de las Instituciones Educativas enmarcados en Vigilancia y Aseo, vigencias futuras excepcionales que serán financiada con recursos del sistema General de Participaciones (S.G.P) del sector Educación de conformidad con el artículo 357 de la constitución política y la ley 715 de 2001 así como lo señala el artículo primero del proyecto de Acuerdo

1

PROYECTO	MONTO	VIGENCIA FUTURA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Servicios Técnicos de Aseo y Vigilancia De Las Instituciones Educativas	4.360.871.964 Cuatro mil trescientos sesenta millones ochocientos setenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos.	AÑO 2018	Sistema General de Participaciones

Que las vigencias futuras excepcionales en este tema son fundamentales ya que permiten la protección, el debido cuidado y mantenimiento de las instituciones educativas del Municipio de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 135 de 168

Resulta importante indicar que como estas vigencias futuras de vigilancia y Aseo se realizar con recursos del SGP Educación no impactan el marco fiscal de mediano plazo, así como consta en la certificación expedida por el secretario de Hacienda.

En el artículo segundo del proyecto de Acuerdo se plantea la Implementación del programa de Alimentación Escolar. (PAE), durante el año 2018 y 2019, con recursos de Educación SGP, (S.G.P) Propósito General, Distribución MEN PAE y recursos propios, así:

PROGRAMA VIGENCIA FUTURA	MONTO	AÑO
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	Siete mil setecientos dieciséis millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y ocho (\$7.716.126.798) de los cuales son 487.395.328 con recursos SGP Educación, 348.110.843 SGP PG, 1.218.047.567 Distribución MEN PAE y 5.662.573.060 con recursos propios.	2.018
Implementación del programa de Alimentación Escolar (PAE)	Seis mil doscientos ochenta y tres millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y uno (\$6.283.873.141) de los cuales son 487.395.328 con recursos SGP Educación, 348.110.843 SGP PG, 1.218.047.567 Distribución MEN PAE y 4.230.319.342 Recursos Propios	2.019

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 136 de 168

TOTAL VIGENCIAS FUTURAS	Catorce mil millones de pesos (\$14.000.000.000)	2.018 - 2.019
-------------------------	--	---------------------

Que el programa de Alimentación Escolar PAE se financiará con recursos de diferentes fuentes: i) con el porcentaje que establece el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001, en relación con el 4% del total de los recursos del SGP, que corresponde al 0.5% a favor de los distritos y municipios para programas de alimentación escolar, de conformidad con el artículo 76.17 de la misma norma y lo que asignen las entidades territoriales de recursos propios, recursos de libre inversión y de libre destinación de la participación de propósito general y recursos de calidad educativa de la participación de educación del Sistema General de Participaciones -SGP, según lo dispone el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 y la distribución de recursos MEN PAE según el decreto 1852 del 16 de septiembre 2015.

Que la Ley 1176 de 2007 establece los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución y algunas responsabilidades de las entidades territoriales sobre focalización, programación y ejecución del PAE, y la competencia del Gobierno para reglamentar la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación. Que para efecto, el MEN realizó definición de los Lineamientos técnicos administrativos de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales y los actores del programa por medio del decreto 1852 y la resolución 16432 de 2015.

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MALLA VIAL

Por último el artículo tercero busca que se autoricen vigencias futuras excepcionales para el mantenimiento de la Malla vial del Municipio de Bello enmarcado lo anterior en el plan de desarrollo Bello ciudad de Progreso adoptado mediante Acuerdo municipal 09 de 2016 dicha vigencia futura será financiada con recursos propios de libre destinación y obligaciones urbanísticas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 137 de 168

El monto total de las vigencias futuras excepcionales que se pretende aprobar es de Catorce mil ciento treinta y nueve millones ochocientos cuarenta mil, de conformidad con el siguiente cuadro:

PROYECTO	MONTO TOTAL VF POR FUENTE	VIGENCIA FUTURA 2018	VIGENCIA FUTURA 2.019	FUENTE DE FINANCIACION
MANTENIMIENTO O MALLA VIAL	12.139.840.000	6.069.920.000	6.069.920.000	Recurso Propio de Libre Destinación
	2.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	Recurso Propio Obligaciones Urbanísticas
TOTAL VF PAE	14.139.840.000	7.069.920.000	7.069.920.000	

Que las vigencias futuras excepcionales en este tema son fundamentales ya que permiten el mantenimiento de la denominada malla vial, que no es otra que el sistema vial del municipio, es decir, la red de vías de comunicación terrestre, construidas por el hombre, para facilitar la circulación de vehículos y personas y que está constituido por el conjunto de caminos, rutas, autopistas, calles y sus obras complementarias.

La Malla vial resulta de vital importancia para todos los municipios de Colombia, estos como cedula principal de la organización territorial deben contribuir con mantenimiento misma para permitir el desarrollo del país, de suerte que en la gran mayoría de planes de ordenamiento territorial de los municipios y en especial en los planes de desarrollo se encuentra como un componente de suma importancia; es por ello que el municipio de Bello no siendo ajeno a la cantidad de vías con las cuales cuenta y que está en el plan de desarrollo el mantenimiento vial dentro de sus pilares fundamentales que lo único que buscan es el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, así como cumplir con las expectativas de tener una malla vial sin mayores deterioros es que plantea este proyecto de Acuerdo; máxime

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 138 de 168

cuando se cumple a cabalidad lo expresado por el artículo primero de la ley 1483 de 2011 toda vez que el literal A indica que Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, el cual compone la malla vial, ya que esta es un proyecto de infraestructura; ahora bien en el literal B de la norma solicita que el monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003, certificado lo anterior por el Secretario de Hacienda, quien es el funcionario competente para indicar el cumplimiento del marco fiscal de Mediano plazo, igualmente estas vigencias futuras excepcionales fueron discutidas y aprobadas por el COMFIS de conformidad con el acta que se adjunta al presente proyecto de Acuerdo y donde se aprueba las vigencias futuras excepcionales, cumpliendo entonces con el literal C de la ley 1483 artículo primero.

UNIDAD DE MATERIA

La constitución política y la ley 136 de 1994 abordaron el tema de la unidad de materia en el siguiente sentido:

Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 158. Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas.

ARTICULO 169. El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula:

LEY 136 DE 1994

Artículo 72°.- Unidad de materia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 139 de 168

Sentencia C-133/12 Magistrado Ponente: GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO

PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA

Por lo antes expuesto solicito de manera comedida al Honorable Concejo Municipal la discusión y aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

Anexo la correspondiente acta del COMFIS del Municipio de Bello que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

NORMATIVIDAD APLICABLE ANUNCIAN.

Constitución política: Artículo 158- 169 -313- 315 — 357

Leyes:

Ley 136 de 1994 Ley 1551 de 2012

Ley 715 de 2001 Ley 819 de 2003

Ley 1483 de 2011 Acuerdo Municipal 021 de 2014

Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Exalcaldesa (encargada)

PROYECTO: JORGE IVÁN MEJÍA
Abogado alcaldía de bello

Reviso: DAIRO ADOLFO MARÍN-
Profesional universitario
Dirección administrativa de
Contabilidad presupuesto

APROBÓ: ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA
Secretario de hacienda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 140 de 168

REVISOR: ARGEMIRO RESTREPO
Asesor jurídico

REVISOR: JORGE MEDINA BUSTAMANTE
Secretario de educación

REVISOR: BORIS RIVERA
Secretario privado.

REVISOR: JORGE ENRIQUE TOBÓN VELÁSQUEZ
Especializado en presupuesto secretario de educación

El proyecto de Acuerdo trae adjunto la constancia suscripta por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bello que hace constar que de conformidad con las metas plurianuales del Plan financiero del marco fiscal de 2016-2026 existe para la vigencia 2018 y siguientes la capacidad de endeudamiento que permite a la entidad territorial la asunción de las siguientes vigencias futuras.

Vigencias futuras excepcionales Ley 1483 del 2011, implementación del programa de alimentación escolar PAE, mantenimiento de la malla vial, con los datos que se dieron en el inicio, vigencias futuras ordinarias Ley, mantenimiento y adecuaciones de canchas, ese ya lo leímos y las otras vigencias futuras ya establecidas.

Son rentas pignorarles y no constituyen base para el cálculo de endeudamiento, además adicionalmente que las siguientes vigencias futuras no tienen impacto sobre las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo, debido a que no son rentas pignorarles y no constituyen base para el cálculo de endeudamiento territorial. Entonces hace alusión en el cuadro al Proyecto de Acuerdo de servicios técnicos de las Instituciones Educativas, implementación del programa de alimentación escolar PAE, aseguramiento en salud.

Esta constancia se expide a los 13 días del mes de septiembre en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 del 2003 para el efecto de trámite del Proyecto de Acuerdo autorización de vigencias futuras ante el Honorable Concejo Municipal.

ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Hacienda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 141 de 168

Aparase también anexo el balance financiero, los gastos corrientes, recursos del crédito, plan financiero de Bello Antioquia, superávit primario, Ley 819 del 2003, capacidad de endeudamiento, acta de reunión del Confis del 14 de septiembre del 2017, donde el ítem 3.1.2 sector educación 3.1.3 sector transporte habla sobre las vigencias futuras, también existe dentro de los anexos la constancia del 9 de agosto donde el suscripto Secretario de Hacienda del Municipio de Bello, quien hace constar , el Secretario de Hacienda informa que dado que el SGP del sector educación no es un ingreso que sirva como base para el cálculo de la base de capacidad de endeudamiento hay viabilidad financiera la asunción de las vigencias futuras que se pretenden presentar por parte de la secretaría de educación por lo que no tiene impacto en las proyecciones plurianuales del marco fiscal de mediano plazo

ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ

Secretario de Hacienda

Está el comunicado del Ministerio de Educación del 4 de julio del 2017 dirigido al doctor Boris León Rivera Moreno, asunto respuesta solicitud del concepto favorable, firmado por Elda Milena Hernández Reyes jefe de oficina asesora de planeación de finanzas, está el certificado de registro y autorización del banco de programas y proyectos sobre el mantenimiento de la malla vial, certificación del registro y/o autorización en el banco de programa de proyectos sobre ciudad con sentido humanos, solidaridad, sostenimiento de la cobertura educativa oficial, aparece la remisión de los Proyectos de Acuerdo al Presidente de la comisión de Asuntos Económicos, aparece la designación como ponente al Proyecto de Acuerdo al Concejal José Rolado Serrano Jaramillo, se anexa también la entrega de documentación solicitada en sesión del día 21 de septiembre del 2017 relacionada con las vigencias futuras con la Secretaría de Educación, se adjunta la información solicitada en la plenaria del Concejo Municipal el día 21 de septiembre del 2017 para el debate de vigencias futuras firmado por Jorge Enrique Tobón Velásquez, está nuevamente la carta de la solicitud del concepto favorable y aprobación vigencias futuras ordinarias, bueno aquí son excepcionales, sector educación Municipio de Bello Antioquia, solicitud del concepto favorable, aprobación vigencias futuras excepcionales sector educación municipio Bello Antioquia del 8 de junio del 2017, está la información del requerimiento del sistema de atención al ciudadano SAC de esas solicitudes, el registro de comunicación, aparece la operación PAE

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 142 de 168

2017, el informe número 3 fecha de seguimiento del 2 de agosto del 2017, donde como objetivo brinda información de las condiciones de prestación de servicio del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas de la ETC Bello, aparece pues un cuadro muy extenso, donde informa sobre toda esta cuestión de servicios de programas de alimentación escolar.

INFORME DE PONENCIA

Cordial saludo.

Como es de su conocimiento, fui designada por el Señor Presidente del Concejo Municipal, como ponente del Proyecto de Acuerdo 017 de 2017 "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales", por esta razón hago entrega del presente Informe de Ponencia, parte integral del Proyecto de Acuerdo en mención, para que curse el proceso en los dos debates de ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La vigencia futura es una operación financiera que se realiza en la vigencia actual se carga al presupuesto de gastos de una vigencia posterior. Están reguladas por el decreto 111 de 1996, en los artículos 23 y 24, que fueron modificados por los artículos 10, 11 y 12 de ley 819 del 2.003, e igualmente por la Ley 1483 de 2.011 que habla expresamente de las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales en los siguientes términos

El artículo primero que habla de las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, las cuales dice que se pueden actualizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 143 de 168

- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

CONSIDERACIONES

La utilización de recursos de vigencias futuras es una alternativa a las operaciones de crédito o al ahorro para realizar proyectos de gran envergadura o que requieren un alto grado de inversión de los entes territoriales, cuando es bien utilizada e interpretada.

Esta ley también plantea la prohibición de aprobarlas en el último año de gobierno y establece que los montos a comprometer no deben superar el respectivo periodo de gobierno, exceptuando los proyectos en aquellos en que el gobierno los declare como de importancia estratégica.

La ley 819 de 2003 así como la ley 1483 de 2011 establecen los mecanismos y requerimientos para comprometer recursos de vigencias futuras por parte de los entes territoriales, mostrando una alternativa diferente a la de endeudarse y rompiendo con la concepción e interpretación de algunos gobernantes territoriales de que es necesario contar con todos los recursos para iniciar un proyecto, obtenidos por medio del ahorro o superávit presupuestal de las vigencias anteriores.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 144 de 168

Las vigencias futuras, como operadoras de grandes proyectos son una oportunidad para incorporar al presupuesto los proyectos inscritos dentro del plan de desarrollo y que impliquen una ejecución más allá de la vigencia fiscal respectiva. Es aquí donde se incorporan proyectos de gran envergadura, que requieren el compromiso del presupuesto de vigencias futuras.

La realidad es que la ejecución de proyectos obedece a variables diferentes de principios presupuestales como el de anualidad, por cuanto, los montos del proyecto están ajustados a qué tan grande o costoso es el proyectos (mas no el de la asignación presupuestal) y por tanto es el manejo presupuestal el que debe adaptarse al requerimiento en cuantía del proyecto y no al contrario.

En síntesis, podemos asegurar que la utilización de las vigencias futuras es una buena herramienta para operacionalizar grandes proyectos y no puede verse simplemente como un mecanismo para comprometer los recursos de futuras administraciones, por cuanto la ley 819 y la 1483 establecen los mecanismos mediante los cuales deben realizarse estas acciones, siempre y cuando se tenga en cuenta la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales y las metas fijadas dentro del marco fiscal de mediano plazo sean consistentes con el crecimiento económico.

Las vigencias futuras son una figura fundamental del presupuesto de gasto público y se constituyen como una herramienta sólida en la planeación de largo plazo.

Son una autorización excepcional al principio de anualidad, y de gasto con cargo a apropiaciones de vigencias por venir. Por lo tanto, dado el claro marco jurídico y el historial de su aplicación en la planeación fiscal, incrementa la certidumbre que estas puedan convertirse en un mecanismo confiable para proyectos de infraestructura, así como también otros con impacto social y económico.

ANÁLISIS DE LOS TEMAS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE ACUERDO

El concepto de Calidad en la educación, ha sido usado permanentemente por quienes rigen los destinos de las entidades territoriales en todo el país, y aunque a veces su utilización se hace de manera ligera, hay que entender el significado y el trasfondo que dicha expresión tiene en la realidad social de cualquier ciudad.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 145 de 168

La calidad de la educación es un concepto amplísimo, que conlleva múltiples aspectos para su manifestación real, aspectos como la constante capacitación docente, el mantenimiento de una óptima infraestructura, así como las estrategias de acceso y permanencia para la población. Y es precisamente en este último aspecto en donde se enmarca la solicitud que hoy le hace la señora Alcaldesa encargada al Honorable Concejo Municipal cuando le pide la autorización para la asunción de vigencias futuras que garanticen la prestación de los servicios técnicos de vigilancia y aseo PARA 2018 y el Programa de Alimentación Escolar PAE para 2018 y 2019.

Analicemos separada y detenidamente cada uno de estos dos componentes.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Es la estrategia por excelencia que busca contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento nutricional.

En Colombia, 3.9 millones de niños son atendidos en este programa por las distintas entidades territoriales, y en el caso de Bello, son 20.000 los niños que pueden acceder al complemento alimenticio durante su jornada escolar en 65 comedores escolares. Gracias a la correcta ejecución que la entidad territorial ha hecho de este programa, como consta en la última evaluación realizada por el Ministerio de Educación Nacional que se anexa a este informe de ponencia, estos niños han recibido dicho complemento de manera real y efectiva, con menús que se rigen por la minuta nutricional exigida por la Nación y que garantiza que los alimentos entregados a los menores, cumplen con los estándares necesarios para contribuir a su proceso de formación a través de una buena nutrición.

Cuando se dice que este programa es una estrategia de acceso y permanencia en el sistema para la población escolar, estamos significando que a través de él se buscan dos cosas.

1. Que la falta de alimentación no sea un motivo para que un niño no pueda acudir a la escuela.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 146 de 168

2. Que una vez ese niño esté en la escuela, pueda tener parte de la alimentación requerida (al menos durante las horas que permanece estudiando) para su proceso de formación y su disposición ante los aspectos académicos.

Como ya se mencionó, la alimentación escolar es uno de los aspectos, fundamental además, que contiene el concepto de Calidad en la educación, y es positivo desde todo punto de vista, que la Administración Municipal quiera comprometer anticipadamente los recursos que se destinarán para el programa durante los años 2018 y 2019, toda vez que no puede ser excusa el procedimiento contractual a comienzos de cada vigencia, para la no prestación del servicio durante las primeras semanas de cada año escolar: pues son los menores beneficiarios del programa, quienes resultan afectados con dicha situación, y se evidenciaría en ese caso, una falta de planeación administrativa y financiera por parte de la entidad territorial.

SERVICIOS TÉCNICOS DE VIGILANCIA Y ASEO

Constituyen, sin duda, un aspecto esencial para el concepto que hemos denominado de Calidad en la educación, pues este es un concepto Integral, que dentro de su componente de buena infraestructura educativa, involucra necesariamente el mantenimiento permanente de la misma. Tener en buen estado y en condiciones óptimas de salubridad pública las instalaciones físicas en las que nuestros niños y jóvenes reciben su educación, es indispensable para que los procesos educativos al interior de los colegios, se lleven a cabo en forma correcta.

La educación requiere ser prestada con todas las garantías, de forma integral y buscando siempre el beneficio de la comunidad, de nada sirve tener una buena infraestructura educativa si a la misma no se le hace buen mantenimiento y se le presta la vigilancia necesaria para la conservación de los enseres de cada institución educativa.

MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL

El mejoramiento y mantenimiento de la malla vial de Bello, se constituye en un aspecto importante a ser atendido por la Administración Municipal, pues al hablar de una ciudad de aproximadamente 600.000 habitantes, se debe dimensionar el

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 147 de 168

volumen de vehículos y peatones que diariamente hacen uso de las calles y avenidas, y es menester del ente territorial velar tanto por la seguridad de transeúntes y peatones, como por la búsqueda de mejores condiciones de movilidad que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los Bellanitas.

Bello, desde hace más de diez años, dejó de ser una ciudad referente a nivel metropolitano por el mal estado de sus vías, a ser una de las ciudades del Valle de Aburra con mayor inversión en el mejoramiento de su malla vial, un avance acorde con el crecimiento demográfico, social y económico de los últimos tiempos.

La apropiación de los recursos solicitados por la Señora Alcaldesa, garantizará que durante el año 2018, la Administración Municipal lleve a cabo los programas de pavimentación, parcheo y mantenimiento de las calles de la ciudad, puesto que en algunas de ellas, dado el alto y permanente tráfico, ya se evidencia desgaste y deterioro.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Se busca con esta ponencia, no sólo dar claridad a los Corporados sobre los conceptos educativos que hemos venido enunciando (Calidad de la educación, Estrategias de acceso y permanencia), sino también hacer énfasis en el enfoque integral que se debe dar al objeto del presente Proyecto de Acuerdo, enfoque dirigido a la integralidad de la prestación efectiva del servicio educativo.

Así mismo, se pretende mostrar lo beneficioso que puede resultar para la ciudad en materia de movilidad, el apropiar de manera previa los recursos necesarios para el mantenimiento de la malla vial.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Concejales me acompañen con su voto positivo tanto en primer como segundo debate para que este Proyecto se convierta en Acuerdo Municipal, ya que el procedimiento cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por la ley para ser llevado a cabo al interior de la Corporación y versan sobre asuntos de suma importancia en materia de inversión social de la entidad territorial.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 148 de 168

Cordialmente,

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO,
Concejal Ponente.

CONCEPTO JURÍDICO

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal de Bello para lo cual la actual Administración Municipal somete al análisis, estudio y consideración de esta corporación en sesiones extraordinarias.

Marco Normativo

Constitución política, artículo 311, 313, 315, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 819 del 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 1333 de 1986, Acuerdo Municipal 33 de 2015.

Análisis de la Normatividad

CONCEPTO JURÍDICO

Con fundamento en las anteriores consideraciones legales procedemos a realizar el análisis concreto respecto al Proyecto de Acuerdo número 017 del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES". Por valor de la vigencia 2018 y 2019

De acuerdo con la exposición de motivos el monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y no afectan la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bello como debe costar en el certificado expedido por la Secretaría de Hacienda, por el trámite de aprobación por parte del Confis, la solicitud de vigencias futuras es sobre la suma para los proyectos denominados servicios técnicos de la institución educativa, implementación del programa de alimentación escolar y mantenimiento de la amalla vial. Por o tratarse de un Proyecto que conlleve inversión nacional no

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 149 de 168

se requiere concepto previo favorable al departamento nacional de planeación, aunque son dineros provenientes del SGP que se aporta en el documento mismo de educación con el concepto favorable.

La iniciativa fue presentada por la Administración el Confis Municipal según acta de fecha del 14 de septiembre aprobando la a solicitud de vigencias futuras según se manifiesta en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo pero la cual fue aportada con la solicitud del Proyecto de Acuerdo.

De lo expuesto se concluyen que el Proyecto de Acuerdo en su exposición de motivos refleja de manera clara e inequívoca las justificaciones económicas que se daría con la aprobación de las vigencias futuras excepcionales para el Proyecto presentado, es reiterada la jurisprudencia en el marco legal sobre el principio de anualidad del presupuesto que tiene origen en la constitución misma y su esencia es la de poder realizar de forma periódica y continua control político al ejecutivo por parte de las corporaciones de elección popular y de la sociedad en general sobre la gestión realizada en un periodo de un año y facilitar la toma de correctivos en términos de dicha gestión de forma oportuna.

Lo anterior quiere decir que la apropiación de los recursos que afecten el presupuesto de vigencias futuras y excepcionales es la excepción a la anualidad del presupuesto.

Es importante traer a colación el concepto del tribunal administrativo donde frente al tema de la utilización de estas vigencias futuras excepcionales para el tema de los servicios técnicos de las Instituciones Educativas señala esta corporación que se tratan entonces de servicios educativos y por ello se encuentran autorizado desde el ámbito legal en compromiso de vigencias futuras máxime que se agotaron todos los requisitos requeridos para este trámite.

VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior emitimos el presente concepto jurídico respecto del Proyecto de Acuerdo presentado por la Administración Municipal, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitución, legales y reglamentarios en que se fundamenta.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 150 de 168

Atentamente,

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico Concejo Municipal de Bello.

Se tiene la votación del Proyecto de Acuerdo 017 con una votación de 9 Concejales, de los cuales todos votaron positivamente el Proyecto de Acuerdo en su primer debate.

Asunto: Concepto Jurídico para Segundo debate Proyecto de Acuerdo 017 de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”.

Dado que el presente Proyecto de Acuerdo fue votado positivamente en primer debate y el mismo no presentó modificaciones que hicieren tomar otras consideraciones. Desde esta oficina jurídica del concejo de bello, se mantiene el concepto jurídico inicial.

Lo relevante en este análisis es tener en cuenta, que desde el primer debate el proyecto de Acuerdo a contenido los requisitos de la ley 819 de 2003 y 1483 de 2011. Por lo tanto desde el punto de vista jurídico, el Proyecto cuenta con viabilidad para su aprobación en segundo debate.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor Jurídico Concejo de Bello

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 151 de 168

Informe de comisión del proyecto de acuerdo 017 dice que se informa que la comisión asuntos económicos se reunió el día 22 de septiembre del 2017, con el fin de debatir y aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo el cual fue desarrollado de la siguiente manera, la ponencia presentada por el Honorable concejal José Rolando Serrano Jaramillo, fue orientada en forma positiva y solicita el acompañamiento de los Corporados en primer y segundo debate con su voto positivo.

El debate de este Proyecto de la comisión de Asuntos económicos integrado por 9 Concejales asistieron 9 Concejales de los cuales su totalidad votó positivamente, en dicho debate manifiesta el Honorable Concejal ponente la importancia del Proyecto de Acuerdo y deja para segundo debate una exposición más amplia.

La secretaria de la comisión informa que se cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 reglamento interno artículo 63 al 86.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos

Señor Presidente Honorables Concejales se han leído las herramientas del Proyecto de Acuerdo número 017 de 2017.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Pongo en consideración Honorables Concejales las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 017 del 15 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”. Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, con el uso de la palabra el Honorable Concejal y ponente José Rolando Serrano.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 152 de 168

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Gracias Presidente, nuevamente un saludo para usted, para la Mesa Directiva, para los compañeros Concejales, a los funcionarios de la Administración que hoy nos acompañan de la Secretaría de Educación, al Secretario de Obras Públicas.

Lo primero sobre lo que hay que hacer claridad, es del concepto de las vigencias futuras, que muchas veces se ha satanizado la apropiación de vigencias futuras y las vigencias futuras simplemente deben verse como la herramienta de planeación de la entidad territorial para evitar los percances que por el desarrollo administrativo de la misma entidad se presentan principalmente a comienzos del año y lo hemos evidenciado, no solamente en la Secretaría de Educación, sino también en otras secretarías en donde tenemos que acudir a decretos por ejemplo de emergencia educativa para salir a contratar corriendo los servicios que los niños están requiriendo.

Entonces desde este punto de vista hay que empezar a celebrar esta iniciativa de la Administración Municipal porque está siendo precavida y no por una, sino por dos vigencias, para que un programa tan bonito, tan importante, tan elemental como el programa de alimentación escolar quede garantizado para los dos años de gobierno que restan del Alcalde César Suárez.

Se dijo en la ponencia o se hizo énfasis en el concepto de integralidad de la educación y de integralidad de la calidad de la educación, la calidad de la educación es algo que nosotros escuchamos todos el tiempo, que leemos todo el tiempo y está compuesta por una cantidad de ítems, no podemos hablar de calidad de la educación sin suficiente capacitación de los docentes, no podemos hablar de calidad de la educación sin una buena infraestructura educativa, no podemos hablar de calidad de la educación sin programas y estrategias de acceso y permanencia como el programa de alimentación escolar.

Cuando hablamos de estrategias acceso y permanencia estamos hablando de uno de los lineamientos bandera del ministerio de educación y de cualquier sistema de educación a nivel mundial, es decir o solamente basta con tener los niños en el sistema educativo sino lograr que una vez estén ahí permanezcan y en un país

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 153 de 168

como el nuestro y una ciudad como la nuestra que no es ajena a la realidad nacional este programa de alimentación escolar se constituye en una estrategia fundamental de acceso y de permanencia y ojala lleguemos al momento en el que inclusive e la educación superior las entidades territoriales puedan subsidiar la alimentación.

Los estudiantes de las universidades publicas principalmente la Antioquia y la nacional desertan por factores asociados al dinero para la alimentación y las fotocopias, ni si quiera para el dinero de la matrícula, ojala se lo reduzcan, pero la manutención, pasajes, fotocopias y almuerzo es lo que hace que muchos de los jóvenes abandonen los estudios de pregrado, así mismo sucede en la educación básica y media.

Le doy un cordial saludo al doctor Jorge Alcides Medina secretario de educación, muchas gracias por acompañarnos hoy acá.

Entonces a eso nos referimos cuando hablamos de estrategias de acceso y permanencia, esta es de las más importantes, sumada de pronto a transporte escolar que también busca que los niños y los padres de familia no tengan como excusa el que o tienen pasajes para mandar a los niños a estudiar, pero remitámonos exclusivamente, yo les voy a pedir un favor muy grande si me ayudan con la puerta, muchas gracias, que voy a ser muy breve, pero para que estemos concentraditos todos.

Pasmos entonces al segundo tema de la secretaría de Educación y que tiene que ver con vigilancia y aseo, tenemos que hacer alusión a ese mismo concepto de integralidad de calidad de la educación.

Tenemos unas instituciones educativas que en su mayoría han sido intervenidas en su parte física, el año pasado en esta corporación se aprobaron los recursos de vigencias futuras también de la construcción de tres colegio siguiendo los lineamientos del ministerio de educación y eso es muy positivo para la ciudad, entonces hay que tener una infraestructura, pero también hay que tener conque mantenerla, hay que tener el personal de aseo y de vigilancia garantizado, reitero para que los niños que comienzan el año escolar cuenten con todas las garantías.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 154 de 168

Nosotros nos vamos este año escolar por lo que sucedió con FECODE y con el paro de maestros terminia muy entrado diciembre y máximo la segunda semana de enero del año entrante están regresando los niños a estudiar. Todos sabemos que en la Administración pública el mes de enero es un mes muerto, es un mes en el que apenas están acomodando un montón de cosas, un presupuesto nuevo, si hay movimiento de Gabinete mucho peor entonces seguimos en esa visión de precaución por parte de la Administración Municipal garantizando el dinero para hacerle vigilancia, este sí por una sola vigencia que es la del año 2018.

Quiero resaltar algo que mencioné en el primer debate y es el esfuerzo económico que ha hecho la Administración Municipal de Bello para garantizar hasta el último día de alimentación escolar, con recursos propios se garantizó que todos los niños en el municipio de Bello y que eran beneficiarios de este programa de alimentación escolar que son 20.000 tuvieron su alimentación hasta el último día del calendario.

Vamos a apropiar 4230 millones de pesos de recursos propios para el programa de alimentación escolar y 4360 millones de pesos para vigilancia y aseo. Entonces esto en cuanto a lo que tiene que ver con la Secretaría de Educación y ese concepto de integralidad, esto se constituye para mí en un hecho de Gobierno palpable, tangible que da fe de la disposición y de la buena capacidad que tiene la Administración Municipal en este sentido se tiene que concretar es con esto, con este tipo de hechos, con este tipo de estrategias.

Y lo segundo es la malla vial, de decía también en la ponencia que nosotros pasamos de ser una ciudad que era reconocida al igual que Bogotá y que Bogotá hace unos 10 o 15 años por el mal estado de las vías y de los huecos y durante un par de Administraciones se hizo una inversión importantísima en materia de recuperación de la malla vial; desafortunadamente hace un par de años ese nivel de inversión quizás no se ha dado con el mismo ímpetu y hoy todos los que vivimos en Bello, los que transitamos por Bello hemos padecido doctor Nicolás Rave el estado de muchas de nuestras vías. Usted estuvo acá exponiendo esta semana que es lo que se va hacer con ese dinero, con esos recursos, no solamente el pavimento como tal sino que se van a hacer unas obras como de cerrajería, de la adecuación de las barandas de muchos puentes, en fin, pienso que eso lo necesita urgente la ciudad y va encaminando esta Administración a que en estos dos años que faltan de gestión se empiecen a manifestar físicamente todo este tipo de estrategias y de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 155 de 168

obras que van en función y en beneficio de la comunidad y que bueno que dentro de estos 14139 millones de pesos de recursos propios, que están comprometidos en estas vigencias futuras están los de obligaciones urbanísticas que muchos compañeros y también lo he dicho acá en estos micrófonos, que pasas con los de las obligaciones urbanísticas a dónde se están yendo, quien da cuenta de estos dineros de obligaciones urbanísticas que pagan los constructores de los grandes urbanizadores. Entonces con satisfacción recibo el hecho que estos dineros o parte de estos dineros se vaya a destinar para la recuperación de la malla vial.

Por último quiero señor Secretario, señor Presidente y compañero solicitar que haga una corrección al texto del Proyecto de Acuerdo, en el artículo tercero en el cuadro del artículo tercer, voy a darle lectura al artículo tercero que en el párrafo no tiene ningún inconveniente, dice: artículo tercero autorícese al Alcalde Municipal de Bello hasta el 31 de diciembre de 2019 para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales con financiación de recursos propios de libre destinación y obligaciones urbanísticas y con estas cubra las necesidades que se relacionan a continuación.

Mantenimiento de la malla vial, se hace el cuadro y al final señor Secretario dice: total vigencias futuras PAE, simplemente quitar la palabra PAE y poner la palabra Malla Vial, total vigencias futuras malla vial, eso es lo único que habría que modificarle al Acuerdo y hago alusión a la inquietud que planteo el Honorable Concejal Alexander Varela durante el primer debate frente a la constitución o no de los gastos de aseo y vigilancia como gastos de funcionamiento y que por lo tanto no podrían ser susceptibles de tener el tratamiento de vigencias futuras excepcionales sino ordinarias, se hizo claridad frente a esa integralidad de concepto de calidad de educación, de acceso y permeancia y para ello lo sustentamos mediante este fallo del tribunal administrativo de Antioquia tras la demanda que hizo la Gobernación de Antioquia en el año 2014 precisamente cuando se comprometieron unas vigencias futuras excepcionales para vigilancia y aseo, decía la secretaria general del Gobernador de Antioquia de la época que no se podía y que había cometido un error el Concejo Municipal de Bello al aprobar vigencias futuras excepcionales para vigilancia y aseo, puesto que estos son gastos de funcionamiento.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 156 de 168

Voy a leer un aparte de la sentencia con la veía de todos ustedes del tribunal administrativo de Antioquia de las consideraciones que hace dicho tribunal y dice el caso concreto tras la demanda de ilegalidad del acto administrativo.

La señora Secretaria del Gobernador señaló que el Acuerdo establece la posibilidad de utilizar el mecanismo de vigencias futuras para contratar el servicio de vigilancia, de aseo y bibliotecólogos que también se contrató en aquella ocasión, lo que constituye un gasto administrativo que se diferencia de aquel que está dirigido a la prestación del servicio educativo, no está encaminado a la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en materia educativa.

Dice el tribunal: en este punto no le asiste razón la gobernación la señalar que en el primer ítem de necesidades que se relacionan por el artículo primero del Acuerdo no se cumple con los requisitos para las vigencias futuras excepcionales, puesto que la destinación es para sector educativo y así se señala “servicios técnicos de las Instituciones Educativas” tal cual lo estamos señalando en este Proyecto de Acuerdo.

Continúa el tribunal los conceptos enunciados (son eso conceptos enunciativos) de donde se entiende que los dineros se utilizarán para cubrir servicios técnicos educativos tales como: vigilancia, aseo y bibliotecólogos entre otros.

No se encuentra entonces fundados los motivos de desacuerdo manifestados por la Gobernación puesto que en todo caso se trata de servicios educativos y para ello está autorizado el compromiso de vigencias futuras.

Así las cosas la sala considera que no hay lugar a declarar la invalidez del Acuerdo 17 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Bello Antioquia por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales y en el fallo dice artículo primero, o primero mejor no se declara la invalidez del Acuerdo 17 de 2014 expedido por el Concejo Municipal de Bello.

Entonces ya tenemos este precedente jurisprudencial como base para que la corporación esté tranquila frente a una eventual demanda de ilegalidad por parte

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 157 de 168

no solamente de la Gobernación sino de cualquier persona que considere que el acto administrativo no cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por todo lo expuesto y por lo que manifestó el señor Secretario en la lectura del informe de ponencia quiero solicitarle a mis compañeros Concejales que ojala haya logrado convencerlos para me apoyen y me acompañen con su voto positivo en este segundo debate y volvamos este Proyecto un Acuerdo Municipal.

Gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal.

Sigue en consideración las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 017 del 15 de septiembre del 2017, me disculpan que primero hay que poner en consideración la modificación del Honorable Concejal y ponente José Rolando Serrano.

En consideración la propuesta del Honorable Concejal de la modificación en el artículo tercero del cuadro del Proyecto de Acuerdo propuesta por el Honorable Concejal José Rolando Serrano del Proyecto de Acuerdo 017 del 15 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”. Anuncio que va a cerrarse queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si es aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Sigue en consideración las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 017 con la modificación hecha por el ponente José Rolando Serrano del Proyecto 017 15 de septiembre del 2017.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 158 de 168

Señor Secretario votación nominal y pública a las herramientas leídas del Proyecto de Acuerdo 017 del 15 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales” con su respectiva modificación hecha por el Honorable Concejal y ponente José Rolando Serrano.

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales al llamado contestar SI o NO

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	no se encuentra
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	no está
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 159 de 168

Señor Presidente, Honorables Concejales esta ha sido la siguiente votación a las herramientas del Proyecto de Acuerdo 017 del 2017.

Por el SI 17 votos

Por el NO 0 (cero) votos

No se encontraban presentes en el momento de la votación 2 votos.

Por lo tanto señor Presidente ha sido aprobado por su mayoría por 17 votos por el SI las herramientas del Proyecto de Acuerdo 017 del 2017.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor votación nominal y pública al título, preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 017 de 15 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorables Concejales al llamado contestar SI o NO

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	no se encuentra
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 160 de 168

YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	no está
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Honorables Concejales, señor Presidente les comunico que la votación del título, preámbulo y articulado ha sido la siguiente:

Por el SI 17 votos

Por el NO 0 (cero) votos

Ausentes en el momento de la votación 2 votos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿Quieren Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo 017 del 15 de septiembre del 2017 “por medio del cual se autoriza al señor Alcalde la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales” se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente, no sin antes corregir ausentes dos Concejales, no dos votos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 161 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Muchas gracias señor Secretario por la aclaración.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Honorables Concejales al llamado contestar SI o NO

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	SI
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	SI
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	no se encuentra
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	SI
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	SI
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	SI
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	SI
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	SI
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	no está
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	SI
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	SI
NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO	SI
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI

Señor Presidente, Honorables Concejales de 19 Concejales 17 han manifestado su aprobación porque el Proyecto de Acuerdo 017 del 15 de septiembre del 2017 sea Acuerdo Municipal, cero votos negativos, dos Concejales ausentes, por lo tanto es Acuerdo Municipal señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 162 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Bueno, de nuevo les agradezco a todos los Honorables Concejales, ha sido una jornada de bastante trabajo y hoy creo queda ratificado el compromiso como Concejales y que nos debemos a una comunidad donde precisamente desde el Recinto de la Democracia eso es lo que hacemos buscar la manera de que siempre beneficiemos a esta comunidad, aportándole a nuestro Plan de Desarrollo y a esta ciudad de progreso trabajando en equipo con la Administración Municipal.

Al doctor José Rolando Serrano agradecerle por aceptarme la ponencia, muchas gracias Concejal a usted y de todas maneras a los funcionarios de la Administración, al doctor Nicolás Rave, al doctor Jorge, a su equipo de trabajo, doctor Jorge Tobón al doctor Boris que juicio toda la mañana acompañándonos, el doctor Eddy Echavarría, a todos los representantes de los grupos poblacionales de la comunidad y a las demás personas que nos acompañaron de verdad que inmensamente agradecidos y esperemos que de verdad ya en el proceso de ejecución y materializar todos estos Proyectos que hoy aprobamos se cumpla conforme a todo lo estipulado en la aprobación de dichos Proyectos a Acuerdos Municipales.

Muchas gracias a todos.

Pido por favor un receso mientras terminamos.

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

6. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿Hay comunicaciones sobre la mesa?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 163 de 168

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Démosle lectura por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Doctor
JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente del Concejo Municipal
Bello Antioquia

Asunto: excusa

Cordial saludo: Honorable Concejal

Teniendo en cuenta la importancia de las sesiones del Concejo, me permito presentar excusas por la inasistencia del día 26 de septiembre del 2017.

Lo anterior toda vez que fui citada este mismo día a las oficinas de la Procuraduría General de la Nación para rendir información sobre la acción popular radicada bajo el número 201000013500 del juzgado 26 administrativo oral del circuito de Medellín con el tema del Cortado Paris, motivo por el cual en mi reemplazo asistirá la doctora Flor Alba Zapata Monsalve directora social de la Secretaría de Vivienda.

Atentamente,

ANA MARÍA MADRID ACOSTA
Secretaria de Vivienda

Segundo comunicado.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 164 de 168

De la Registraduría Nacional del Estado Civil

Septiembre 25 de 2017

Señor

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Secretario General del Concejo

Solicitud información

Cordial saludo:

En atención a los procesos electorales a celebrar en el año 2017 y 2018 en mi calidad de Registradora especial el Estado Civil del Municipio de Bello presento mediante oficios con radicados tales del 12 de octubre del 2016 (solicitud apoyo con presupuesto electoral vigencia año 2017 y 2017 1031933 radicado del 4 de agosto de esta anualidad asignación presupuestal, gastos electorales, elección Congreso y Presidencia de la Republica año 2018 ante el señor Alcalde.

Dado que del deber constitucional y legal que las entidades territoriales apoyen logísticamente los procesos electorales suministrando los bienes inmuebles, locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorio, alimentación, comunicaciones, transporte entre otras necesidades que a juicio en coordinación con las autoridades electorales sean requeridos de manera directa para garantizar los cometidos estatales en materia electoral.

Con fundamento en lo anterior y dado que es el Concejo Municipal que apruebe la asignación de dicho presupuesto comedidamente le solicito se sirva informar a nuestra entidad cual fue el presupuesto aprobado en cada una de las solicitudes dado que esta información es requerida desde el nivel departamental y central.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

ELSA LUCIA ALZATE DE HENAO

Registradora Especial de Bello

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 165 de 168

Leídos los comunicados señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Algún Honorable Concejal

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

7. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿Hay proposiciones sobre la mesa?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

No señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

¿En proposiciones o en varios Honorable Concejal?

Continuemos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

8. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En asuntos varios

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 166 de 168

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Mauricio Mejía.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

Gracias señor Presidente, buenas tardes ya, a todas las personas que nos acompañan en el Recinto.

Señor Presidente para hacerle comedidamente la solicitud de dos temas en forma específica:

La primera es para ver s para las ordinarias de octubre y noviembre en el orden del día invitamos a la Registraduría Municipal y ese mismo día que esté la policía, porque yo he estado allá en la Registraduría y van a eliminar unos puestos de votación, van a colocar unos nuevos y van a ascender las mesas de votación casi a 800 en nuestro municipio y además de eso el Registrador me certificó que nuestros testigos electorales pueden ir a las 7:30 y filmar que la urna está vacía y a las 4:00 empezar a filmar el conteo de los votos y trasladar las cifras al E14, entonces me parece muy importante para que fluya la información, aunque ya nos invitaron para el 3 de octubre a las 3 de la tarde para comenzar hacer el comité de garantías electoral, pero es importante que acá en el Recinto de la Democracia, de pronto si usted tiene en cuenta para que invitemos a los Registradores, pero ese mismo día al secretario de Gobierno con la policía para que quedemos claros en ese punto.

Y el segundo señor Presidente, solicitarle comedidamente porque ya mañana pues por protocolo es complejo decirlo, pero a los Concejales que en el 2015 aprobamos el Acuerdo Municipal que está en análisis y estudio, pues a nosotros nos hicieron una reunión hace más de un mes y nos dijeron que ya estaban listos los procesos y nos dijeron que ya estaban listos los procesos y a la fecha todavía no hay nada.

Entonces mí sí me preocupa que nos hubieran hecho una reunión de una magnitud D, nos ha dado unas claridades que estamos conformes con esas explicaciones, pero hay que hacer el pertinente y debido proceso. Entonces si me preocupa so señor Presidente y si me gustaría que en las ordinarias de octubre y noviembre si en el caso, todavía no se ha dado esa situación específica para darle la claridad y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 167 de 168

para empezar el proceso que los Concejales necesitamos y la Administración misma, entonces si le solicitaría el favor que en octubre y noviembre nos ponga en el orden del día, cuando usted lo considere la plenaria que había solicitado anteriormente para dar claridad con respecto a ese Proyecto a la comunidad y a toda la Administración Municipal.

Muchas gracias señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal.

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Carlos Mosquera.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

Muchas gracias señor Presidente, un saludo muy especial a usted, a todos los Honorables Concejales muchas gracias, tan disciplinados hoy y los Secretarios que nos acompañan en el día de hoy.

Señor presidente, Honorables Concejales y Secretario yo creo que hoy una vez más el Partido Liberal e cabeza dl doctor John Jairo Roldán Avendaño muestra un firmemente que está en una coalición que tiene compromiso, lealtad y respeto para la palabra, así la gran mayoría de Secretarios nos traten como Concejales de tercera categoría, de quinta o de sexta y especialmente el secretario de Gobierno el doctor Jairo Araque que dice que los Concejales Liberales de John Jairo Roldan ni mierda, que pueden ir y lo que sea, pero que ni mierda. Entonces que quede constancia que nosotros si estamos firmes para cualquier Proyecto y yo por lo menos no tengo Senador a ver si le pido permiso para el voto o no, tengo un Representante a la Cámara que dice: estamos ahí, tenemos un compromiso firme, entonces hoy una vez más queda comprobado que es así y en todos los 19 meses que llevamos y en todos los Proyectos, que ha sido claro, no hemos gagueado una sola vez. Entonces para que quede constancia.

Muchas gracias señor Presidente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 140 del 26 de septiembre de 2017 168 de 168

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal, muchas gracias por su claridad y su posición queda en el acta del día de hoy.

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO (E) NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Está agotado señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Agotado el orden del día citamos para mañana 27 de septiembre ocho de la mañana.

Feliz y bendecido resto de día.

Jesús Octavio Jiménez Gil
Presidente

Carlos A Carmona Rodríguez
Secretario

Alba Diony Arroyave García

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/